Oficios

Escanear

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: EJECUTIVO

CLASE: [redacted] GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)

MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

DEMANDADOS: YAMID ARDILA MARIN

Remate
11 de julio de 2023
9:30 am

NUMERO DE RADICACIÓN

11001400301820190092600

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2019-00926

MENOR CUANTÍA

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

018-2019-00926-00- J. 19 C.M.E.S

11001400301820190092600

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del banco caja social s.a., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, identificado con NIT N° 860.007.335-4 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, entidad que de conformidad con el Poder General otorgado mediante escritura pública **N° 1869** de fecha **20 de Noviembre de 2007,** otorgada en la **Notaría 9ª de Bogotá D.C.**, está facultada para otorgar poder a nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Identificada con NIT Nº 830.089.530-6** con el fin de tramitar los procesos judiciales, relacionados con los créditos hipotecarios del portafolio No. 32004, manifiesto a Usted señor Juez, que confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 51.644.135 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No 48.067 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **YAMID ARDILA MARIN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13617846** y vecino de esta ciudad; por la obligación contraída a favor de mi representada, de acuerdo con los hechos y documentos que oportunamente presentará la apoderada expresados en el **Pagaré No 185200016763 y Escritura Pública 1610 de fecha 17 de mayo del 2016 de la Notaria 37 del Circulo de Bogotá D.C.,** el crédito hipotecario fue constituido inicialmente a favor de Colmena y hace parte del portafolio de créditos hipotecarios, de propiedad de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder con lleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares y entrega de bienes.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, Cordialmente,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C. C. No. 79.962.158 de Bogotá

Acepto,

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS
C. C. No. 51.644.135 de Bogotá
T. P. No. 48.067 del C. S. J

PRESENTACIÓN PERSONAL

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTA D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
Personalmente por
ASCANIO PEÑALOZA JOEL
quien exhibió C.C. 79962158 expedida en BOGOTA
Tarjeta Profesional No. 138814 del C.S.J.

Bogotá D.C. 28/05/2019

plt43erg3gdr3det

El declarante

Notaría 72

REPÚBLICA DE COLOMBIA
OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72

JRV

www.notariaenlinea.com
QWOXGJY0DQ0UAZ6T

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0521 2015

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

****

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL
2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
REVOCATORIA DE PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA	C.C. 79.962.158
PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA	C.C. 79.962.158

****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015) se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
05/04/2015
5XRR693HXZX
SCC914

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C.----------

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ----------

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C:, y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ------

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Notaría 45
05/04/2019
PPOHUKWGIW9RE48
SCC7144

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ----------
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) JOEL ASCANIO PEÑALOZA las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. ----------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
05/04/2018
82QKJ50S63EZ
SCC5144
SCC5144809
Notaría 45

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. .----------

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.----------

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos: ----------
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ----------
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. ----------

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ----------

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
05/04/2019
MAK54UAPHENGW23
SCC314
Notaría 45

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ----------

---------- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9°. Decreto 960 de 1970). ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el articulo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" ó "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSC S.A. Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

05/04/2019

QZZXFYF7UH7MSVAT

SCC91443

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC 1646551	Gerente Regional Bogotá

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA
EL NOTARIO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE: Que esta copia corresponde a la
copia identificada que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Bogotá 2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Addina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Ghinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412532	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE FIELMENTE AL ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DAFE que esta copia es idéntica que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. ABR. 2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Antiguo Colombia
NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 45
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

05/04/2015
300RH8137A4L26V
SCC7144303I3

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

E.C.E.
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia correspodente con la
copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

0521-2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.952.158
ASCANIO PEÑALOZA
APELLIDOS
JOEL
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 15-FEB-1977
PAZ DE ARIPORO (MORENO)
PAZ DE ARIPORO (CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
04-SEP-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
238646
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

138814 — Tarjeta No.
14/04/2005 — Fecha de Expedición
16/03/2005 — Fecha de Grado
JOEL
ASCANIO PEÑALOZA
79952158 — Cédula
CUNDINAMARCA — Consejo Seccional
LIBRE/BOGOTA — Universidad
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

NOTARIA CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HERNANDO SANCHEZ CASTRO
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

05/04/2019
34F52P4Y9P12
SCC514430814

0521 2015

NOTARIA 45 DE BOGOTA

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
19100253-5
Carrera 15 No. 91 - 06 2 18 36 72 - 2 18 70 42 FAX 2 18 36 72
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-21949 EXPEDIDA EN 29/Abr/2015 4:01 pm
ESCRITURA No 521 LEGALIZADA 29/Abr/2015 RADICADO 201500592
NATURALEZA DEL ACTO: Revocatoria Y Poder General

REVOCACION PODER GENERAL	$ 145,594
Derechos Notariales [Resolución 0641 de 2015]	$ 49,000
5 Hojas De La Matriz	$ 13,500
14 Hojas Copia Escritura (2 copias) (0 simples)	$ 43,400
1 Diligencias	$ 2,000
4 Autenticaciones	$ 6,000
5 Fotocopias	$ 1,250
Recaudos Fondo De Notariado	$ 4,850
Recaudos Superintendencia	$ 4,850
Impuesto A Las Ventas	$ 18,744
PODER GENERAL	$ 56,840
Derechos Notariales [Resolución 0641 de 2015]	$ 49,000
Recaudos Fondo De Notariado	$ 0
Recaudos Superintendencia	$ 0
Impuesto A Las Ventas	$ 7,840
Total Gastos de la Factura	$ 166,150
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 36,284
Valor Total de la Factura	$ 202,434

Doscientos dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos

FORMA DE PAGO
NT 860007335-4 BANCO CAJA SOCIAL SA , Poderdante
Credito No 30 $ 202,434 , sin abonos , sld:$ 202,434

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 860007335 -4	BANCO CAJA SOCIAL SA
CC 79962158	JOEL ASCANIO PEÑALOZA

Firma del Cliente

Celmira Toro Lopez

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

PAGO Notaría 45

NO SOMOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DEL CREE POR NO HACER RETENCIÓN CREE
EDUARDO ISAAC CAICEDO
PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONTABILIDAD
REGISTRADO
NOTARIA 45 BOGOTÁ D.C.

Cl...
Fecha

República de Colombia

057 - 2015

Aa015350907

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... 521

QUINIENTOS VEINTIUNO ----------

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015). ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE.

Derechos Notariales.....$ 98.000.oo

IVA.....$ 26.584.oo

Retención en la Fuente .....$ 0

Recaudo Supernotariado .....$ 4.850.oo

Recaudo Fondo Especial de Notariado.....$ 4.850.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

huella índice derecho

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

jczv

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

05/04/2016

JM332XYYPR97CMMe

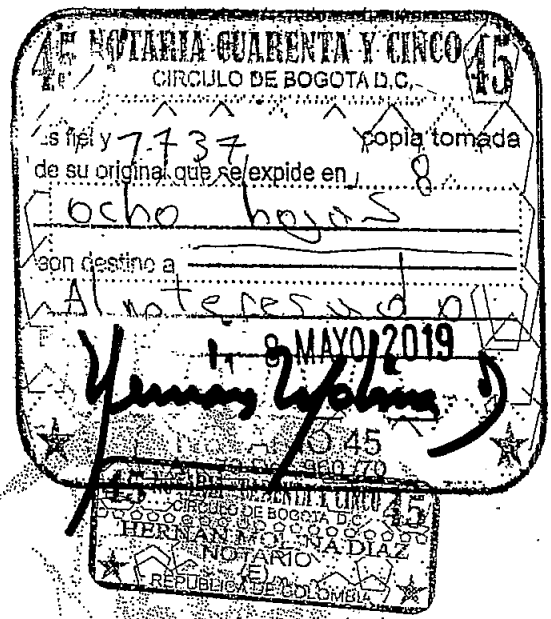
45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
es fiel y 7737 copia tomada
de su original que se expide en 8
ocho hojas
con destino a
Al interesado
8 MAYO 2019
045
NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5

Libertad y Orden

SCC614028148

VIGENCIA DE PODER No. 589

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C. De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **QUINIENTOS VEINTIUNO (521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad domiciliado en esta ciudad identificado con cédula de extrajera número **357.976** quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo de **BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT 860.007.335-4,** manifestó que confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** expedida en Bogotá D.C. ----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, A LOS VEINTISÉIS **(26)** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 3,700.00 IVA: $ 379.00, Resolución 0691 del 24 Enero 2.019

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45 NOTARIA (E) CIRCULO DE BOGOTA
26 ABR 2019
GISELLE RAMIREZ OSPINA NOTARIA (E) CIRCULO DE BOGOTA

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTA D.C.

GISELLE KARYNE RAMÍREZ OSPINA

16 MAY 2019 ADRIANA CUELLAR ARANGO NOTARIA

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
SCC614028148
CNGS0SP2HCKAEMED
11/03/2019

ESPACIO EN BLANCO
PARA USO INTERNO

WK 7348147

Ca318365552

NOTARÍA 9ª DE BOGOTA D.C.
www.notarias9bogota.com

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1869

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE ------

DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE ---

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). ---------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA, D.C. ----------

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL ----

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. ----------

Confiere poder A: BANCO B C S C S. A. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007) ------ Ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuyo Notario en ---- ejercicio es el Doctor ----------

FERNANDO CARRERA OTERO

Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció, **OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.309 expedida en Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.**, entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (2989) de fecha trece (13) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y manifestó: ----------

---

1. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. (en adelante LA TITULARIZADORA) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

NOTARÍA NOVENA DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

Ca318365552

cadena s.a. Nit.8909009310 07-03-19

108127DM5CaHH005

su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente al **BANCO BCSC S. A.** (en adelante BCSC) establecimiento de crédito, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, entidad absorbente del Banco Colmena en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública No 03188 del 27 de junio 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, representada para este efecto por **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.466.066 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones: ----------

---

a. Que LA TITULARIZADORA es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de

WK 7348147

Ca318365552

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1869

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE ------

DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE ---

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). ---------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTA, D.C. ----------

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL ----

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. ----------

Confiere poder A: BANCO B C S C S. A. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007) ------ Ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuyo Notario en ---- ejercicio es el Doctor ----------

FERNANDO CARRERA OTERO

Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció, **OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá. identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.309 expedida en Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.**, entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (2989) de fecha trece (13) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y manifestó: ----------

---

1. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. (en adelante LA TITULARIZADORA) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para

NOTARIA 9ª DE BOGOTA D.C. www.notaria9bogota.com

DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cadena S.A. Nit. 800.096.870 07-03-19

108127DM5CaHH006

su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente al **BANCO BCSC S. A.** (en adelante BCSC) establecimiento de crédito, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, entidad absorbente del Banco Colmena en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública No 03188 del 27 de junio 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, representada para este efecto por **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.466.066 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones: ----------

---

a. Que LA TITULARIZADORA es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de

№ 1869 WK 7348148

Ca318365551
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C
www.notaria9bogota.com

créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada. ----------

b. Que en desarrollo de su objeto social LA TITULARIZADORA compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. ----------

---

c. Que con fecha 15 de noviembre de 2002, el Banco Colmena S.A. y LA TITULARIZADORA suscribieron el Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) cuyos derechos y obligaciones derivados y originados en tal contrato fueron asumidos en su totalidad por BCSC en desarrollo de la fusión por absorción del Banco Caja Social (sociedad absorbente) y el Banco Colmena S.A. (sociedad absorbida) aprobada por la Superintendencia Bancaria en Resolución No.0933 del 24 de junio de 2005. Posteriormente Banco Caja Social S.A. cambió su razón social por BCSC tal como consta en escritura pública No. 3188 de junio 27 de 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá. ----------

d. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración LA TITULARIZADORA y el BANCO COLMENA S. A. suscribieron los siguientes contratos de administración: ----------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No.57001 de fecha 15 de noviembre de 2002, ----------

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 57002 de fecha 13 de junio de 2003, ---

(iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -

República de Colombia
NOTARIA NOVENA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del protocolo notarial
TEL. 2569600
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Cadena s.a. Nit 8909009240 07-03-19
10811M6CaHHA06D7

Portafolio Administrado No. 57004 de fecha 11 de noviembre de 2004 ---------- y (iv) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 57005 de fecha 16 de diciembre de 2004, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución. ----------

---

e. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre el Banco Colmena S.A. (sociedad absorbida) y Banco Caja Social S.A., (sociedad absorbente), entidad que cambió su razón social por BCSC tal como consta en escritura pública No. 3188 de junio 27 de 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá., todos los derechos y obligaciones en cabeza del Banco Colmena han sido asumidos en su totalidad por BCSC, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en el Considerando d. de este instrumento. ----------

f. Que en desarrollo del Contrato Maestro de Administración BCSC y LA TITULARIZADORA hasta la fecha de este instrumento han suscrito los siguientes contratos de administración: ----------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 32001 de fecha 4 de diciembre de 2006 y (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 320002 de fecha 5 de junio de 2007, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en aplicación. ----------

---

g. Que BCSC es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por LA TITULARIZADORA para el efecto. ----------

№1869 WK 7348149

Ca318365550

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C
www.notaria9bogota.com

h. Que la cláusula 9.6.4 del Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de LA TITULARIZADORA de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a BCSC para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de LA TITULARIZADORA todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración. ----------

i. Que en desarrollo de los señalado en el Considerando anterior, LA TITULARIZADORA por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a BCSC para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales el BCSC delegue las facultades aquí conferidas, adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. ----------

---

j. Las facultades específicas conferidas a BCSC por el presente instrumento serán aplicables ----------

(i) a los Portafolios Administrados Nos. 57001, 57002, 57004, 57005, 32001 y 320002 relacionados en los Considerandos d. y f. anteriores ---------- y

(ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo BCSC en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas: ----------

---

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DECANO
ECNC
ESCUELA NACIONAL DE COLEGIATURA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE NOTARIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial

Ca318365550

Cadena s.a. Nit. 890930940 07-03-19

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

10815Ha9H507DM5C

PRIMERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones extrajudiciales y judiciales requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: ----------

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para ----------

(i) recibir el pago y cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que incorporan los créditos hipotecarios mencionados ---------- y

(ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a quien éste designe, debidamente cancelados. ----------

---

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para ----------

(i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, ----------

(ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso, ----------

(iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso; ---------- y

(iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria. ----------

---

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. En desarrollo de esta

Ca318365549
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C
www.notaria9bogota.com

facultad BCSC tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

SEGUNDA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA, en particular con las siguientes facultades: ----------

2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de LA TITULARIZADORA, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
BOGOTA D.C
TEL. 2569600
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Cadena s.a. Nit.8909039340 07-03-19
10814DHZ07DM6CaH

respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA. En desarrollo de esta facultad BCSC tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

TERCERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades: ----------

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999.

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. ----------

3.3. BCSC está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida.

3.4. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA por concepto de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Nº 1869 WK 7348151

Ca318365548
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C
www.notaria9bogota.com
Ca318365548

CUARTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de LA TITULARIZADORA en desarrollo de los contratos de compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento, o por realizar a partir su otorgamiento, y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que LA TITULARIZADORA requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por BCSC, con las siguientes facultades: ----------

4.1. En caso de que LA TITULARIZADORA requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, BCSC está facultado para dar cumplimiento por cuenta de LA TITULARIZADORA al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra. -------

4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a BCSC para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que incorporan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. ----------

---

QUINTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
TEL. 2569600
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Cadena s.a. Nit. 8909059400 07-03-19
10813Z07DM5GaHH7

hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades: ----------

5.1. BCSC está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes. ----------

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a BCSC para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de LA TITULARIZADORA del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. ----------

---

SEXTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales BCSC delegue las facultades aquí conferidas y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

6.1. BCSC está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento. ----------

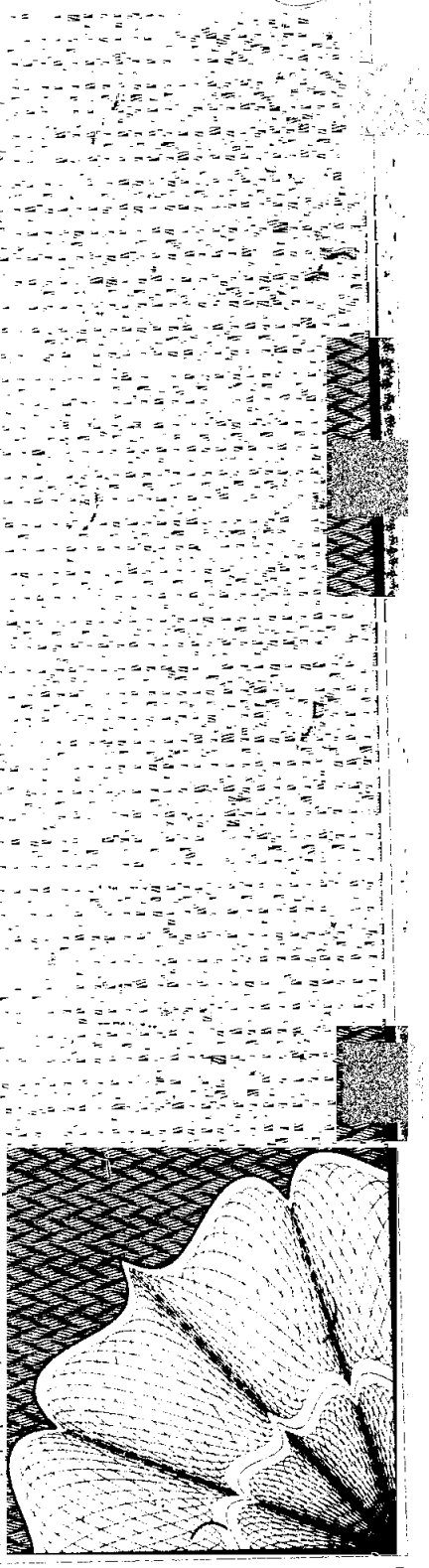

№ 1869 WK 7348152

Ca318365547

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C
www.notaria9bogota.com

6.2. Para el desarrollo de su gestión BCSC está facultado, para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación. ----------

6.3. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial LA TITULARIZADORA faculta expresamente a BCSC para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. Para el efecto BCSC está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe con facultades para recibir, conciliar, transigir, desistir, terminar, notificarse en nombre de LA TITULARIZADORA, hacer postura en remate o solicitar adjudicación de bienes en nombre de LA TITULARIZADORA y en general con las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.5. LA TITULARIZADORA faculta a BCSC o los apoderados que éste designe para recibir y cobrar los títulos judiciales a que haya lugar y a su favor producto de depósitos que se realicen en los procesos de ejecución en los que aquella sea parte. ----------

6.6. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

Ca318365547

Cadena s.a. Nit. 800.096.606-2 07-03-19

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

109127DM5CaHHHOZ

relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos con facultades para reconocer, interrogatorios de parte con facultades para confesar, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----

6.7. BCSC está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de LA TITULARIZADORA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. BCSC está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por LA TITULARIZADORA. ----------

6.8. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, BCSC está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas o solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. ----------

6.9. BCSC está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -------

6.10. Para el desarrollo de su gestión BCSC está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes

№ 1869 WK 7348153

Ca318365546

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. www.notaria9bogota.com

especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago. ----------

6.11. BCSC está facultado para solicitar judicial y extrajudicialmente copias sustitutivas de las escrituras públicas que presten mérito ejecutivo y que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y para otorgar poderes a los apoderados que designe para adelantar las acciones judiciales tendientes a lograr la reposición de las mismas. --------

6.12. BCSC está facultado para instaurar, adelantar y llevar hasta su cumplimiento procesos de cancelación y reposición respecto de los pagarés que conforman los Portafolios Administrados. Así mismo queda ampliamente facultado para sustituir, conciliar, reasumir, recibir, retirar y demás facultades concordantes con los mencionados procesos. ----------

6.13. BCSC está facultado para solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales órdenes de pago o similares que se encuentren a órdenes de LA TITULARIZADORA en procesos judiciales en los que ésta sea parte y está facultado para hacerlos efectivos en el Banco Agrario de Colombia S.A. o la entidad que corresponda. ----------

---

SÉPTIMA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades: ----------

7.1. LA TITULARIZADORA faculta expresamente a BCSC para otorgar y conferir los poderes especiales requeridos para la constitución de

República de Colombia NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
Ca318365546
Cadena s.a. Nit. 800.096.116 07-03-19
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
10811M5CaHH5OZD7

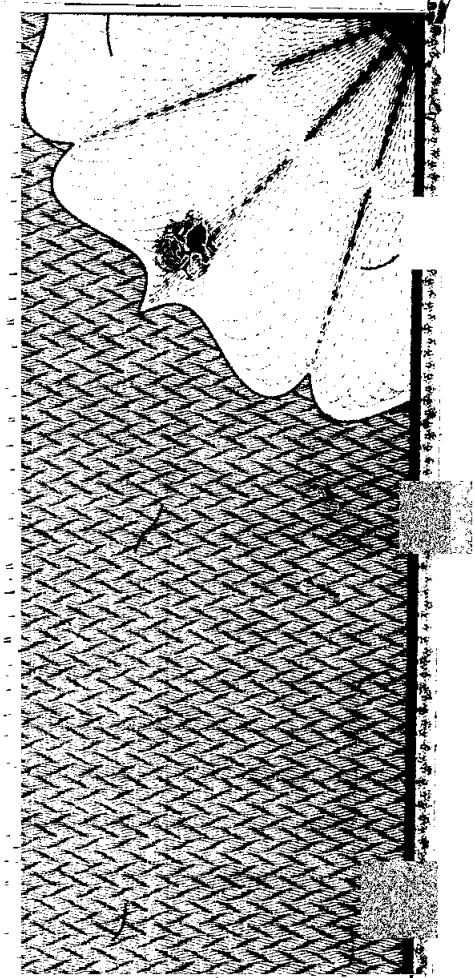

apoderados judiciales o extrajudiciales para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o sus garantías. Para el efecto BCSC está expresamente facultado para otorgar a los apoderados extrajudiciales o judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o sus garantías. ----------

7.2. LA TITULARIZADORA faculta a BCSC para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

7.3. Notificarse y responder en representación de LA TITULARIZADORA a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios. ----------

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual BCSC se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de LA TITULARIZADORA. De igual forma, BCSC podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de LA TITULARIZADORA. ----------

№ 1869 WK 7348154

14

Ca318365545

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios, verbales, ejecutivos o cualquier otro proceso judicial o administrativo que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de LA TITULARIZADORA, originados, fundamentados o relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad BCSC queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. Se entiende que las facultades conferidas por vía del presente documento son suficientes para que los apoderados judiciales puedan presentar todos los recursos de ley dentro de los procesos arriba mencionados así como para presentar excepciones previas, denunciar el pleito, llamar en garantía, reponer los autos admisorios de las demandas, proponer nulidades, presentar demandas de reconvención, presentar recusaciones, iniciar incidentes de regulación de perjuicios y demandar por la vía ejecutiva las costas judiciales causadas a favor de LA TITULARIZADORA Colombiana en los procesos arriba mencionados y de manera general para adelantar todas las actuaciones judiciales necesarias para el cabal cumplimiento del encargo conferido por vía del presente documento. ----------

---

OCTAVA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los

República de Colombia
DIN COLEGIATURA COLOMBIANO
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales.
NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
Ca318365545
Cadena S.A. Nit.890930340 07-03-19
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
10815HaZHZ07DM5G

créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

8.1. BCSC está facultado expresamente para negociar, definir y aprobar por cuenta de LA TITULARIZADORA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

8.2. Igualmente se confieren facultades especiales a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la cancelación de gravámenes si los hubiera, la preparación y/o suscripción de documentos legales, la suscripción de documentos privados y el otorgamiento de escrituras públicas a que haya lugar, así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. Así mismo, BCSC queda facultado para cancelar los pasivos que se requieran y que sean aprobados por LA TITULARIZADORA para el perfeccionamiento de las Daciones en Pago. ----------

8.3. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios.

8.4. BCSC está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago. ----------

8.5. BCSC está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las

WK 7348155

1069

Ca318365544

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.6. BCSC esta facultado para suscribir por cuenta de LA TITULARIZADORA las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.7. BCSC está facultado para recibir por cuenta de LA TITULARIZADORA el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados cualquiera que sea su título. ----------

8.8. BCSC está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. ----------

8.9. BCSC esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2369600

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cadenasa NIT.860.005.540 07-03-19

10814MHZ07DM5CaH

del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. ----------

8.10. BCSC esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga interés o haya sido llamada a comparecer sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.11. BCSC está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a LA TITULARIZADORA en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.12. BCSC está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

NOVENA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los

WK 7348156

Nº 1869

deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

9.1. BCSC está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento. ------

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

9.3. BCSC está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable. ----------

9.4. Se confiere la facultad a BCSC de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de LA TITULARIZADORA, para posteriormente hacer su entrega. ---

9.5. BCSC está facultado para realizar por cuenta de LA TITULARIZADORA el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. ----------

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, BCSC estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

DÉCIMA: Se confiere a BCSC la facultad expresa de efectuar por cuenta de LA TITULARIZADORA los reportes sobre la conducta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. TEL. 2569600

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C www.notaria9bogota.com

Ca318365543

Cadena s.a. Nit. 860.530.940 07-03-19

10813ZO7DM5C8HHV

crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información y riesgo con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo. ---

---

DECIMOPRIMERA: Se confiere a BCSC la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a **LA TITULARIZADORA** en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de BCSC, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a cargo de BCSC en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. ----------

---

DECIMOSEGUNDA: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a BCSC todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago. ----------

---

DECIMOTERCERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, LA TITULARIZADORA por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a BCSC para actuar como

Nº 1869 WK 7348157

Ca318365542
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C
www.notaria9bogota.com

contraparte de La Titularizadora en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial. ----------

---

DECIMOCUARTA: Las facultades específicas conferidas a BCSC contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 57001, 57002, 57004, 57005, 32001 y 320002 como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo BCSC en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración. ----------

---

Presente el doctor **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.466.066 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal del **BANCO BCSC S. A.**, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a BCSC por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo.----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

DERECHOS LEGALES:

Notariales.....$ 38.110

I.V.A.:.....$ 18.923

Superintendencia:.....$ 3.175

Cta. Esp. para Notariado:.....$ 3.175

Retención en la Fuente:.....$

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA 9 DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
Cadena s.a. Nit. 830.059.718-9 07-03-18
108127DM5CaHHOOZ

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK7348147, WK7348148, WK7348149, WK7348150,--
WK7348151, WK7348152, WK7348153, WK7348154, WK7348155,--
WK7348156, WK7348157, WK7348158. ----------

TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.

OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES

C.C. 80.411.309 Usme

Tel 6185030

Huella índice derecha

NOTARIA NOVENA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Dr. FERNANDO CARRERA OTERO - NOTARIO

NIT. 11.371.163-3

Código Super Notariado: 11001009

Carrera 14 No 93-14 Tel. 256 9600 Fax 530 1015

Fecha : 22 de NOVIEMBRE de 2007 FACTURA DE VENTA Nº 049627

Santafé de Bogotá, D.C. NOVIEMBRE 20 de 2007 ESCRITURA No. 013657

Clientes : TITULIZADORA COLOMBIANA S.A NIT. 830,089,530-6
BCSC S.A NIT. 860,007,335-4

Acto o contrato : PODER GENERAL
Número de Turno : Observaciones :

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES
Cuantía(s) PODER 38,110

NOTARIALES Resol 7680/2006..... $ 38,110

GASTOS DE ESCRITURACION
Hojas de la matriz 12 ..... $ 21,360
2 Copia(s) de 15 hojas $ 53,400
Simple(s) de hojas $ 0
5 Autenticaciones ..... $ 5,400
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION ..... $ 80,160

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS
IVA ..... $ 19,903
Super-Notariado y Registro ..... $ 5,175
Cuenta Especial para el Notariado .. $ 3,219

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 118,270 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 25,273

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 143,543

Son : CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100-MC

SALDO POR CUBRAR COD. 00255 TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A 143,543

Nota: Anula factura(S) # 049626

Aceptada Elaborada

Código Super Notariado: 11001009
PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Común - Actividad económica 7411 - Tarifa 0.96% - Factura expedida por computador

Anula factura No 99626 ya que el cruce fue de mas

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. www.notaria9bogota.com

Ca318365541

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. NIT 860099340 07-03-19

108111M5CaHHAOZD7

REDACTED

Ca318365540

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C
www.notaria9bogota.com

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca318365540

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del art. 68 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el artículo de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300895366 **VIGILADA POR:** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9 A 99 02 OF 701-702 (BOGOTA D.C.)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 2989 fechada el 13/07/2001 de la notaría 18

TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 13/07/2051

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Reglamento el funcionamiento del Comité de Auditoría

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaria 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominara TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado Titularizadora Colombiana S.A

Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura publica 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura publica 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaria 18 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambio su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por Junta directiva y dos suplentes, Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL	CC 10235220	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

Cadena s.a. Nit. 860.513.374-4 07-03-19

10815Ha9HZO7DM5C

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
MAURICIO AMADOR ANDRADE	CC 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR ANDRES EDUARDO GOMEZ	CC 8041309	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 06/11/2007 11:38:41

ANA MARIA SILVA BERMUDEZ
SECRETARIO GENERAL AD HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
Ca318365539
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C
www.notaria9bogota.com

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial, de la prevista en el numeral 6 del artículo 86 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 66 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 66 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2356 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 38 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación "BANCO CAJA SOCIAL S.A." pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bta.). FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ejecutar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c.) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la

Ca318365539
cadena s.a. nit. 860037949-4 07-03-19
10814DHMO7DM5CaH

naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. k) Designar y remover al presidente del banco, a los vicepresidentes y a los gerentes regionales y de sucursales. La junta también designará a las personas que, además del presidente, tendrán la representación legal del banco, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá, a su arbitrio, limitar o establecer expresamente las facultades específicas de representación legal que serán debidamente inscritas en el registro mercantil. l) Considerar y aprobar o improbar los presupuestos anuales que le presente el representante legal, así como la estrategia y planes de negocio del banco. m) Conocer, para aprobar o improbar, las operaciones de crédito de su competencia, así como las de funcionarios y empleados de la entidad. n) Dictar el código de buen gobierno empresarial, aprobar las normas internas que se dicten para su desarrollo, y velar por su adecuada divulgación y cumplimiento. Corresponde a la junta directiva: Autorizar al representante legal del banco, o quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizara, de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a.) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b.) Para aquellos que consistan en capacitación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma junta o por quien esta designe para tal efecto.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montes Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993	CC - 24526210	Presidente
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC - 19456816	Gerente Financiero y de Presupuesto Representante Legal Principal exclusivamente para suscribir documentos que requieran firma digital de BCSC
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Luis Daniel Cortes Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466066	Representante Legal
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal
Olga Lucia Martínez Murgueitio Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 31981346	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408336	Representante Legal
Rubén Alberto Daza Amaya Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Alba Sirley Parra Ramírez Fecha de inicio del cargo: 05/06/2007	CC - 43683431	Representante Legal para efectos judiciales exclusivamente
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

Ca318365538

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jose Gerardo Garcia Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 14874359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Julio Enrique Sanz Galindo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC - 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Gaitán Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007	CC - 39683655	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
Jose Fernando Duran Gutierrez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005	CC - 79153894	Vicepresidente de Mercadeo Estratégico

Bogotá D.C., martes 5 de octubre de 2007

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. Nit. 800.096.940-7 07-03-19

10818MO7DM5CaHH7

ESPACIO EN BLANCO

WK 7348158

Ca318365537

Nº 1869

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE ------

DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE ---

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTA, D.C. ----------

NOTARIA 9ª DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

BANCO BCSC S. A.

REVISADO

LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO
C.C. 79466066
Tel 3716905

Huella índice derecho

EL NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO CARRERA
NOTARIO NOVENO
BOGOTA D.C.

REVISADO

4

FERNANDO CARRERA OTERO

ima

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ca318365537
cadena s.a. NIT 860.511.296-5 07-03-19
108127DM6CaHHHOM

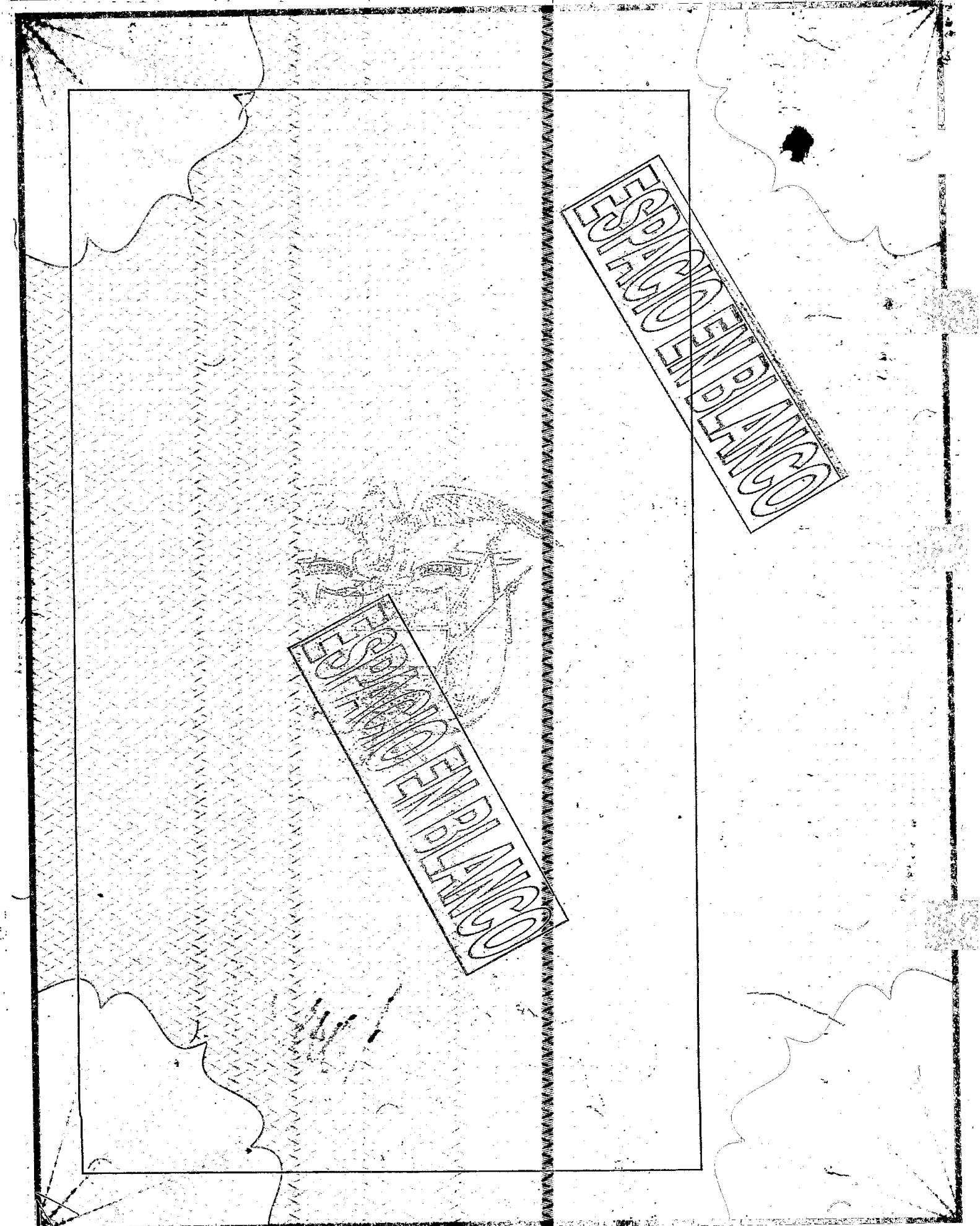
EL SPRING EN BLANCO
EL SPRING EN BLANCO

Ca318365322

NOTARIA 9ª DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE (3220) COPIA DE ESCRITURA 1869 DE NOVIEMBRE 20 DE 2007 TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIECISIETE (17) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **16/05/2019**

PROTOCOLO 2

NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ
RODOLFO GALVIS BLANCO
NOTARIO NOVENO DE BOGOTÁ

RODOLFO GALVIS BLANCO

NOTARIO NOVENO - BOGOTA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

EN ESTA ESCRITURA **NO** APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS **16/05/2019** **9:40** CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ
RODOLFO GALVIS BLANCO
NOTARIO NOVENO DE BOGOTÁ

RODOLFO GALVIS BLANCO

NOTARIO NOVENO - BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. NIT 830.095.213-0 07-03-19

108127DM5CaHZ0OV

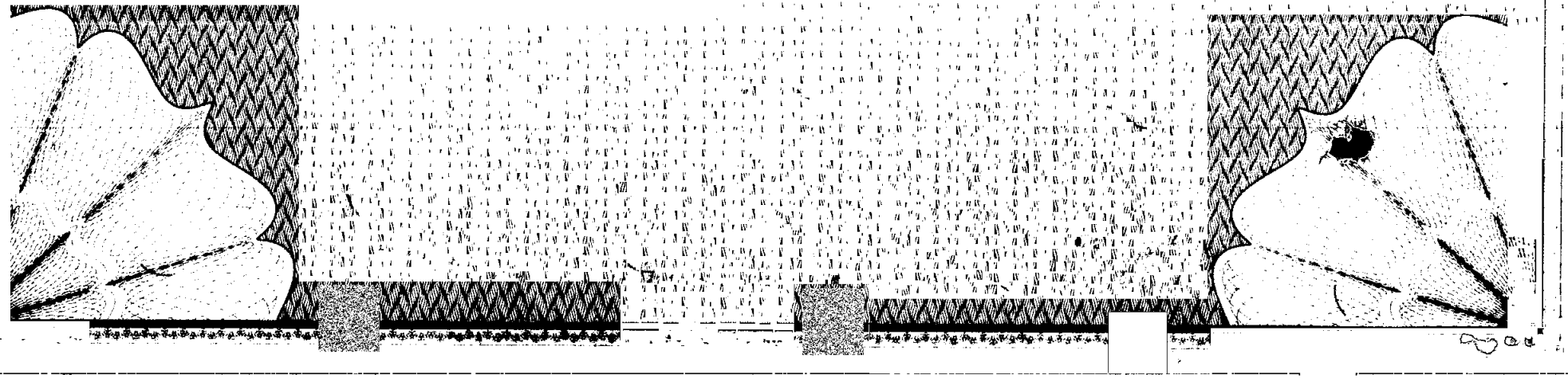

Banco Caja Social

MAA0109

27
28

505428155

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

Encabezamiento

1. Pagaré No :	185200016763
2. Otorgante(s):	YAMID ARDILA MARIN
3. Deudor(es):	YAMID ARDILA MARIN
4. Fecha de Suscripcion:	31 DE MAYO DE 2016
5. Monto del Credito:	SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $ 70,280,000
6. Plazo	180 MESES
7. Tasa de interes Remuneratorio:	10.99%
8. Ciudad	BOGOTA
9. Destino del Crédito:	[X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada [ ] Construcción de Vivienda Individual Otro:
10. Número de Cuotas:	CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS
11. Valor Cuota Pesos	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (853,386)
12. Fecha de Pago Primera Cuota:	30 DE JUNIO DE 2016
13. Sistema de Amortización:	[X] Cuota Constante en Pesos(Sistema de Amortización Gradual en Pesos) [ ] Amortización Constante a capital [ ] Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) -Cobertura FRECH [ ] Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH [ ] Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH
14. Lugar de creacion del Pagaré:	BOGOTA
15. Tasa de cobertura FRECH:	[ ] (5% E.A) [ ] (4% E.A) [ ] (3% E.A) [ ] (2.5% E.A
16. Termino de cobertura FRECH:	Siete (7) años
17. Termino de cobertura Adicional:	( ) años

Titularizadora Colombia
Pagare
0185XXXXX6763

MTI-BCSC
2

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: **Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera)**: (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de

Banco Caja Social

30 30

la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(16)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(17)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **(i) Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH, (ii) Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o (iii) Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral **(7)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral **(15)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(7)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los co**deudor**es nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) **deudor**(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(15)** la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(16)** el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mí(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas

Banco Caja Social

34

y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo**. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
YAMID ARDILA MARIN
C.C. No.13.617.846 de PUENTE NACIONAL
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Titularizadora Colombia
Hoja de Firmas Pagare
0185XXXXX6763
MTI-BCSC
45

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Titularizadora Colombia
Hoja de Firmas Carta Inst
0185XXXXX6763
MTI-BCSC
46

Firma

Nombre otorgante
C.C. No. de
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Banco Caja Social S.A. a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.

31

La presente hoja hace parte integral del Pagaré No. 18520000016763

Correspondiente al Crédito No. 018520000016763

Banco Caja Social S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la **Titularizadora Colombiana S.A.,** lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y demás normas complementarias.

Firma Autorizada

Titularizadora Colombia
Endoso
0185XXXXX6763

MTI-BCSC
4

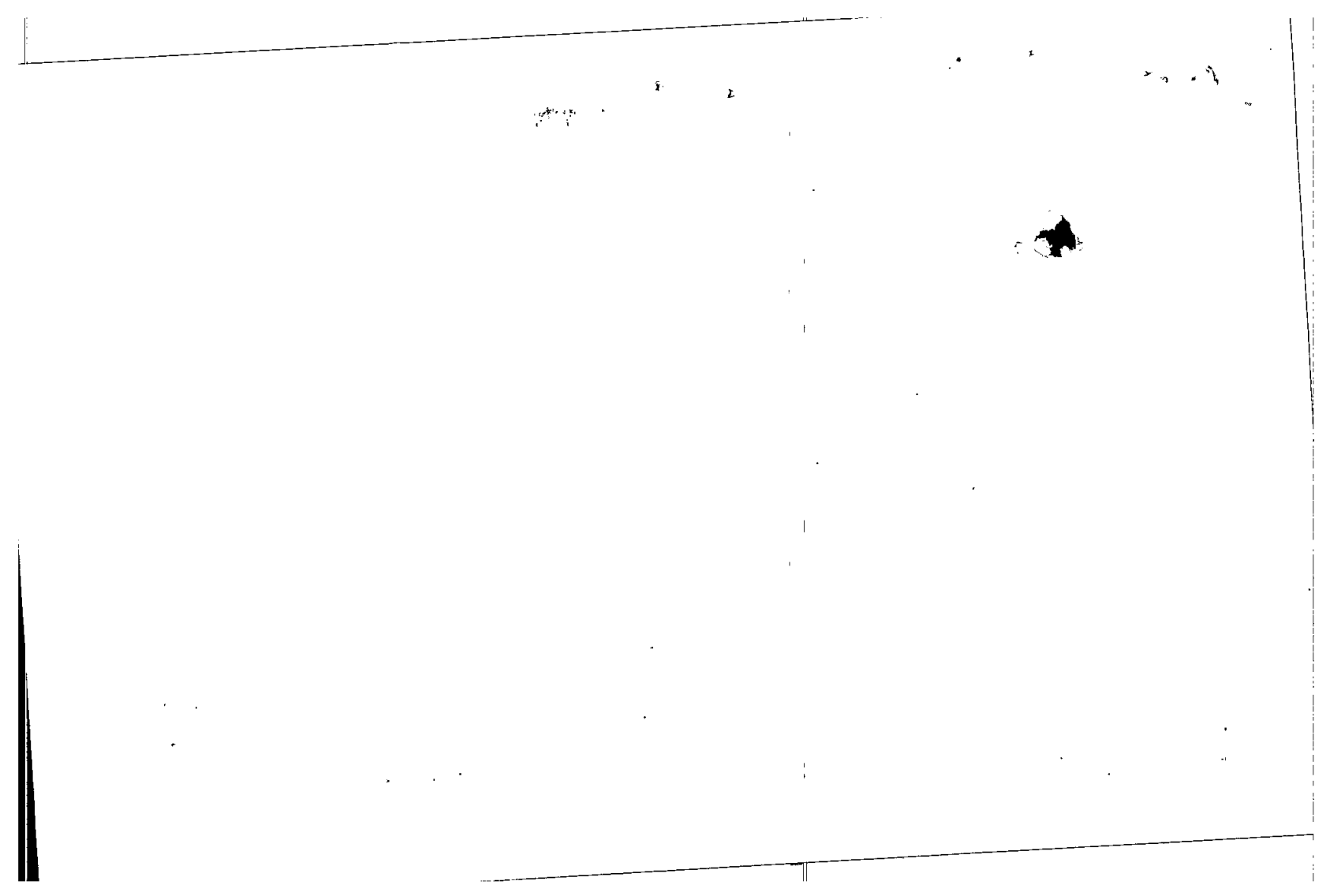

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190528251220595265 **Nro Matrícula: 50S-428155**

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 08:30:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 16-12-1977 RADICACIÓN: 77-096025 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-11-1977
CODIGO CATASTRAL: **AAA0053SYEA**COD CATASTRAL ANT: 49BS 88A 11

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190528251220595265 **Nro Matrícul[illegible]S-428155**

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 08:30:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GRUPO EL ALMENAR LTDA **NIT# 60050201** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-11-1981 Radicación: 81103581

Doc: ESCRITURA 1444 del 09-10-1981 NOTARIA 16 de BOGOTA VALOR ACTO: $25,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRUPO EL ALMENAR LTDA

A: CAMACHO VIUDA DE BERNAL ANA ROSA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-01-2007 Radicación: 2007-3292

Doc: ESCRITURA 6877 del 30-08-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL SILVINO

DE: CAMACHO VDA DE BERNAL ANA ROSA

A: ESPITIA SANCHEZ JAIRO **CC# 19387967** X

A: PINILLA USAQUEN ANA ROSA **CC# 39644493** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-02-2007 Radicación: 2007-10924

Doc: ESCRITURA 164 del 29-01-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $21,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA SANCHEZ JAIRO CC# 19387967

DE: PINILLA USAQUEN ANA ROSA CC# 39644493

A: ESGUERRA ALVIS ANDREA MERCEDES **CC# 52974516** X

A: MESA CARDOZO OSCAR JAVIER **CC# 4217133** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-10-2007 Radicación: 2007-102229

Doc: ESCRITURA 2062 del 13-08-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $21,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESGUERRA ALVIS ANDREA MERCEDES CC# 52974516

DE: MESA CARDOZO OSCAR JAVIER CC# 4217133

A: ALVAREZ NOVOA NURYS DE LAS MERCEDES **CC# 32761510** X

A: BARRETO MUEGUES JORGE ELIECER **CC# 12566554** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-10-2007 Radicación: 2007-102229

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190528251220595265 **Nro Matrícula: 50S-428155**

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 08:30:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2062 del 13-08-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALVAREZ NOVOA NURYS DE LAS MERCEDES **CC# 32761510** X

A: BARRETO MUEGUES JORGE ELIECER **CC# 12566554** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-05-2016 Radicación: 2016-28645

Doc: CERTIFICACION 497360 del 15-04-2016 CATASTRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A CERTIFICACION CATASTRAL

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-05-2016 Radicación: 2016-34213

Doc: ESCRITURA 1610 del 17-05-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALVAREZ NOVOA NURYS DE LAS MERCEDES **CC# 32761510** X

A: BARRETO MUEGUES JORGE ELIECER **CC# 12566554** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-05-2016 Radicación: 2016-34213

Doc: ESCRITURA 1610 del 17-05-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $100,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ NOVOA NURYS DE LAS MERCEDES CC# 32761510

DE: BARRETO MUEGUES JORGE ELIECER CC# 12566554

A: ARDILA MARIN YAMID **CC# 13617846** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-05-2016 Radicación: 2016-34213

Doc: ESCRITURA 1610 del 17-05-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO $ 70.280.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA MARIN YAMID CC# 13617846 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-05-2016 Radicación: 2016-34213

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190528251220595265 **Nro Matrícula: 50S-428155**

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 08:30:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1610 del 17-05-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARDILA MARIN YAMID **CC# 13617846 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.; SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D.; RES. 2003-13133 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-217295 **FECHA: 28-05-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

notaría

37

República de Colombia

Bogotá, Distrito Capital

NOTARÍA TREINTA Y SIETE

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

CALLE 67 Nos. 7-67 / 69 / 90 PBX: (57-1) 3763730 FAX: (57-1) 3763716

www.notaria37bogota.com

informacion@notaria37bogota.com

1ª COPIA TOTAL DE LA ESCRITURA PUBLICA Nº. 1610 DE FECHA 17-05-2016

CLASE DE CONTRATO: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR - COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR - PROTOCOLIZACION
POR: NURYS DE LAS MERCEDES ALVAREZ NOVOA Y OTRO
DE: NURYS DE LAS MERCEDES ALVAREZ NOVOA Y OTRO
A: YAMID ARDILA MARIN
HIPOTECA A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

ALVARO REJAS OSPINA

NOTARIO TREINTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Titularizadora Colombia
Escrit
0185XXXXX6763
MTI-BCSC
1

№ 1610

FORMATO DE CALIFICACION (ART. 8 PAR.4 LEY 1579 / 2012)

MATRICULA INMOBILIARIA	CODIGO CATASTRAL
50S-428155	AAA0053SYEA

UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
	BOGOTA D.C.	

		NOMBRE O DIRECCION
URBANO	X	CASA JUNTO CON EL LOTE DONDE ESTA CONSTRUIDA MARCADO CON EL No. 11 MANZANA 78 DE LA URBANIZACION ALMENAR UBICADA EN LA CARRERA 80G No. 49 A 12 SUR
RURAL		

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1610	17-05-2016	NOTARIA 37 BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0702	CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	
0125	COMPRAVENTA	$100.000.000,oo
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$70.280.000,oo
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.	
0900	PROTOCOLIZACION	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO IDENTIFICACION
POR: NURYS DE LAS MERCEDES ALVAREZ NOVOA y	32.761.510
JORGE ELIECER BARRETO MUEGUES	12.566.554
DE: NURYS DE LAS MERCEDES ALVAREZ NOVOA y	32.761.510
JORGE ELIECER BARRETO MUEGUES	12.566.554
A: YAMID ARDILA MARIN	13.617.846
HIPOTECA	13.617.846
DE: YAMID ARDILA MARIN	860.007.335-4
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	

FIRMA DEL FUNCIONARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIEGO M. ROJAS P.
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA 37 BOGOTA D.C.

ALTERAR, MODIFICAR O ENMENDAR ESTE DOCUMENTO, CONSTITUYE UN DELITO SANCIONADO POR LA LEY PENAL.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2016 1043298CaBEC55E5
Ca158422232
Cadena S.A. Nit. 800.930.534-0

HOJA DE CALIFICACION

NOTARIA 37 BOGOTA

ALVARO ROJAS CHARRY

NOTARIA 37 BOGOTA - ALVARO ROJAS CHARRY
CALLE 67 # 7 - 90 - CONMUTADOR 3763737 - FAX 3767676
www.notaria37bogota.com - informacion@notaria37bogota.com

ICONTEC
CERTIFICADO
ISO 9001
Certificado N° SC 4333-1
NORMA ISO 9001:2015

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Aa032061667

37

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL 1100100037

ESCRITURA PUBLICA NUMERO №1610

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s). : 50S-428155

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s). : 49BS 88A 11

UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO X RURAL

DIRECCIÓN O NOMBRE: CASA JUNTO CON EL LOTE DONDE ESTA CONSTRUIDA MARCADO CON EL No. 11 MANZANA 78 DE LA URBANIZACION ALMENAR UBICADA EN LA CARRERA 80G No. 49 A 12 SUR

CIUDAD: BOGOTA, D.C. --- DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No. 1610 DÍA 17 MES 05 AÑO 2016

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

COD	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO / CONTRATO	VALORES EN PESOS
0702	CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	---
0125	COMPRAVENTA	$100.000.000,oo
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$70.280.000,oo
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.	---
---	PROTOCOLIZACION	---

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO	C.C.	NIT.	IDENTIFICACION
POR: NURYS DE LAS MERCEDES ALVAREZ NOVOA	X	---	32.761.510
y JORGE ELIECER BARRETO MUEGUES	X	---	12.566.554
DE: NURYS DE LAS MERCEDES ALVAREZ NOVOA	X	---	32.761.510
y JORGE ELIECER BARRETO MUEGUES	X	---	12.566.554
A: YAMID ARDILA MARIN	---	---	13.617.846
HIPOTECA	X	---	---
DE: YAMID ARDILA MARIN	X	---	13.617.846
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.		X	860.007.335-4

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 37 BOGOTÁ D.C. DIEGO M. ROJAS P. NOTARIO ENCARGADO RUBRICA

EDWIN FIGUEROA ABOGADO NIT. 900.6 Ca163562567

18

Cadena s.a. Nit. 860035340 05/01/2016 104322VALAVM924a

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: №1610

MIL SEISCIENTOS DIEZ. -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016), ante DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA, - - - Notario - - Treinta y Siete (37) de Bogotá, D.C. Encargado. - -

CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR - - - - -

Comparecieron con minuta escrita los señores NURYS DE LAS MERCEDES ALVAREZ NOVOA y JORGE ELIECER BARRETO MUEGUES, mayores de edad, domiciliados en Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 32.761.510 y 12.566.554 expedidas en Barranquilla y Becerril, respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente; manifestaron: - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO: Que mediante escritura pública número dos mil sesenta y dos (2.062) del trece (13) de agosto de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaría Sesenta y Ocho (68) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-428155, los comparecientes adquirieron por compra que hicieron a OSCAR JAVIER MESA CARDOZO y ANDREA MERCEDES ESGUERRA ALVIS, el siguiente inmueble: CASA JUNTO CON EL LOTE DONDE ESTA CONSTRUIDA MARCADO CON EL No. 11 MANZANA 78 DE LA URBANIZACION ALMENAR UBICADA EN LA CARRERA OCHENTA G (80G) NUMERO CUARENTA Y NUEVE A DOCE SUR (No. 49 A 12 SUR) de Bogotá D.C., cuyos linderos, área y demás especificaciones constan en la citada escritura.- -

SEGUNDO: Que por la misma escritura pública número dos mil sesenta y dos (2.062) del trece (13) de agosto de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaría Sesenta y Ocho (68) de Bogotá D.C.,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., por ministerio de la Ley a los comparecientes les quedo afectado a vivienda familiar el inmueble de habitación CASA JUNTO CON EL LOTE DONDE ESTA CONSTRUIDA MARCADO CON EL No. 11 MANZANA 78 DE LA URBANIZACION ALMENAR UBICADA EN LA CARRERA OCHENTA G (80G) NUMERO CUARENTA Y NUEVE A DOCE SUR (No. 49 A 12 SUR) de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-428155. - - -

COMPRAVENTA -

Compareció(eron) nuevamente el(la)(los) (las) señor(es) NURYS DE LAS MERCEDES ALVAREZ NOVOA y JORGE ELIECER BARRETO MUEGUES, mayores de edad, domiciliados en Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 32.761.510 y 12.566.554 expedidas en Barranquilla y Becerril, respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente; obrando en este acto en su(s) propio(s) nombre(s) y que en este acto y para efectos de este contrato se llamará (n) EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A, AS,ES), y dijo (eron): - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA: OBJETO: Que por la presente escritura pública transfiere(n) a título de venta real y efectiva, en favor de YAMID ARDILA MARIN, llamado(s) en este acto EL(LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS), el derecho de dominio pleno, la propiedad y posesión que tiene (n) y ejerce (n) sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): -

CASA JUNTO CON EL LOTE DONDE ESTA CONSTRUIDA MARCADO CON EL No. 11 MANZANA 78 DE LA URBANIZACION ALMENAR UBICADA EN LA CARRERA OCHENTA G (80G) NUMERO CUARENTA Y NUEVE A DOCE SUR (No. 49 A 12 SUR) de Bogotá D.C., cuya área y linderos tomados del título de adquisición son los siguientes: -

Inmueble que cuenta con un área de sesenta y cinco metros cuadrados (65.00 M2) y esta comprendido dentro de los siguientes linderos: -

NORTE: En extensión de trece metros (13.00 mts) con el lote número diez (10). -

SUR: En extensión de trece metros (13.00 mts), con el lote numero doce (12) -

ORIENTE: En extensión de cinco metros (5.00 mts), con el lote numero ' seis (6) todos de la misma manzana setenta y ocho (78). - -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

OCCIDENTE: En extensión de cinco metros (5.00 mts) con la carrera ochenta y ocho B (88B).

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos acabados de mencionar, esta venta se hace como cuerpo cierto, con todas sus mejoras y anexidades, sin reserva ni limitación alguna. Inlcuye la línea telefónica No. 2058792.

PARAGRAFO SEGUNDO: FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA: El (los) inmueble (s) objeto de este contrato se identifica (n) con el (los) siguiente(s) número(s) de folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) 50S-428155 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la(s) cédula(s) catastral(es) No(s): 49BS 88A 11.

SEGUNDA: TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,AS,ES), adquirió (eron) el(los) inmueble(s) descrito(s) en la clausula anterior por compra que hizo(eron) a OSCAR JAVIER MESA CARDOZO y ANDREA MERCEDES ESGUERRA ALVAREZ mediante escritura pública número dos mil sesenta y dos (2.062) del trece (13) de agosto de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaría Sesenta y Ocho (68) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-428155.

TERCERA: LIBERTAD DE GRAVAMENES Y SANEAMIENTO: EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS,ES), garantiza(n) la titularidad del derecho de dominio y declara (n) expresamente que el (los) inmueble (s) objeto de este contrato es (son) de su exclusiva propiedad, y que lo transfiere (n) libre de gravámenes, medidas cautelares, inscripciones de demandas, hipotecas, títulos de tenencia por escritura pública, condiciones resolutorias, nulidades, censo, anticresis, servidumbres, usufructos, hipotecas y demás limitaciones al dominio. EL (LA, LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS,ES), no obstante se obliga(n), al saneamiento, en los casos de Ley, bien sea por evicción o vicios redhibitorios.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 104549aKA3BKA3oC
EDWIN FIGUEROA
ABOGADO
NIT. 900.680.4
3562569
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
05/01/2016 1043429aV2VALAVM
cadenasa NL8888888

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio de el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000.oo), suma que EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, AS,ES), pagará(n) así a EL (LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A, AS, ES): - - - - - - - - - - - -

a) La suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.720.000,oo), que EL (LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A, AS, ES), declara (n) recibida de EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, AS, ES) a entera satisfacción a la firma de esta escritura; -

b) La suma de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($70.280.000.oo), con el producto de un crédito con garantía hipotecaria de primer grado que para tales efectos le (s) ha otorgado BANCO CAJA SOCIAL S.A. a EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR (A,AS,ES), suma que se desembolsará una vez se cumplan los requisitos exigidos por la referida entidad, requisitos que EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS,ES), declara (n) conocer. -

PARÁGRAFO: Este título se otorga firme e irresoluble, libre en consecuencia de toda condición resolutoria, en especial de las que pudiere derivarse de la forma de pago y entrega pactada a cuyas acciones renuncian en forma expresa las partes contratantes. - - -

QUINTA: ENTREGA: EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS,ES) declara(n) que la entrega real y material de (los) inmueble(s) objeto de esta venta a EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR (A,AS, ES) se hará el día en que se haga efectivo el desembolso del crédito. - -

SEXTA: PAZ Y SALVO: Que EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS,ES) entrega (o,rán) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de toda clase de impuestos, contribuciones, pagos a las empresas de servicios públicos, etc. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEPTIMA: IMPUESTOS: Los impuestos de predial, las tasas, contribuciones de valorización, cuotas de servicios públicos, reajustes de derecho de instalación que con posterioridad a la fecha de entrega material graven el (los) inmueble (s) objeto de este contrato correrán por cuenta exclusiva de EL(LA,LOS, LAS) COMPRADOR (A,AS,ES). - - -

HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA CRÉDITO HIPOTECARIO (PESOS) A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Compareció(eron) nuevamente YAMID ARDILA MARIN, mayor(es) de edad, domiciliado (a,os,as) y residente (s) en Bogotá, D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 13.617.846 expedida (s) en Puente Nacional, - - - - - - - - - - - - de estado civil soltero con unión marital de hecho; obrando en nombre(s) propio(s), quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron): -- -

Primero: Que constituye Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de Banco Caja Social S.A., con NIT. No. 860.007.335-4, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): CASA JUNTO CON EL LOTE DONDE ESTA CONSTRUIDA MARCADO CON EL No. 11 MANZANA 78 DE LA URBANIZACION ALMENAR UBICADA EN LA CARRERA OCHENTA G (80G) NUMERO CUARENTA Y NUEVE A DOCE SUR (No. 49 A 12 SUR) de Bogotá D.C., identificado(s) con el folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). 50S-428155 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y cédula(s) catastral(es) No(s). 49BS 88A 11 cuya descripción de cabida y linderos tanto particulares como generales, se encuentra consignada en la segunda parte de este mismo instrumento público. -

Parágrafo: No obstante la mención de áreas y linderos del inmueble objeto del presente contrato, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. - -

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal

carácter de solidaridad. - - -

comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. - - -

dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso, El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. - - - - - - - - - - - - - - - -

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
28/03/2016 10452358KA3OCaCKK
EDWIN FIGUEROA ABOGADO NIT. 80
Ca163562572
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
05/01/2016 104322VALAV2929a
cadena s.a. NIT 8909390340

Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. - - - - - - - - - - - - - - -

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. -

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. - -

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. - - -

facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). - - - - - - - - - - -

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. - - - -

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.- - - - - - - - - - - - - -

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. - - - - - - - - - - - -

adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. - - - - n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. - - - -

lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con el El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.- -

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. - - -

INDAGACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. - - - - - - - - -

El Notario hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 6o Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, indagó a LOS VENDEDORES NURYS DE LAS MERCEDES ALVAREZ NOVOA y JORGE ELIECER BARRETO MUEGUES sobre la existencia de matrimonio o de unión marital de hecho o la vigencia de la sociedad conyugal y si el inmueble de habitación que venden esta afectado a vivienda familiar, a lo cual respondieron bajo la gravedad de juramento: Que de acuerdo con las declaraciones ya mencionadas somos casados entre sí con sociedad conyugal vigente y el inmueble de habitación que se enajena por esta escritura NO esta afectado a vivienda familiar ya que por esta misma escritura se procedió a cancelar dicha afectación. - - - - - -

Nuevamente el Notario hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 6o Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, indagó a EL COMPRADOR YAMID ARDILA MARIN sobre la existencia de matrimonio o de unión marital de hecho o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad de juramento: Que de acuerdo con las declaraciones ya mencionadas soy soltero con unión marital de hecho. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Presente en este acto CLAUDIA PEÑA QUIROGA, - - - - - - - - - - - mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.097.332.688 expedida en Guavata, - - - en mi calidad de compañera del COMPRADOR, declaro que acepto la presente escritura y la compra e hipoteca que mi compañero hace y que conjuntamente con él manifestamos que no poseemos inmueble afectado a vivienda familiar y que es nuestro deseo SI afectar a vivienda familiar el inmueble que se adquiere por esta escritura. - - - - - - - - - - - - - - - - -

PROTOCOLIZACION: - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050S00428155 - - - - - - - - - - - - - - - - -

Cédula Catastral: 49BS 88A 11 CHIP: AAA0053SYEA- - - - - - - -

Fecha de expedición: 18/04/2016 - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fecha de Vencimiento: 17/07/2016 - - - - - - - - - - - - - - - - -

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización - - - - - - - - - - - - - - -

Consulta Validez Certificado: Número Pin: bonAACMTMYY20O Se encontró un certificado Vigente. Datos del Certificado Número Certificado: 1138044- Vigencia: 17-07-2016 Chip: AAA0053SYEA Matrícula Inmobiliaria: 050S0428155 Dirección Predio: KR 80G 49A 12 SUR - - La presente escritura pública, previas las advertencias a los otorgantes, se autoriza conforme lo previsto en el artículo 1° del Decreto 145 de 2000, fue modificado por el artículo 8 del decreto 3760 de 2008 para lo cual se protocoliza copia del avalúo comercial del citado inmueble. -

NOTA: Retención en la fuente, ley 55 de 1985, $1.000.000.oo M/CTE., según Recibo No. 26519. - - - - - - - - - - - - - -

Manifiesta(n) el(los) otorgante(s) que todas las operaciones y/o transacciones derivadas de esta escritura pública, provienen de actividades lícitas y en especial en lo referente al origen de los recursos, dineros o bienes. Declaración que hago (hacemos) conforme las Leyes 365 de 1997, 793 de 2002 y las que las adicionen o modifiquen. - - - - - - - - - - - - - - - - -

correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley. - - -

Nurys Alvarez Novoa

NURYS DE LAS MERCEDES ALVAREZ NOVOA
C.C.No. 32'761510
DIRECCION: cra 806 # 49A 12 -Sur
TELEFONO: 3058792
ESTADO CIVIL casada
ACTIVIDAD ECONOMICA hogar
CORREO ELECTRONICO nurys2127@hotmail.com

Jorge E Barreto

JORGE ELIECER BARRETO MUEGUES
C.C.No. 12566554
DIRECCION: Cra: 80B # 49a-12 sur
TELEFONO: 3058792
ESTADO CIVIL Casado
ACTIVIDAD ECONOMICA Independiente
CORREO ELECTRONICO costeo345@Yahoo.es.

Yamid Ardila Marin

YAMID ARDILA MARIN
C.C.No. 13617846
DIRECCION: Cll 51 Sur # 80516
TELEFONO: 3134715818
ESTADO CIVIL union Libre
ACTIVIDAD ECONOMICA independiente
CORREO ELECTRONICO clajayo@Hotmail.com

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10454XaKA3BK33OC
Ca163562639

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93

NOVENTA Y TRES

DE FECHA: DOS (2) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

****

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -

ESPECIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

PODER GENERAL

****

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS C.C. 52.170.640

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT: 860.007.335-4

A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS C.C. 52.170.640

****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TIITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los DOS (2) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISEIS (2016) ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

PRIMERA SECCION - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, quien dijo ser varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.411.558 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)
REPUBLICA DE COLOMBIA
DIEGO M. ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
RUBRICA
NOTARIA 37 DE BOGOTÁ
El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,
DA FE que esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
19 ABR 2016
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia
cadena s.a. NIT. 830.095.213-0

condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá, D.C. ----------

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL SEISCIENTOS QUINCE (1.615) DE FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ----------

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

SEGUNDA SECCION - PODER GENERAL

COMPARECIÓ nuevamente **AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ**, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.
19 ABR 2016
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ... ARGADO

Aa029250593

condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ——— **PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL,** amplio y suficiente a **DENISSE MARITZA FERIA RIOS,** mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** los actos que más adelante se relacionan: ———

1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. ———
2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,
19 ABR 2016
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca163562638
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
cadena s.a. Nit. 800030349

escrituras públicas de dación en pago. ----------

3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. ----------
4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.---- ----------
5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------
6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.----------
7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.----------
8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.----------
9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.----------
10. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.----------
11. Asistir en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.
DIFIERE esta copia con destino a
19 ABR 2016
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO TREINTA Y SIETE (E)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 104523BK33OCaXCK
Ca163562637

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaria 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1972 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2486 del 27 de agosto de 1999 de la Notaria 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podia obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PARA USO EXCLUSIVO DE COPIAS DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS DEL ARCHIVO NOTARIAL

DOCUMENTO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

№ 1610

AMPARO FONSECA NIETA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIEGO M. ROJAS P.
NOTARIO ENCARGADO
NOTARÍA 37 DE BOGOTÁ

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,
DA FE: que, esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
19 ABR 2016
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

cadena s.a. Nit. 890903540

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARAGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

CERTIFICADO RESTRICCIÓN SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MINHACIENDA | TODOS POR UN NUEVO PAÍS

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,
DA FE que esta copia corresponde con el documento físico que tuvo a la vista.

19 ABR 2016

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

№ 0093 2016

№ 1610

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zotá Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 1532587[illegible]	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolivar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52262453	Representante Legal para efectros de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985[illegible]	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/08/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Ana Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

EXPEDIDO SIN COSTO Y VALIDO PARA TRAMITES ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

25/03/2016

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

AMPARO FONSECA MATA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,
DA FE: que esta copia coincide con un documento fielmente tomado de la misma.
19 ABR 2016
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Cadena s.a. Nit. 890.900.5340

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:06:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,
DAFE que esta copia concuerda con el documento que se le presentó

19 ABR 2016

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. Cod. [illegible]

conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. ----------

12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. ----------

13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. ----------

---------- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: 1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970). NOTA 2.** El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: **1.** Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. **2.** Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,
19 ABR 2016
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIEGO M. ROJAS P.
NOTARIO ENCARGADO
RUBRICA
NOTARÍA 37 DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca163562635
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena S.A. Nit. 860.900.540

POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa029250592, Aa029250593, Aa029250594. ----------

Derechos Notariales: ..... $ 104.600

IVA..... $ 25.472

Recaudo Supernotariado ..... $ 5.150

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 5.150

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0726 de Enero 29. de 2016.

AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ

huella índice derecho

C.C. N° 80.411.558 de Bogotá, D.C.

CORREO ELECTRÓNICO:

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

jczv

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,
DA FE que esta copia coincide con el documento que tuvo a la vista

19 ABR 2016

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

№ 161046

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **PRIMERA (1ª)** Copia, de la Escritura Pública Número **93** de fecha **02** de **FEBRERO** del año **2.016.** Tomada de su Original la que expido y autorizo en **06** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **03** días del mes de **Febrero** del año **2.016.**

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTA.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTA (ENCARGADA)

REPUBLICA DE COLOMBIA
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIEGO M. ROJAS P.
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los **03**días del mes de **Febrero** del año **2.016.**

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTA.

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,
DA FE que, esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
19 ABR 2016
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10454XaKY3BK33OC
Ca150613359
Ca163562634

Cadena S.A. Nit. 800.930.514-0

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 45

№ 16107 54

CERTIFICADO 345 - 2016
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

EDUARDO ENRIQUE CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número: **NOVENTA Y TRES (93)** de fecha Dos **(02)** de **Febrero** del año **Dos Mil Dieciséis (2.016)** de la Notaria 45 de Bogotá D.C. Compareció: **AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ**, varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.411.558** de Bogotá, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT. **860.007.335-4** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del **14** de **Febrero** de **1.931** proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución **242** del **11** de **Mayo** de **1.932** expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución **2.348** del **29** de **Junio** de **1.990**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa y manifestó: ----------

Que confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **DENISSE MARITZA FERIA RIOS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.170.640** expedida en Bogota D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de **Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios**, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., actué según lo manifestado en dicho poder: ----------

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta **NO** presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido **Revocado, Modificado o Sustituido.**----------

La presente Certificación se expide en Bogotá. D. C., a los Dos **(02)** días del mes de Marzo del año 2.016, con destino: AL INTERESADO. ----------

El Notario Cuarenta y Cinco.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTA
Carrera 15 No 91- 06 de Bogotá
TEL. PBX 2183672

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,
DA FE que, esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
19 ABR 2016
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIEGO M. ROJAS P.
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA 37 DE BOGOTA
RUBRICA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca154231888
Ca16356263
cadena s.a. Nit. 890.900.990

PLANO
Para Uso Exclusivo
Secretaría Distrital de Planeación
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Banco Caja Social
Más Banco. Más Amigo.

Nº 1610

BOGOTA, 19 de abril de 2016

Señor(es)
YAMID ARDILA MARIN
CL 51 SUR 80 J 16
BOGOTA

Asunto: Ratificación de Crédito hipotecario No.**2001020113**

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario(1) ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:

Nombres	Identificación
YAMID ARDILA MARIN	13617846

- Dirección del inmueble: KR 80 G 49 A 12 SUR
- Valor: $ 70,280,000.00 (SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL M/CTE)
- Plazo: 180 *(CIENTO OCHENTA)* meses
- Sistema de amortización(2):CUOTA FIJA EN PESOS
- Tasa de interés: corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones el día de su perfeccionamiento. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso(3) es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

---

(1) El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor el Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.

(2) Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera

(3) El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Este se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

(4) Fondo de Reserva para Estabilización de Cartera Hipotecaria.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
VIGILADO
Ca163562632
cadena s.a. NIT 890900940

Banco Caja Social
Más Bancos Más Amigos

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Información de interés. La asignación del subsidio a la tasa de interés Frech(4) en la financiación de operaciones de crédito para compra de vivienda nueva, establecido por el gobierno nacional en los decretos 1190 de 2012, 701 de 2013, 1432 de 2013, 161 de 2014, 428 de 2015 y 2500 de 2015, está condicionado a que en el momento del desembolso el gobierno tenga cupos disponibles y el cliente cumpla la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad.

Fiel a sus principios y valores, el Banco fomenta en sus clientes la responsabilidad y el compromiso con que deben asumir su obligación. Por lo tanto, si prevén alguna dificultad que les impida cumplir con ella, pueden acercarse a nuestras oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que se les indique, para brindarles la colaboración necesaria. Si lo desean, pueden solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Así mismo, contamos con que por lo menos una vez al año, o cuando la entidad lo requiera, ustedes actualicen sus datos de contacto.

Finalmente, a continuación presentamos las direcciones de los centros de servicios hipotecarios en los que pueden radicar los documentos del listado adjunto. Para esta diligencia es importante que dispongan de dos horas, aproximadamente.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 2	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 16	
Pereira	Avenida Circunvalar No.10-75 Piso 2	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,

Esperanza Pérez Mora
Vicepresidente de Negocio Masivo

(1) El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.
(2) Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.
(3) El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Este se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.
(4) Fondo de Reserva para Estabilización de Cartera Hipotecaria.

VIGILADO Superintendencia Financiera | Banco Caja Social

Figueroa Abogados

EDWIN FIGUEROA VARELA ABOGADOS SAS
NIT 900.687.414-9

54 56

Nº 1610

Bogotá D. C., Mayo 12 de 2016

ESTUDIO DE TITULOS

SOLICITANTE:

YAMID ARDILA MARIN
CC 13.617.846

CRÉDITO NÚMERO:

2001020113

TIPO DE CRÉDITO:

CRÉDITO HIPOTECARIO COMPRA VIVIENDA USADA

IDENTIFICACION LEGAL DEL INMUEBLE:

Localización:

Bogotá D.C.

Nomenclatura:

KR 80 G 49 A 12 SUR

Matricula (s) Inmobiliaria (s):

50S-428155

La matricula inmobiliaria se abrió el día 16 de Diciembre de 1977 y, a la fecha, se encuentra Activo.

Régimen de Propiedad:

Este inmueble se encuentra sometido a régimen de propiedad común.

CABIDA Y LINDEROS:

En lo que tiene que ver con la cabida y los linderos de este inmueble, según el certificado de tradición y libertad expedido el día 11 de Mayo de 2016, se encuentra que los mismos están contenidos en la escritura pública No. 2062 del 13 de Agosto de 2007, otorgada en

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca163562615
cadena s.a. Nit.890.900.533-0

la Notaría 68 de Bogotá, de cuyo análisis se concluye que no existe ninguna situación que deba ser advertida para su corrección.

DATOS SOBRE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE

Propietario (s) actual (es):

De conformidad con el certificado de tradición y libertad expedido el día 11 de Mayo de 2016, los propietarios del inmueble son:

NURYS DE LAS MERCEDES ALVAREZ NOVOA
CC 32.761.510

JORGE ELIECER BARRETO MUEGUES
CC 12.566.554

Título de Adquisición:

Los actuales propietarios adquirieron el inmueble objeto de este estudio por compra hecha a OSCAR JAVIER MESA CARDOZO y ANDREA MERCEDES ESGUERRA ALVIS, por medio de la escritura pública 2062 del 13 de Agosto de 2007, otorgada en la Notaría 68 de Bogotá, escritura debidamente registrada.

Títulos Anteriores:

OSCAR JAVIER MESA CARDOZO y ANDREA MERCEDES ESGUERRA ALVIS, adquirieron por compra hecha a JAIRO ESPITIA SANCHEZ y ANA ROSA PINILLA USAQUEN, por medio de la Escritura 164 del 29 de Enero de 2007 de Notaria 68 de Bogotá, escritura debidamente registrada.

Gravámenes y limitaciones al dominio:

De acuerdo al certificado de tradición y libertad expedido el día 11 de Mayo de 2016, el inmueble soporta los siguientes gravámenes y /o limitaciones al dominio:

- Afectación a Vivienda Familiar, constituida por NURYS DE LAS MERCEDES ALVAREZ NOVOA y JORGE ELIECER BARRETO MUEGUES, por medio de la escritura pública número 2062 del 13 de Agosto de 2007, otorgada en la Notaría 68 de Bogotá, que se va a cancelar en el mismo acto.

Minuta de compraventa:

Revisado el documento aportado por el cliente, se encuentra que este está justado a derecho, toda vez que reúne los requisitos legales exigidos para tal fin.

Minuta de hipoteca:

Se constituye abierta sin límite de cuantía, en PESOS.

Figueroa Abogados

EDWIN FIGUEROA VARELA ABOGADOS SAS
NIT 900.687.414-9

№ 1610

Partes Intervinientes:

Vendedores: *NURYS DE LAS MERCEDES ALVAREZ NOVOA*
CC 32.761.510

JORGE ELIECER BARRETO MUEGUES
CC 12.566.554

Comprador: *YAMID ARDILA MARIN*
CC 13.617.846

Acreedor: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Relación de Ley:

El valor del inmueble e hipoteca se ajusta a las normas legales existentes y políticas de la entidad del crédito, así:

Compraventa: $ 100.000.000.oo

Hipoteca: $ 70.280.000.oo

Avalúo Comercial: $100.400.000.oo

Afectación a Vivienda Familiar:

El inmueble objeto de este estudio **NO** se encuentra sometido a Afectación a Vivienda Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 de 2003. El notario debe indagar al comprador sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble objeto de este estudio afectación a vivienda familiar.

Firma de Pagaré:

El pagaré y su carta de instrucción fueron firmados por la compradora así:

PERSONAS NATURALES

NOMBRE	*DOCUMENTO DE IDENTIDAD*	*EN NOMBRE*
YAMID ARDILA MARIN	*13.617.846*	Propio [X] Por Poder [ ]

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca163562614
Cadena S.A. Nit. 890930531-0

Figueroa Abogados

EDWIN FIGUEROA VARELA ABOGADOS SAS
NIT 900.687.414-9

№ 1610

Forma de Desembolso:

El desembolso se deberá realizar a:

JORGE ELIECER BARRETO MUEGUES

Concepto:

El BANCO CAJA SOCIAL S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía.

NOTA: El presente estudio de títulos se realizó con el propósito de analizar la viabilidad legal de recibir el (los) inmueble (s) como garantía del préstamo que se pudiere llegar a conceder o de la operación de leasing, según sea el caso, de conformidad con las políticas de crédito. El estudio de títulos no analizo la solvencia moral o patrimonial de los tradentes y adquirentes en la cadena de titulación.

Observaciones:

- Por favor incluir dentro del protocolo de la escritura pública el presente estudio de títulos.

Anexos:

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

Atentamente,

EDWIN FIGUEROA VARELA ABOGADOS S.A.S
Abogado Externo Banco Caja Social S.A.

Recibido:

YAMID ARDILA MARIN

61

AÑO GRAVABLE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA DE INGRESOS

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No. 2016201021621412694

No. de referencia del recaudo 16220381280 201-2

179375 90259 1/2 01356646217

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0055SYEA | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00428155 | 3. CÉDULA CATASTRAL 49BS 88A 11

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 80G 49A 12 SUR

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO CATASTRAL 58,583,000 | 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JORGE ELIECER BARRETO MUEGUES | 8. IDENTIFICACIÓN CC 12566554

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 80G 49A 12 SUR | 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 15/ABR/2016	Hasta 01/JUL/2016	Hasta 31/DIC/2016
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	117,000	117,000	117,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	117,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	35,000	35,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	82,000	82,000	117,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	74,000	82,000	234,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	8,000	8,000	12,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	82,000	90,000	246,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DAVIVIENDA 51-081 H.N. 06 ABR. 2016 CAJERO 1 RECIBIDO CON PAGO

.. CONTRIBUYENTE

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., DA FE que, este reproducción fotostática corresponde exactamente al documento original que tuvo a la vista.

17 MAY 2016

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 37 DE BOGOTÁ DIEGO M. ROJAS PEÑA NOTARIO ENCARGADO FIJO/SUPERNUMERARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

28/03/2016 10453KX3BK33OCaO

Ca163562613

cadena s.a. Nit. 860.035.340

VUR
ventanilla única de registro

BOGOTÁ HUMANA

№ 1610

notaria 37

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 428155
Referencia Catastral: AAA0053SYEA
Cédula Catastral: 49BS 88A 11
No. Consulta: 2016-1295342
Fecha: 16-05-2016 4:04 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2016	X		$0		X
2015	X		$0		X
2014	X		$0		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

SONIA VIVIANA CUBILLOS ALMANZA
NOTARÍA 37
BOGOTA D. C.
192.168.202.7

62 59

№ 1610

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: bonAACMTMYY20O

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 80G 49A 12 SUR
Matrícula Inmobiliaria:	050S00428155
Cédula Catastral:	49BS 88A 11
CHIP:	AAA0053SYEA
Fecha de Expedición:	18/04/2016
Fecha de Vencimiento:	17/07/2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987:"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimientos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1138044

webidu.idu.gov.co:null FECHA: 18/04/2016 10.38 AM

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
104523BK33OCaOKK
28/03/2016
Ca163562612
Cadena S.A. Nit. 890.900.540

Portal de servicios de valorización

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

№ 1640

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayusculas y minusculas)

Numero Pin

bonAACMTMYY20O

Validar Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 1138044

Vigencia 17-07-2016

Chip AAA0053SYEA

Matrícula Inmobiliaria 050S00428155

Direccion Predio KR 80G 49A 12 SUR

Imprimir

Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013
Power By

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-428155

Pagina 1

Impreso el 11 de Mayo de 2016 a las 02:49:05 p.m

No 1610

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 16-12-1977 RADICACION: 77-096025 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-11-1977
CODIGO CATASTRAL: AAA0053SYEA COD. CATASTRAL ANT.: 49BS 88A 11
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE # 11.MANZANA 78.URBANIZACION EL ALMENAR,CON UNA CABIDA DE 65.00 MTS.CUADRADOS Y LINDA: NORTE, EN 13.00 MTS. CON EL LOTE # 10.: SUR, EN 13.00 MTS. CON EL LOTE # 12; ORIENTE: EN 5.00 MTS. CON EL LOTE # 6.TODOS DE LA MISMA MANZANA 78.".--- OCCIDENTE: EN 5.00 MTS. CON LA CARRERA 88-B.PEATONAL.".---- JUNTO A LA CASA DE HABITACION EN EL CONTRUIDA DE SESENTA Y UN PUNTO TRES METROS CUADRADOS (61.3 MTS2)
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) LOTE # 11 MANZANA 78 URB- ALMENAR
2) CARRERA 80G #49A 12 SUR
3) KR 80G 49A 12 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
4) CARRERA 80G #49A 12 SUR

Actualizada CK

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
248418

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-07-1977 Radicacion: 77051606 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1119 del: 27-06-1977 NOTARIA 15 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO SUPERBANCARIA SEGUN RESOLUCION 1752 DEL 01-06-77
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SILVA MUJICA ALVARO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-11-1977 Radicacion: 77096025 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1695 del: 02-09-1977 NOTARIA 15 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 911 LOTEO ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RODRIGUEZ MALAVER JOSE CIRO 2900595 X
A: INVERSIONES PROPIEDAD RAIZ LTDA 60044350 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-11-1977 Radicacion: 77096025 VALOR ACTO: $ 34,300,000.00
Documento: ESCRITURA 1695 del: 02-09-1977 NOTARIA 15 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ MALAVER JOSE CIRO 2900595
DE: INVERSIONES PROPIEDD RAIZ LTDA
A: GRUPO EL ALMENAR LTDA 60050201 X

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016
Ca163564500
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
REPUBLICA DE COLOMBIA DIEGO H. ROJAS V. NOTARIO ENCARGADO NOTARIA 37 DE BOGOTA RUBRICA
Cadena S.A. NIT 890.900.310

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZON . SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-42815

Impreso el 11 de Mayo de 2016 a las 02:49:06 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-11-1981 Radicacion: 81103581 VALOR ACTO: $ 25,000.00
Documento: ESCRITURA 1444 del: 09-10-1981 NOTARIA 16 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRUPO EL ALMENAR LTDA
A: CAMACHO VIUDA DE BERNAL ANA ROSA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-01-2007 Radicacion: 2007-3292 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6877 del: 30-08-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMACHO VDA DE BERNAL ANA ROSA
DE: BERNAL SILVINO
A: ESPITIA SANCHEZ JAIRO 19387967 X
A: PINILLA USAQUEN ANA ROSA 39644493 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-02-2007 Radicacion: 2007-10924 VALOR ACTO: $ 21,500,000.00
Documento: ESCRITURA 164 del: 29-01-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESPITIA SANCHEZ JAIRO 19387967
DE: PINILLA USAQUEN ANA ROSA 39644493
A: MESA CARDOZO OSCAR JAVIER 4217133 X
A: ESGUERRA ALVIS ANDREA MERCEDES 52974516 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-10-2007 Radicacion: 2007-102229 VALOR ACTO: $ 21,500,000.00
Documento: ESCRITURA 2062 del: 13-08-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MESA CARDOZO OSCAR JAVIER 4217133
DE: ESGUERRA ALVIS ANDREA MERCEDES 52974516
A: BARRETO MUEGUES JORGE ELIECER 12566554 X
A: ALVAREZ NOVOA NURYS DE LAS MERCEDES 32761510 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-10-2007 Radicacion: 2007-102229 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2062 del: 13-08-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BARRETO MUEGUES JORGE ELIECER 12566554 X
A: ALVAREZ NOVOA NURYS DE LAS MERCEDES 32761510 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-05-2016 Radicacion: 2016-28645 VALOR ACTO: $
Documento: CERTIFICACION 497360 del: 15-04-2016 CATASTRO de BOGOTA D. C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

Nro Matricula: 50S-428155

Impreso el 11 de Mayo de 2016 a las 02:49:06 p.m

NO 1610

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A CERTIFICACION CATASTRAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER204 Impreso por:CAJER204

TURNO: 2016-207354 FECHA: 11-05-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIEGO M. TORRES F.
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA 37 DE BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10454AaKA3CKS3OC
Ca16356499

Cadena s.a. NIT 860.530.534-0

EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Notaría Treinta y Siete de Bogotá, D.C.

65 62

1610

Banco Caja Social

INFORME DE AVALUO COMERCIAL

Información Básica

Id Solicitante:	Nombre Solicitante:		No. Matricula:
CC 13617846	YAMID ARDILA MARIN		50S428155
Fecha Avaluó:	**Objeto Avalúo:**	**Dirección del Inmueble:**	**Barrio Inmueble:**
2016-04-07	ORIGINACIÓN	KR 80 G 49 A 12 SUR	ALMENAR - BRITALIA
Código Ciudad:	**Ciudad:**	**Departamento:**	**Ubicación Inmueble:**
11001	BOGOTA(BOGOTA D.C)	BOGOTA D.C	Urbano
Metodología Avaluatoria:	**Justificación Metodología:**		
COMPARACIÓN DE MERCADO	ES EL QUE MAS SE AJUSTA A LA BUSQUEDA DEL JUSTIPRECIO, ESPECIALMENTE CUANDO SE COMPARAN OFERTAS EN EL MISMO SECTOR.		
Numero Matricula Inmueble Secundario		**Tipo Inmueble Secundario**	

Información del Barrio

SERVICIO	APLICA PREDIO	APLICA SECTOR
ACUEDUCTO	SI	SI
ALCANTARILLADO	SI	SI
ENERGÍA ELÉCTRICA	SI	SI
GAS NATURAL	SI	SI
TELEFONÍA	SI	SI

Uso predominante del Barrio: VIVIENDA
Estado de Vías: BUENO
Pavimentadas: SI
Andenes: SI
Sardineles: SI
Estrato: 2 - MEDIO BAJO
Topografía: PLANO
Tipo Amueblamiento: ALUMBRADO
Legalidad del Barrio: APROBADO
Transporte: BUENO
Perspectiva de valorización: ESTABLE

Información Inmueble

Tipo de Inmueble:	Uso del Inmueble:	Clase de Inmueble:	Otro Tipo Inmueble:	Otro Uso Inmueble:	Cód. Clase Inmueble:	Numero Chip:
CASA	VIVIENDA	UNIFAMILIAR			1	AAA0053SYEA

Información de la Construcción

Número de Pisos:	Número de Sótanos:	Vetustez:	Estado Construcción:	Avance Obra:	Tipo Vivienda:	Estado Conservación:	Estructura:	Fachada:	Cubierta:
1	0	1977	Terminado	0	USADA	BUENO	MAMPOSTERIA - DESCONOCIDO	PAÑETE Y PINTURA	TEJA FIBROCEMENTO

Dependencias y Acabados

Dependencia	Num Dependencias
BAÑO PRIVADO	1
COCINA	1
COMEDOR	1
HABITACIONES	2
SALA	1

Caracteristica Garaje	Numero de Garajes
CUBIERTO	1

Acabado	Estado Acabado	Calidad Acabado
BAÑOS	Bueno	Sencillo
CARPINTERÍA MADERA	Bueno	Sencillo
CARPINTERÍA METAL	Bueno	Sencillo
COCINA	Bueno	Sencillo
MUROS	Bueno	Sencillo
PISOS	Bueno	Sencillo
TECHOS	Bueno	Sencillo

Propiedad Horizontal y Dotación Comunal

Centro de Servicio Hipotecario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca16364498
Cadena S.A. Nit. 890.900.540

Banco Caja Social

INFORME DE AVALUO COMERCIAL

Sometido Propiedad Horizontal:	Conj.o Agr. Cerrada:	Nombre Edificio:	Ubicación Inmueble Propiedad Horizontal:	Numero Edificios:	Unidades Piso:	Total Unidades:
NO			EXTERIOR	0	0	0

Dotacion	Otras Dotaciones:

Actualidad Edificadora y Comportamiento Oferta – Demanda

Actualidad Edificadora:	Comportamiento Oferta:	Comportamiento Demanda:	Tiempo esperado Comercialización:
NO SE ADELANTAN CONSTRUCCIONES NUEVAS	MEDIA	MEDIA	6

Liquidación Avalúo

Área	Área Mts	Valor Unitario	Valor Total
AREA TERRENO	65	1.000.000	65.000.000
AREA CONSTRUIDA 1	59	600.000	35.400.000

Valor Total Construcción:	Valor Total Terreno:	Valor Total Avalúo:	Valor UVR Dia:	Valor Avalúo UVR:	Calificación:
35,400,000.00	65,000,000.00	100,400,000.00	235.5332	426,268.00	FAVORABLE

Direccion Anexo:	Otras Direcciones:

Observaciones

Observaciones:

CASA 100% VIVIENDA. PRESENTA EL DETERIORO NORMAL POR USO. NORMA: MEJORAMIENTO INTEGRAL; ÁREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL; MODALIDAD: DE INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIA; ZONA: ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA; LOCALIDAD; 8; UPZ: 81 GRAN BRITALIA; SECTOR: 3; SECTOR DE DEMANDA: D ALTURA MÁXIMA: 3 PISOS. TIENE UN ÁREA ACTUAL APROXIMADA CONSTRUIDA DE 65.00 M2, SE LE RESTAN 6.00 M2 CONSTRUIDOS SOBRE EL AISLAMIENTO POSTERIOR A PARTIR DEL 1er. PISO, QUEDANDO UN ÁREA DE 59.00 M2, ÁREA CON LA QUE SE TRABAJA EL PRESENTE INFORME. LATITUD: 4.619 LONGITUD: -74.171 NO VIS.

NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUADOR

Tipo Id Perito	Num Id Perito	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Registro ISC	Regis Privado
CC	19442244	EDUARDO	SANTIAGO	MURCIA			

Firma Perito

Logo

Visto Bueno Banco caja Social

Centro de Servicio Hipotecario

66 63

NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.

NOTARIA TREINTA Y SIETE
Bogotá D.C. - Colombia
Calle 67 No. 7-90 FAX: 376 7896

CALLE 67 # 7-90 CONMUTADOR: 376 [illegible] NOTARIO: Dr. ALVARO ROJAS CH.

www.notaria37bogota.com

17 MAYO 2016

CANCELADO

Bogotá D.C. 17/MAYO/2016

RETEFUENTE RECIBO N° 1610

CONSECUTIVO 26519

Para efectos del artículo 22 del Decreto 460 de Febrero [illegible] de 1995, en la fecha, la Notaria hace entrega del correspondiente recibo al interesado, con destino ala Dir[illegible] Impuestos y Aduanas Nacionales D.I.A.N.

NIT: 52.108.033-2

LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE:

NOMBRE(S):

C.C. 12566556 BARRETO MUESUES JORGE ELIECER
C.C. 32783510 ALVAREZ NOVOA NURYS DE LAS MERCEDES

DEPOSITO LA SUMA DE: UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.00[illegible])

Por concepto de RETENCION EN LA FUENTE sobre la enajenación, venta, permuta o dación en [illegible] efectuada mediante ESCRITURA PUBLICA N° 1610 DE FECHA: 17/MAYO/2016

FORMA DE PAGO: [illegible]

BASE	$ 100.000.000
DESCUENTO %	XX
AÑOS HABITADO	XX ( )

RECIBI: [illegible] 72

FIRMA USUARIO

NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. NIT: 12108033-2

FIRMA Y SELLO DE CAJA

ADVERTENCIA: Este recibo es válido en su original y no presenta enmendadura alguna. Si el cheque fuere devuelto por cualquier causal, el girador deberá pagar la sanción del 20%, mas el valor de los intereses moratorios, establecida por el Art. 731 del C. Co. y la escritura no será autorizada conforme a lo dispuesto en el Art. 231 del Decreto-Ley 960 de 1970.

REPUBLICA DE COLOMBIA DIEGO ALVARO ROJAS CH. NOTARIO ENCARGADO RUBRICA NOTARIA 37 DE BOGOTA

POLYPRINT EDIT. 09-2013

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca16356491

cadena s.a. Nit. 890.900.941-0

EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
Notaría Treinta y Siete de Bogotá, D.C.

República de Colombia

Aa032061978

1610

Página No. 23

Esta hoja corresponde a la última de la escritura pública número 1610 --- del 17 -- de Mayo - de 2016 de la Notaría 37 de Bogotá,D.C.

Claudia Peña Quiroga
CLAUDIA PEÑA QUIROGA
C.C.No. 1097 332 688
DIRECCION: Calle 51 Sur No 80 S 16
TELEFONO: 372 5566625
ESTADO CIVIL Unión libre
ACTIVIDAD ECONOMICA
CORREO ELECTRONICO clasaya@hotmail.com

DENISSE MARITZA FERIA RIOS
C.C. No. 52.170.640 de Bogotá D.C.
BANCO CAJA SOCIAL S.A.
NIT. No. 860.007.335-4

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑ

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO

IDENTIFICO REVISO: BSC-PESOS-NANCY-RAD: 78162-PLAN2

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10453KS3BKA3OCaC
Ca163562578
NOTARIA GENERAL MARIEL ABOGADOS S.A.S NIT. 900.687.414-9

05/01/2016 10433aO2VALAV292
Cadena s.a. Nit.8909939549

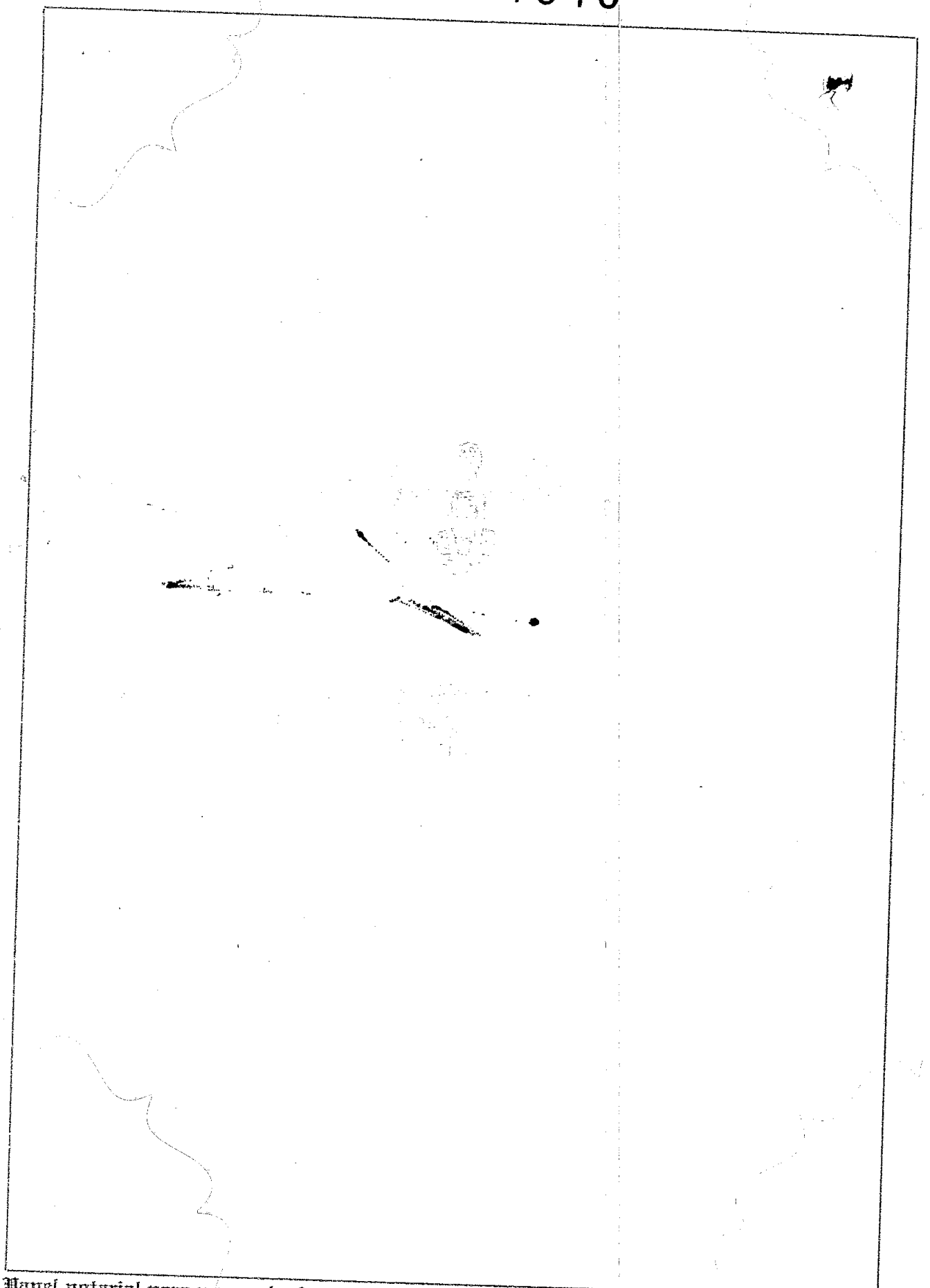

REPUBLICA DE
DIEGO M.
NOTARIO ENC
NOTARIA 37 DE

notaría 37

NOTARÍA TREINTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA (1ª.) copia TOTAL de la escritura pública No. 1610 de fecha 17 de MAYO de 2016, otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C. Es fiel y PRIMERA (1ª.) (fotocopia tomada de su original, la que expido conforme al Decreto – Ley 960 de 1970, en 29 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a: BANCO CAJA SOCIAL S.A. ---------- hoy 23 DE MAYO DE 2016

La presente copia PRESTA MERITO EJECUTIVO conforme al artículo 80 del Decreto – Ley 960 de 1970 y el Parágrafo 2° del Artículo 16 de la Ley 1579 de 2012. NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADO

10435CCEV5E9KCaK

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

La alteración, modificación, así como la extracción o incorporación de folios o anexos en esta copia, constituyen conductas tipificadas en el delito de falsedad, sancionadas por la ley penal.

ISO 9001

Certificado N° SC-4532-1

Cadena s.a. Nit. 890.930.940

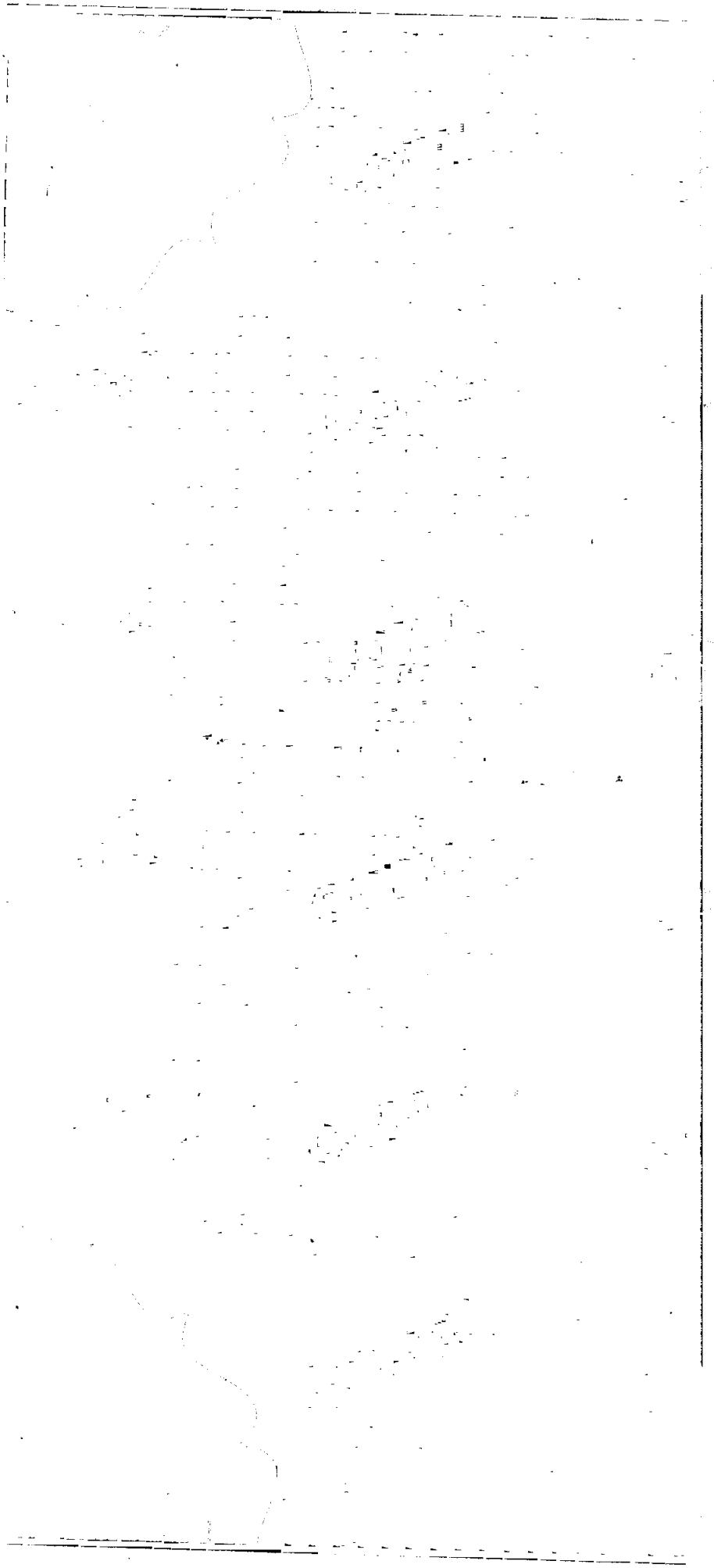

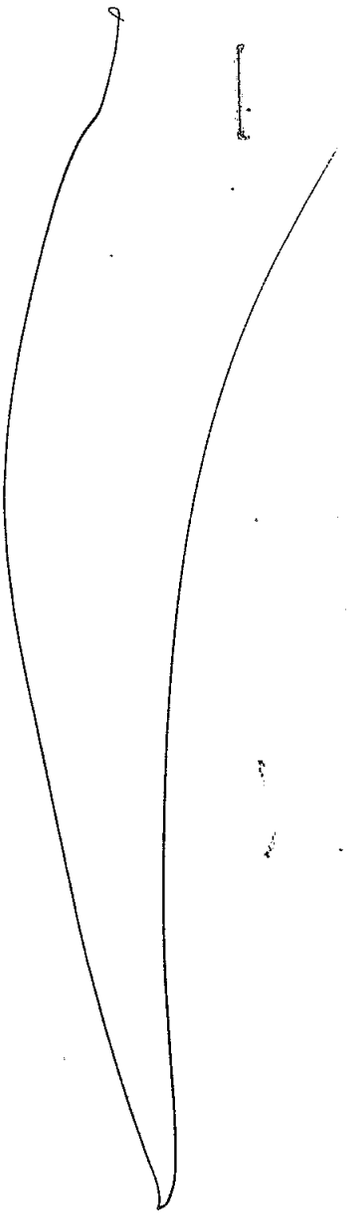

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Señor usuario:

La Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., se permite suministrar información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada:

A) Las escrituras de compraventa, dación en pago, permuta o cualquier otro contrato que implique traspaso, limitación o gravamen de un inmueble, **deben ser inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - ORIP - del Círculo a la cual corresponda el predio.**

En Bogotá, existen tres oficinas de registro:

Zona Centro	: Calle 26 # 13 - 49 Int. 101.	Inmuebles ubicados entre las calles 1 y 99.
Zona Norte	: Calle 74 # 13 - 40	Inmuebles ubicados de la calle 100 hacia el Norte.
Zona Sur	: Autopista Sur (Diagonal 44 Sur) # 50-61, Piso 3.	Inmuebles ubicados de la calle 1 hacia el Sur.

B) Antes de presentar la escritura a la respectiva Oficina de Registro, debe pagar los impuestos de registro departamental y tesorería (Rentas Nacionales y Tesorería Municipal, o del Distrito Capital). Para el caso de Bogotá D.C., este impuesto es del 1% y el de registro es del 5x1000, se recaudan a través de las entidades que señale el Gobierno, previa liquidación y diligenciamiento de los formatos establecidos, cuyo pago es efectuado a las correspondientes ORIP. La notaría presta el servicio de recaudo y pago de los impuestos de beneficencia, anotación y Registro de Instrumentos Públicos, en línea y a través de medios electrónicos.

C) Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el registro público, **éste debe hacerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma de la escritura**. La constitución de hipotecas y de patrimonio inembargable de familia, **tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término, no es viable su inscripción y tendrá que repetir la escritura.** La extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, liquidados sobre el impuesto a pagar, a la tasa legal, en la forma establecida en el Estatuto Tributario.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes o limitaciones de dominio, para poder firmar la escritura es indispensable presentar, entre otros, los siguientes documentos:

1. **Inmuebles ubicados en Bogotá D.C.:** Formulario del Impuesto Predial Unificado (con constancia de pago) y paz y salvo de valorización local expedido por el IDU (Debe tenerse en cuenta la fecha de vencimiento allí indicada).
2. **Inmuebles ubicados fuera de Bogotá D.C.:** Paz y salvo predial expedido por la Tesorería Municipal, además, el de valorización tanto municipal como departamental, emitido por la oficina competente y la Gobernación, si fuere el caso. (Debe figurar dirección del inmueble, cédula catastral, área y avalúo).
3. Paz y salvo de Administración del edificio o conjunto residencial para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal o copropiedad.

Sugerimos obtener, previo a la firma de la correspondiente escritura, el estado de cuenta por concepto del impuesto predial por los últimos 5 años, ademas del de valorización. Si el inmueble se encuentra incorporado a la base de datos de la VUR, la notaría podrá obtener vía electrónica dichos documentos, al igual que el certificado de tradición y libertad.

D) Si la escritura es de constitución de sociedades comerciales, entidades sin ánimo de lucro o reformas de estatutos, debe ser inscrita en la Cámara de Comercio competente, previa la liquidación y pago de los impuestos correspondientes al registro mercantil.

ADVERTENCIAS

1. **Las copias de la respectiva escritura, se entregarán con el recibo de pago.** La notaría no asume ninguna responsabilidad sobre el vencimiento de los términos para su registro.
2. Las copias han sido expedidas formalmente en papel de seguridad autorizado, rubricadas y selladas por el Notario. Cualquier modificación o alteración del texto o de sus folios implica la comisión de un delito, sancionado penalmente.
3. El cobro por la elaboración de MINUTAS está prohibido por Ley. No ofrezca EXTRAS o PROPINAS.
4. Recuerde que los otorgantes deben concurrir a la Notaría, con los originales de sus documentos de identificación para la firma de la escritura, donde se procederá a la identificación y autenticación biométrica.

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201

Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
Centro: Cra. 9 No. 16-21
Chapinero: Calle 67 No. 8-32
Norte: Cra. 15 No. 93A-10
Cazucá - Soacha: Tr 7 No. 12-92
Cedritos: Av. 19 No. 140-29
Salitre: Av. Cll. 26No. 68D-35

Gobernación de Cundinamarca Av. El Dorado No. 47-73

Oficina de Catastro Cra. 30 No. 24-90 Torre B Piso 2

DIAN Calle 75 No. 15-49

Secretaría de Hacienda Distrital Calle 17 No. 65B - 95
Carrera 30 No. 25 - 90

Instituto de Desarrollo Urbano IDU Calle 22 No. 6-27 Piso 1

HORARIO NOTARÍA 37 DE BOGOTÁ D.C.

Lunes a Viernes	8:00A.M. a 1:00P.M. 2:00P.M. a 6:00P.M.
Sábados	9:00A.M. a 12:00M.

PORTALES WEB DE CONSULTA
www.unioncolegiadadelnotariadocolombiano.com
www.notariasenlinea.com
www.supernotariado.gov.co
www.gobiernoenlinea.gov.co

VUR ventanilla única de registro
Consultamos la plataforma VUR.
Estamos incorporados al sistema en línea "Ventanilla de Trámites Notariales - VTN"

08/2014

EL DISEÑO Y TEXTO DE ESTA CARATULA ES PROPIEDAD INTELECTUAL DEL NOTARIO 37 DE BOGOTÁ D.C. Prohibida su copia parcial o total

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

69 66

Impreso el 31 de Mayo de 2016 a las 09:10:36 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-34213 se calificaron las siguientes matriculas:
428155

Nro Matricula: 428155

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0053SYEA
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE # 11 MANZANA 78 URB. ALMENAR
CARRERA 80G #49A 12 SUR
KR 80G 49A 12 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 80G #49A 12 SUR

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-05-2016 Radicacion: 2016-34213
Documento: ESCRITURA 1610 del: 17-05-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
Se cancela la anotacion No. 8,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: BARRETO MUEGUES JORGE ELIECER 12566554 X
A: ALVAREZ NOVOA NURYS DE LAS MERCEDES 32761510 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-05-2016 Radicacion: 2016-34213
Documento: ESCRITURA 1610 del: 17-05-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 100.000.000,00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BARRETO MUEGUES JORGE ELIECER 12566554
DE: ALVAREZ NOVOA NURYS DE LAS MERCEDES 32761510
A: ARDILA MARIN YAMID 13617846 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 24-05-2016 Radicacion: 2016-34213
Documento: ESCRITURA 1610 del: 17-05-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO $ 70.280.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ARDILA MARIN YAMID 13617846 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 24-05-2016 Radicacion: 2016-34213
Documento: ESCRITURA 1610 del: 17-05-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Mayo de 2016 a las 09:10:36 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

A: ARDILA MARIN YAMID 13617846 X

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
				31 MAY 2016

ABOGA235,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Mayo de 2016 a las 09:10:36 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-34213 se calificaron las siguientes matriculas:
428155

Nro Matricula: 428155

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0053SYEA
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE # 11 MANZANA 78 URB. ALMENAR
CARRERA 80G #49A 12 SUR
KR 80G 49A 12 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 80G #49A 12 SUR

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-05-2016 Radicacion: 2016-34213
Documento: ESCRITURA 1610 del: 17-05-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
Se cancela la anotacion No. 8,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: BARRETO MUEGUES JORGE ELIECER 12566554 X
A: ALVAREZ NOVOA NURYS DE LAS MERCEDES 32761510 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-05-2016 Radicacion: 2016-34213
Documento: ESCRITURA 1610 del: 17-05-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 100.000.000,00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BARRETO MUEGUES JORGE ELIECER 12566554
DE: ALVAREZ NOVOA NURYS DE LAS MERCEDES 32761510
A: ARDILA MARIN YAMID 13617846 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 24-05-2016 Radicacion: 2016-34213
Documento: ESCRITURA 1610 del: 17-05-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO $ 70.280.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ARDILA MARIN YAMID 13617846 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 24-05-2016 Radicacion: 2016-34213
Documento: ESCRITURA 1610 del: 17-05-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Mayo de 2016 a las 09:10:36 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

'A: ARDILA MARIN YAMID 13617846 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El Registrador Firma
	31 MAY 2016	

ABOGA235

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA DE **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** Contra **YAMID ARDILA MARIN**

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS, mayor de edad, vecina de esta ciudad; identificada con cédula ciudadanía No 51.644.135 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 48.067 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., identificada con NIT N° 830.089.530-6** y según poder conferido por el doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.962.158 expedida en Bogotá D.C, obrando en el presente acto en calidad de Apoderada General de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A** de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el doctor **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución No 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública No 3188 del 27 de Junio de 2005 otorgada en la Notaria 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, manifiesto a usted Señor Juez., por el presente escrito presento demanda contra **YAMID ARDILA MARIN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.617.846 y vecino de esta ciudad; para que previos los tramites del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA**, se sirva decretar lo siguiente:

P R E T E N S I O N E S

Sírvase señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble garantía de la obligación ubicado en la **CARRERA 80 G N° 49 A – 12 SUR Bogotá**, que se identifica con el Certificado de Tradición y Libertad **N° 50S - 428155,** a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele la obligación que se relaciona a continuación.

POR EL PAGARE No 185200016763

Solicito librar Mandamiento Ejecutivo de pago a favor de mi poderdante y en contra de los demandados por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagare **N° 185200016763** crédito 0185200016763, suscrito el 31 de Mayo del 2016.

1. Por el saldo de capital insoluto de la obligación consistente en **$63.219.716,41** M/Cte, descontando el valor del capital de las cuotas en mora.

2. Por la suma que corresponda en moneda legal colombiana, por concepto de intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa del **16.48%** Efectivo Anual, liquidados a partir de la fecha de presentación de esta demanda, hasta cuando el pago se produzca y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido al momento del pago o la presentación de la demanda.

3. Por la cantidad de **$1.514.786,47** M/Cte. suma que corresponde al capital de las cuotas vencidas y no pagadas,

   La fecha de exigibilidad y el valor del capital de la cuota en pesos se relaciona a continuación:

N°	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL DE CADA CUOTA PESOS
1	30-dic-18	$ 210.731,01
2	30-ene-19	$ 212.576,09
3	28-feb-19	$ 214.428,22
4	30-mar-19	$ 216.748,74
5	30-abr-19	$ 218.191,11
6	30-may-19	$ 220.095,26
7	30-jun-19	$ 222.016,04
	MORA	**$ 1.514.786,47**

4. Por la suma que corresponda a los de intereses moratorios, a la tasa del **16.48%** Efectivo Anual, liquidados sobre el monto total anterior o cada una de las cuotas pretendidas en los literales anteriormente citados, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta cuando el pago se produzca y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido al momento del pago o a la presentación de la demanda.

5. Por la Costas Procesales y Agencias en Derecho.

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble garantía de la obligación, ubicado en la **CARRERA 80 G N° 49 A – 12 SUR Bogotá**, que se identifica con el Certificado de Tradición y Libertad **N° 50S - 428155**, y cuyos linderos y especificaciones especiales se encuentran relacionados en la **Escritura Pública 1610 de fecha 17 de Mayo del 2016 de la Notaria 37 del Circulo de Bogotá D.C.**

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada, le solicito que simultáneamente con el Mandamiento de Pago se **decrete el EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata, toda vez que la Garantía de mi poderdante es HIPOTECARIA.

RESPETUOSAMENTE LE SOLICITO QUE AL DICTAR EL MANDAMIENTO DE PAGO Y/O LIBRAR LA ORDEN DE PAGO, SE EXPRESE EN SU CONTENIDO QUE MI PODERDANTE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., TIENE LA CESIÓN DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA QUE AMPARA EL CRÉDITO INCORPORADO EN EL PAGARE BASE DE LA EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 15 DE LA LEY 35 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTICULO 77 DE LA LEY 510 DE 1999 Y LAS DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS

IGUALMENTE LE SOLICITO AL DESPACHO ORDENAR LA ELABORACIÓN DEL OFICIO DE EMBARGO TENIENDO EN CUENTA QUE MI PODERDANTE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., TIENE LA CESIÓN DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA QUE AMPARA EL CRÉDITO INCORPORADO EN EL PAGARE BASE DE LA EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 15 DE LA LEY 35 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTICULO 77 DE LA LEY 510 DE 1999 Y LAS DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

LO ANTERIOR PARA QUE EN EL OFICIO DE EMBARGO SE ACLARE Y/O SE TENGA EN CUENTA LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN EN CUANTO A QUE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ACTÚA COMO CESIONARIA DEL BANCO CAJA SOCIAL ENTIDAD BANCARIA QUE ABSORBIÓ MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o Afectación de Vivienda, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS:

1. El demandado **YAMID ARDILA MARIN,** recibió de BANCO CAJA SOCIAL, a título de mutuo comercial con intereses el día 31 de Mayo del 2016 la suma de **$70.280.000** M/Cte, tal como consta en el pagare número **185200016763**

2. BANCO CAJA SOCIAL**,** establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución No 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública No 3188 del 27 de Junio de 2005 otorgada en la Notaria 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, **ABSORBIÓ MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE**.

3. Adicionalmente mediante la Escritura Pública No 01869 del 20 de noviembre de 2007 de la Notaria Novena (9ª) de Bogotá **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., faculto a los Represantes Legales de BCSC hoy BANCO CAJA SOCIAL, para otorgar poder a Abogados** que adelanten las acciones Judiciales a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.

4. El citado demandado se obligó a pagar el capital mutuado del pagare **No 185200016763** en 180 cuotas mensuales sucesivas, a partir del día 30 de Junio del 2016.

5. **Pagos Parciales:** Expresamente se declara que el demandado ha realizado pagos parciales al crédito relacionado en el numeral 1, los cuales han sido aplicados de conformidad con lo ordenado en las normas vigentes.

6. El demandado suscribió el Pagaré **No 185200016763** encontrándose en mora desde el **31 de Diciembre del 2018**, razón por la cual de acuerdo con lo pactado en la carta de instrucciones inserta en el pagaré y en concordancia con el artículo 19 de la Ley 45 de 1990, mi mandante **hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda** y como consecuencia exige el pago total de la obligación

7. Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el demandado constituyo Hipoteca abierta de primer grado a favor de la entidad acreedora, sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 80 G N° 49 A – 12 SUR Bogotá**, que se identifica con el Certificado de Tradición y Libertad **N° 50S - 428155**, y cuyos linderos y especificaciones especiales se encuentran relacionados en la **Escritura Pública 1610 de fecha 17 de Mayo del 2016 de la Notaria 37 del Circulo de Bogotá D.C.**

8. Según consta en el Folio de Matricula Inmobiliaria del Bien dado en garantía, el actual propietario del inmueble es **YAMID ARDILA MARIN** quien constituye la parte demandada en este escrito.

9. El aquí demandado constituyo Afectación a Vivienda Familiar según **Escritura Pública 1610 de fecha 17 de Mayo del 2016 de la Notaria 37 del Círculo de Bogotá D.C** debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria. De acuerdo a la Ley 258 de 1996 dicha afectación no será oponible al Banco que financió la compra del inmueble.

10. La entidad demandante me ha conferido poder para iniciar el presente proceso.

11. El Título Valor presentado como base de la acción es claro, expreso y actualmente exigible de pagar una suma de dinero junto con sus intereses.

DERECHO:

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la **Escritura Pública 1610 de fecha 17 de Mayo del 2016 de la Notaria 37 del Circulo de Bogotá D.C** Igualmente fundamento mis peticiones en los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C.;

74,82, 84, 244, 422, 424, 431, **468** y SS del C.G del P., Artículos 619, 621, 671, 709, 710, 711, 793 y 884 y s.s. del C. de Co., Ley 45 de 1990 y 235 del C.G del P., Ley 546 de 1999, Circulares No 007 y 48 de 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es Usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso por la naturaleza del asunto, la cuantía que la estimo en suma superior a **$64.734.502,88** y por el lugar de pago de la obligación según el inciso 3° del articulo Artículo 28 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

PROCESO:

Le corresponde el trámite señalado para el Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real contemplado en el Capítulo VI del Título Único del Código General del Proceso

PRUEBAS Y ANEXOS:

Sírvase Señor Juez como tales las Siguientes:

1. Primera Copia de la **Escritura Pública 1610 de fecha 17 de Mayo del 2016 de la Notaria 37 del Circulo de Bogotá D.C**

2. Pagaré **No 185200016763** suscrito por los demandados a favor dé mi poderdante

3. Certificados de tradición y libertad del Folio de Matricula Inmobiliaria **N° 50S - 428155**

4. Escritura Pública No 01869 del 20 de noviembre de 2007 de la Notaria Novena (9ª) de Bogotá por medio de la cual se otorgó Poder Especial a los representantes Legales de BANCO CAJA SOCIAL por parte de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., para otorgar poder a Abogados.

5. Copia Simple de la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por medio de la cual el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder General al Dr. **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**

6. Poder debidamente diligenciado.

7. Copia de la demanda para el archivo del juzgado

8. Copias de la demanda para el traslado al demandado.

9. Copia en Mensaje de Datos de la demanda para el archivo del Juzgado.

10. Copia en Mensaje de Datos de la demanda para los traslados.

Nota: Artículo 85 C.G. del P. Prueba de la Existencia, Representación Legal o Calidad en que Actúan las Partes: *"La prueba de la existencia y representación de las personas jurídicas de derecho privado solo podrá exigirse cuando dicha información no conste en las bases de datos de las entidades públicas y privadas que tengan a su cargo el deber de certificarla.* ***Cuando la información esté disponible por este medio, no será necesario certificado alguno****..." (Negrilla para hacer énfasis)*

DOMICILIOPROCESAL

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., Persona Jurídica, con domicilio en Bogotá D.C.

Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales: **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** domiciliado en Bogotá D. C.

74

Apoderada Especial, Doctora **CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS,** con domicilio en Bogotá D. C.

PARTE DEMANDADA: **YAMID ARDILA MARIN** con domicilio en Bogotá D. C.

N O T I F I C A C I O N E S:

➢ Al demandado se le podrá notificar así:

YAMID ARDILA MARIN en la CARRERA 80 G N° 49 A – 12 SUR de Bogotá.

Manifiesto que desconozco la dirección de correo electrónico del demandado **YAMID ARDILA MARIN**

➢ Al representante legal de la entidad demandante así:

En la CARRERA 7 N° 77 – 65, de esta ciudad de Bogotá, D. C.

Y en el correo electrónico **notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com**

➢ A la suscrita se le podrá notificar en la secretaria del Juzgado o así:

En la CARRERA 7 N° 12 B – 58 OFICINA 817 de esta ciudad de Bogotá D.C.

Y en el correo electrónico **ccvelasquezc@gmail.com**

Del señor Juez,

Cordialmente,

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS
C. C. No 51.644.135 de Bogotá
T. P No 48.067 del C. S. J.
NTSZ

Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Claudia C. Velasquez Convers
Quien se identificó con C.C. No. 51.644.135
T.P. No. 48067 Bogotá D.C.
29 MAYO 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

926 76

Fecha : 19/jul./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

SECUENCIA: 54425 FECHA DE REPARTO: 19/07/2019 5:41:57p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8300895306	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.		01
51644135	CLAUDIA CONSTANZA VELASQUEZ CONVERS		03

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO yarenash

REPARTOHMM06

v. 2.0

Ingresa al DESPACHO hoy _____ con la anterior demanda, que llega por reparto.

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
Secretaria

78

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil diecinueve

RADICACIÓN No. 2019-0926

Conforme a lo consagrado en el **artículo 90 del Código General del Proceso, SE INADMITE**, la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane el siguiente defecto:

1. Aporte certificado de existencia y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS y del BANCO CAJA SOCIAL S.A.(num. 2º del art. 84 del Código General del Proceso)

2. Alléguese el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de la acción, no superior a treinta (30) días de vigencia (num. 1° art. 468 ibídem)

Apórtese copia del escrito subsanatorio, para el traslado a la parte demandada y el archivo del juzgado, junto con la respectiva copia de la demanda como mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **60**
HOY 14 DE AGOSTO DEL 2019

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520
j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL

Dejo constancia que el día **16 de agosto del 2.019**, no se permitió el ingreso al edificio HERNANDO MORALES MOLINA, razón por la cual este día no corrieron términos en esta sede judicial.

La anterior situación fue un hecho de público conocimiento.

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

80

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19811145635D5

16 de agosto de 2019 Hora 11:19:17

AA19811145

* * * *

Dirección Comercial: CR 9 A NO. 99 02 OF . 702
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: AGUTIERREZ@TITULARIZADORA.COM

CERTIFICA:

Se aclara que por Escritura Pública No. 1693 de Notaría 15 de Bogotá D.C. Del 22 de octubre de 2015, inscrita el 27 de octubre de 2015 bajo el número 02030871 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. -HITOS- por el de: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- SOCIEDAD TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS.TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS-.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 222 de la Notaría Setenta y Uno de Bogotá D.C., del 03 de marzo de 2011, inscrita el 09 de marzo de 2011 bajo el número 01459126 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad MULTIACTIVOS SA STANH (beneficiaria), que se constituye.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003264	2001/07/25	Notaría 18	2001/07/26	00787381
0001915	2001/10/05	Notaría 9	2001/10/08	00797313
0000136	2002/01/25	Notaría 9	2002/01/28	00812028
2002/03/20		Revisor Fiscal	2002/04/16	00822806
0000650	2003/04/03	Notaría 9	2003/04/09	00874554
0001042	2003/05/27	Notaría 9	2003/05/28	00881993
0001958	2004/09/27	Notaría 9	2004/09/28	00954899
0002501	2004/12/10	Notaría 9	2004/12/15	00967019
0002036	2005/11/11	Notaría 9	2005/11/22	01022276
0000001	2005/12/23	Revisor Fiscal	2005/12/27	01029372
0002385	2005/12/26	Notaría 9	2005/12/28	01030128
0000506	2006/03/14	Notaría 9	2006/03/17	01044810
0000001	2006/04/19	Revisor Fiscal	2006/04/26	01051995
0000001	2006/06/14	Revisor Fiscal	2006/06/16	01062150
0002640	2008/12/16	Notaría 15	2008/12/23	01264969
108	2010/01/22	Notaría 8	2010/01/25	01356359
395	2010/03/02	Notaría 8	2010/03/03	01366083
222	2011/03/03	Notaría 71	2011/03/09	01459126
1693	2015/10/22	Notaría 15	2015/10/27	02030871
2081	2015/12/23	Notaría 15	2015/12/30	02050170
0394	2017/04/11	Notaría 15	2017/05/15	02224437

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 13 de julio de 2121.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto de la sociedad es la movilización de activos hipotecarios y no hipotecarios, mediante su titularización, definidos como aquellos que se originan, derivan o tienen fundamento en operaciones realizadas a través de los sistemas establecidos en la ley y en especial en los señalados en el artículo 14 de la Ley 546 de 1999, en los artículos 71 y 72 de la Ley 1328 de 2009. En el artículo 169 de la Ley 1753 de 2015 y demás disposiciones que las modifiquen, complementen, adicionen y/o reglamenten. En desarrollo de objeto, la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: I) Adquirir activos hipotecarios a cualquier título. Lo cual incluye entre otros, créditos hipotecarios, contratos de leasing, títulos hipotecarios de los establecimientos de crédito o de otras entidades originadoras de créditos hipotecarios, que cumplan con los estándares pre-definidos por la sociedad; II) Mantener una carrera de créditos hipotecarios, de títulos hipotecarios, y de activos no hipotecarios: III) Originar, estructurar y administrar procesos de titularización de activos hipotecarios y sus garantías respaldados con bonos y títulos hipotecarios originados en Colombia o en el exterior para lo cual podrán recibir dichas especies de títulos a cualquier título; IV) Emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada, con sujeción a las leves que rijan su actividad y respaldados con activos hipotecarios o no hipotecarios y sus garantías, con derechos sobre los mismos, o con activos hipotecarios o activos no hipotecarios futuros y sus garantías. V) administrar procesos de movilización de activos hipotecarios y no hipotecarios autorizados por la ley; VI) Prestar servicios para el desarrollo de procesos de titularización de activos hipotecarios incluyendo asesoría para la estructuración, emisión y colocación de bonos y títulos hipotecarios, la administración de universalidades de activos hipotecarios y la administración de procesos de titularización de activos hipotecarios en Colombia o en el exterior, y el desarrollo de operaciones de titularización de flujos derivados de contratos de leasing habitación; VII) Adquirir, comercializar, y negociar bonos hipotecarios, títulos provenientes de procesos de titularización u otro tipo de valores, y en general realizar operaciones de tesorería mediante el uso de cualquier tipo de producto financiero o de instrumentos derivados, con sujeción a las leyes que rijan su actividad; VIII) Avalar o garantizar total o parcialmente con su propio patrimonio y en general suministrar coberturas a los títulos que emita o que sean producto de los procesos de titularización de activos hipotecarios y no hipotecarios que administre la sociedad, y los títulos que origine en Colombia o en el exterior, incluyendo las titularizaciones en que actúe como originador o emisor, así como proveer cualquier tipo de mecanismo de seguridad y apoyo crediticio, para el mejoramiento de riesgo de dichos títulos; IX) Obtener créditos, garantías o avales para financiar sus

actividades y constituir garantías para respaldarlos. X) Participar en el capital de compañías nacionales o extranjeras que se encuentren facultadas para la titularización de activos hipotecarios y no hipotecarios. XI) Celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones conexos o que guarden relación de medio a fin con objeto social principal o que resulten necesarios para su desarrollo. XII) Realizar cualesquiera otras operaciones necesarias para obtener financiamiento, con sujeción a las leyes que rijan su actividad. XIII) Enajenar bienes sociales a título de donación previa aprobación de la junta directiva; XIV) Realizar actos de comercio sobre activos, títulos y bonos hipotecarios, incluyendo sus derechos y, garantías, siempre y cuando guarden relación con su objeto social; XV) Adquirir activos no hipotecarios a cualquier título y en general realizar actos de comercio sobre los mismos incluyendo sus derechos y garantías, siempre y cuando guarden relación con su objeto social principal; XVI) Originar, estructurar y administrar procesos de titularización de activos no hipotecarios originados en Colombia o en el exterior, para lo cual emitirán títulos respaldados con activos no hipotecarios y sus garantías, o con derechos sobre los mismos y sus respectivas garantías los cuales podrán ser colocados en Colombia o en el exterior; XVII) Prestar servicios para el desarrollo de procesos de titularización de activos no hipotecarios, incluyendo asesoría para la estructuración, administración, emisión y colocación de títulos, la administración de universalidades para la titularización de activos no hipotecarios y la administración y desarrollo de procesos de titularización de activos no hipotecarios en Colombia o en el exterior; XVIII) Emitir y colocar títulos de deuda respaldados con su propio patrimonio; XIX) Administrar su tesorería y realizar las operaciones pertinentes para tal fin. XX) Las demás operaciones o actividades que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6619 (Otras Actividades Auxiliares De Las Actividades De Servicios Financieros N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $80,252,796,000.00
No. de acciones	: 80,252,796.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $59,855,375,000.00
No. de acciones	: 59,855,375.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $59,855,375,000.00
No. de acciones	: 59,855,375.00
Valor nominal	: $1,000.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 32 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 1 de junio de 2017 bajo el número 02230111 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
ACOSTA MARTIN JOSE HUMBERTO	C.C. 000000019490041
SEGUNDO RENGLON	
FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C. 000000079141306

Que por Acta no. 033 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 22 de junio de 2018 bajo el número 02351545 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
LOPEZ ROCHA ANA MILENA	C.C. 000000052410477

Que por Acta no. 32 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 1 de junio de 2017 bajo el número 02230111 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON	
PRIETO RIVERA DIEGO FERNANDO	C.C. 000000079297676
QUINTO RENGLON	
ANGEL MEJIA JUAN CAMILO	C.C. 000000070565593

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 32 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 1 de junio de 2017 bajo el número 02230111 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
ALZATE ARIAS HERNAN ALONSO	C.C. 000000071723947
SEGUNDO RENGLON	
CARRILLO BUITRAGO ALVARO ALBERTO	C.C. 000000079459431
TERCER RENGLON	
GOMEZ COLMENARES OSCAR ANDRES EDUARDO	C.C. 000000080411309
CUARTO RENGLON	
LINARES ALARCON JORGE ALBERTO	C.C. 000000080408336

Que por Acta no. 033 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 22 de junio de 2018 bajo el número 02351545 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON	
UPEGUI CUARTAS JAIME ALBERTO	C.C. 000000079273519

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 1 de agosto de 2017, inscrita el 8 de agosto de 2017 bajo el número 02248870 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
NOVA BRICEÑO MAYRA TATIANA	C.C. 000001049628328

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 9 de julio de 2019, inscrita el 10 de julio de 2019 bajo el número 02484877 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PERDOMO CORDOBA ALEJANDRO	C.C. 000000080201300

Que por Acta no. 032 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 5 de mayo de 2017 bajo el número 02221988 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de agosto de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 10 de julio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19811145635D5

16 de agosto de 2019 Hora 11:19:17

AA19811145 Página: 4 de 4

* *

****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1976555596784

31 de julio de 2019 Hora 11:29:21

AA19765555 Página: 1 de 119

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : BANCO CAJA SOCIAL S.A.
N.I.T. : 860007335-4
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01009915 del 26 de abril de 2000

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 13,949,784,392,410
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AK 7 77 - 65 P 9
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Dirección Comercial: AK 7 77 - 65 P 9
Municipio: Bogotá D.C.

Validez desconocida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Email Comercial: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

CERTIFICA:

Agencia: (131). Soacha (1)

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 3188 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. Del 27 de junio de 2005, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por el de: BCSC S. A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 456 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 15 de abril de 2014, inscrita el 30 de abril de 2014 bajo el número 01830772 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BCSC S. A. Y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL por el de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 3833 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. Del 13 de septiembre de 2017, inscrita el 15 de septiembre de 2017 bajo el número 02259782 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA, por el de: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3080 Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 30 de diciembre de 1.991, inscrita el 9 de abril de 1.992 bajo el número 361.882 del libro IX, se aprobó la conversión de la caja social de ahorros en banco bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 00091 del 20 de enero del año 2000 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, inscrita el 21 de enero del año 2000 bajo el número 00713156 del libro IX, la sociedad se transformó a sociedad Anónima bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S A pero podrá utilizar simplemente el nombre BANCO CAJA SOCIAL S.A.-

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 02386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de Santafé de Bogotá, inscrita el 30 de agosto de 1999 bajo el número 00694064 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió a la sociedad LEASING COLMENA S. A. Compañía de financiamiento comercial, por adquisición del 100 % de sus acciones.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad banco colmena la cual se disuelve sin liquidarse.

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1976555596784

31 de julio de 2019 Hora 11:29:21

* *

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.080	30- XII-1991	42 STAFE BTA	9- IV -1992-NO.361882
11.738	11- XII-1992	29 STAFE BTA	17-XII- 1992-NO.389653
917	23- III-1993	42 STAFE BTA	28-IV - 1993-NO.403435
9.198	6- X -1993	29 STAFE BTA	19- X -1993-NO.424093
1.593	28- III-1994	42 STAFE BTA	20- IV -1994 NO.444694
1.300	27- III-1996	42 STAFE BTA	29- III-1996 NO.532538
1.831	24- IV -1996	42 STAFE BTA	25- IV -1996 NO.535517

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0005070	1997/09/26	Notaría 42	1997/09/30	00604286
0001351	1998/03/20	Notaría 42	1998/03/24	00627497
0001018	1999/03/17	Notaría 42	1999/03/31	00674331
0008764	1999/11/22	Notaría 29	1999/12/23	00709399
0000091	2000/01/20	Notaría 42	2000/01/21	00713156
0004143	2000/11/20	Notaría 42	2000/11/24	00754020
0001204	2001/06/29	Notaría 61	2001/07/03	00784026
0002038	2001/10/10	Notaría 61	2001/10/17	00798569
0002250	2001/11/13	Notaría 61	2001/11/14	00802046
0001292	2002/07/22	Notaría 61	2002/07/22	00836634
0003188	2005/06/27	Notaría 42	2005/06/27	00998285
0000001	2005/08/25	Revisor Fiscal	2005/09/13	01011104
0003854	2008/12/23	Notaría 30	2008/12/26	01265702
1426	2010/04/07	Notaría 45	2010/04/07	01373872
0737	2011/04/05	Notaría 45	2011/04/11	01469318
1827	2011/08/22	Notaría 45	2011/08/23	01505838
456	2014/04/15	Notaría 45	2014/04/30	01830772
0429	2016/04/27	Notaría 45	2016/05/19	02105090
1934	2017/05/25	Notaría 21	2017/05/26	02228252
3833	2017/09/13	Notaría 21	2017/09/15	02259782

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 23 de diciembre de 2099.

CERTIFICA:

Objeto Social: El banco tiene por objeto la celebración y ejecución de todas las operaciones, actos y contratos propios de los establecimientos bancarios, con sujeción a las disposiciones legales que sobre la materia rijan en Colombia y en especial, el artículo 7 del decreto 663 de 1993, o las normas que en el futuro lo modifiquen, aclaren, complementen o adicionen, así como a las que rijan en los países respectivos donde establezca sucursales, filiales, agencias u oficinas de representación. En desarrollo de su objeto, podrá efectuar y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice en el país o en el extranjero; adquirir toda clase de bienes que sean necesarios para la cabal ejecución de sus operaciones, así como enajenarlos y gravarlos y, en general, podrá realizar todos los actos relacionados con su objeto y los que tenga por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven de su existencia y actividad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6412 (Bancos Comerciales)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $205,000,000,000.00
No. de acciones	: 205,000,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $204,677,660,000.00
No. de acciones	: 204,677,660.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $204,677,660,000.00
No. de acciones	: 204,677,660.00
Valor nominal	: $1,000.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2826 del 17 de agosto de 2017, inscrito el 22 de agosto de 2017 bajo el No. 00162425 del libro VIII, el juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, comunicó que en el proceso ordinario No. 76001310300420117-00164-00 de: RCS PROMOCIONES LTDA - sociedad de comercialización internacional contra: BANCO CAJA SOCIAL S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **
Que por Acta no. 073 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 3 de julio de 2018 bajo el número 02354118 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación

PRIMER RENGLON	
VILLAR BORRERO EDUARDO	C.C. 000000019227887
SEGUNDO RENGLON	
ANGEL REYES EDUARDO	C.C. 000000019092223
TERCER RENGLON	
GOMEZ VILLEGAS JUAN CARLOS	C.C. 000000079783753
CUARTO RENGLON	
BARCLAY KATHLEEN COLLINS	P.P. 000000548407866
QUINTO RENGLON	
JARAMILLO ARTEAGA ALBERTO	C.C. 000000008277578
SEXTO RENGLON	
STELLA LEAL LINA CONSTANZA	C.C. 000000063350060

Que por Acta no. 74 de Asamblea General del 30 de octubre de 2018, inscrita el 9 de mayo de 2019 bajo el número 02463974 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEPTIMO RENGLON	
CARRIZOSA DE LA TORRE ALVARO	C.C. 000000080418279

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 073 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 3 de julio de 2018 bajo el número 02354118 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
CALDERON CUELLO JUAN MANUEL	C.C. 000000080423058
SEGUNDO RENGLON	
ACOSTA FONSECA MARIA ANDREA	C.C. 000000052516332
TERCER RENGLON	
LONDONO BORDA ANDRES	C.C. 000000079153632
CUARTO RENGLON	
FLOREZ GUZMAN JUAN GONZALO	P.P. 000000000148800
QUINTO RENGLON	
MOLINARES GARCIA ARIAMNA	C.C. 000000049768944
SEXTO RENGLON	
NARIÑO ALCOCER JUAN CAMILO	C.C. 000000079784278
SEPTIMO RENGLON	
ROBLEDO QUIJANO FERNANDO	C.C. 000000079146578

CERTIFICA:

Que por escritura pública no. 1908 del 03 de mayo de 2006 la notaría cuarenta y dos de bogotá d.C., inscrita el 22 de noviembre de 2007 bajo el no. 00012811 del libro v, compareció: eulalia arboleda de montes, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de bogotá d.C., quien actúa en su condición de presidente y por tanto

representante legal de bcsc s.A.., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante resolución no, siete (7) del catorce (14) de febrero de mil novecientos treinta y uno (1931) proferida por el ministerio de gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la resolución doscientos cuarenta y dos (242) del once (11) de mayo de mil novecientos treinta y dos (1932) expedida por la superintendencia bancaria, prorrogada mediante resolución dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) del veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa (1990), con domicilio principal en la ciudad de bogotá d. C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al banco colmena s.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la superintendencia financiera que se anexa, y dijo: primero: que actuando en la calidad indicada confiere poder general, amplio y suficiente a liliana maría del pilar torres naged, mayor de edad, domiciliada en bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía no. 51.636.533 expedida en bogotá, para que en nombre y representación de bcsc s.A.., suscriba las declaraciones de impuesto a que haya lugar respecto, de los bienes muebles e inmuebles de que es propietario bcsc s.A.., y que no haya recibido la entidad en dación en pago o remate. Segundo: que el presente poder confiere la facultad para firmar las renovaciones de las matrículas mercantiles de cámara de comercio de las redes de oficinas de la entidad. Tercero: que el presente poder confiere la facultad para adelantar cualquier tipo de trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a bcsc s.A.., en todos los asuntos relacionados con los bienes a los que se refiere el numeral primero de este poder ante cualquier entidad de carácter público o privado. Cuarto: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento.

Certifica:

que por escritura pública no. 3760 de la notaría 30 de bogotá d.C., del 17 de diciembre de 2008, inscrita el 26 de enero de 2009 bajo el no. 15062 del libro v, compareció eulalia arboleda de montes identificada con la cédula de ciudadanía no. 34.526.210 de popayán (cauca), en su calidad de presidente y representante legal de bcsc s.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere general, amplio y suficiente, a liliana torres naged, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.636.533 de bogotá, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de servicios administrativos de bcsc s.A.,/para que en nombre y por cuenta de bcsc s.A. Celebre los siguientes actos atinentes al ordinario giro administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de bcsc s.A. Cuantía no supere la suma equivalente en pesos a mil doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las sedes u oficinas de bcsc s.A.., o para el establecimiento de cajeros automáticos. 3. Firmar las órdenes de compra y ordenes de servicio que expida bcsc s.A.4. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que es propietario bcsc s.A.5. Firmar los formularios y las renovaciones de las matrículas mercantiles de las redes de oficinas de la entidad ante las cámaras de comercio de todo el territorio

nacional, así como los documentos para el registro de avisos comerciales y para atender o afectar las citaciones o requerimientos que de ellos dependan. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a bcsc s.A. En todos los asuntos relacionados con los bienes y oficinas a los que se refiere el numeral quinto y cuarto ante cualquier entidad de carácter público o privado., segundo: que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero: que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0012 de la notaría 30 de bogotá d.C., del 08 de enero de 2009, inscrita el 02 de febrero de 2009 bajo el no. 15094 del libro v, compareció eulalia arboleda de montes identificado con cédula de ciudadanía no. 34.526.210 de bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a erney leonardo contreras gonzález; mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.451.735 de bogotá, para que represente los intereses de bcsc s.A. En toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temas de naturaleza tributaria y para que celebre en interés bcsc s.A. Todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temas tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de bcsc s.A.., conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda frente a las autoridades antes citadas: actuar en nombre de la entidad notificarse, conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presenta formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, distrital o municipal; terminar anticipadamente procesos de la vía gubernativa y en general adelanta toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria.

Certifica:

que por escritura pública no. 1757 de la notaría 30 de bogotá d.C., del 02 de julio de 2009, inscrita el 08 de julio de 2009 bajo el no. 16289 del libro v, compareció eulalia arboleda de montes, identificada con cédula de ciudadanía no. 34.526.210 de popayán (cauca) en su calidad de presidente y por tanto representante legal de la sociedad

de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a jorge enrique jaimes jaimes, identificado con cedula ciudadanía no. 79.292.300 de bogotá d.C., para que en nombre y por cuenta de bcsc s.A.., celebre todos los contratos atinentes al ordinario giro de la entidad, que deban ejecutarse en cualquier ciudad del país, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a dos mil ochocientos (2.800) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato.

Certifica:

que por escritura pública no. 2927 de la notaría 30 de bogotá d.C., del 04 de noviembre de 2009, inscrita el 02 de marzo de 2010 bajo el no. 17309 del libro v, compareció julio enrique sanz galindo identificado con cédula de ciudadanía no. 79.970.186 de bogotá en su calidad de vicepresidente de distribución y ventas y por lo tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a carlos eduardo baquero perdomo identificado con cedula ciudadanía no. 80.420.898 de bogotá d.C., para que en nombre representación de bcsc s.A..: 1) retire en representación del banco caja social bcsc s.A.., los bienes muebles y enseres dados en prenda. 2) otorgue poderes tanto a los abogados internos como externos par efectuar diligencias de retiro de bienes muebles y enseres constituidos en prenda a favor del banco caja social microfinanzas.

Certifica:

que por escritura pública no. 01379 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 29 de marzo de 2010, inscrita el 18 de junio de 2010 bajo el no. 00017779 del libro v, compareció gabriel jose nieto moyano identificado con cédula de ciudadanía no. 19.321.810 de bogotá en su calidad de vicepresidente de riesgo y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a adriana rivera leguizamo identificado con cédula ciudadanía no. 36.184.883 de neiva, y tarjeta profesional no. 112.614 del c. S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico bogotá para que en nombre y representación del bcsc s.A.., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a bcsc s.A. En las actuaciones policivas, administrativas o i judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de bcsc s.A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el bcsc s.A. Sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el bcsc s.A. Ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los i títulos de depósito que se encuentren a ordenes de bcsc s.A.., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el bcsc s.A. Sea citado, con plenas facultades para confesar. 8.

Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, proceso concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, n. Relación con los procesos en los que sea parte el bcsc s.A.9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del bcsc s.A.10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del bcsc s.A. En garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. 11. Representar a bcsc s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelante n. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra bcsc s.A.Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de el los puedan derivarse. Segundo: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Tercero: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la notaría once del circulo notaría 4 de bogotá d.C., otorga al (la) mandatario(a) adriana rivera leguizamo, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué el bcsc s.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de (os créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido

en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que se citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del fondo de garantías de las instituciones financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1996 en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los

artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Cuarto: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A.Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) adriana rivera leguizamo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A.Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los j créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, i administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la ii titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en i las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en

los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombia. S.A. 10. Representar a la titularizadora colombiana s.A.Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Quinto: que en virtud de las facultades otorgadas al bcsc para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de bcsc, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por bcsc y; administrada por el mismo. Sexto: limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a (500) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: que el presente poder expirar, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 01296 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 13 de marzo de 2010, inscrita el 18 de junio de 2010 bajo el no. 00017783 del libro v, compareció luis daniel cortes urquijo identificado con cédula de ciudadanía no. 79.466.066 de bogotá en su calidad de secretario general y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a luis arturo riveros mujica identificado con cédula ciudadanía no. 91.258.235 de bucaramanga, para que para que en nombre y representación de bcsc s.A.., adelante las siguientes actuaciones, de carácter privado o administrativo relacionadas con los inmuebles de propiedad del banco en virtud de daciónes recibidas en pago (brp) que comprende: suscribir las respectivas declaraciones de impuesto predial para la comercialización de los mismos, de conformidad con el artículo 5721 del estatuto tributario, solicitar estados de cuenta de los inmuebles ante las autoridades tributarias, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor que se generen según los estados de cuenta, gubernativa, a petición de parte solicitar a las autoridades tributarias que se decrete la prescripción de la acción de cobro por impuesto predial cuando haya lugar conforme lo dispone el articulo 817 y ss del estatuto tributario. Igualmente, adelantar los recursos que sean procedentes de no ser decretada la misma. Segundo: manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de

esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

Certifica:

que por escritura pública no. 2745 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el no. 00018799 del libro v, compareció jorge alberto linares alarcón identificado con cédula de ciudadanía no. 80.408.336 de usaquén en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a erney leonardo contreras gonzález, identificado con cédula ciudadanía no. 79.451.735 de bogotá d.C., para que represente los intereses de bcsc s.A. En toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temás de naturaleza tributada y para que celebre en interés bcsc s.A. Todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temás tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de bcsc s.A.., conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas: actuar en nombre de la entidad: notificarse_ conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía gubernativa y en general adelantar toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria. Segundo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento. Hasta que sea revocado. Tercero: que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 2741 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el no. 00018800 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a marco antonio zota morales identificado con cedula ciudadanía no. 10.170.332 de la dorada, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de zona andina bcsc s.A.., para que en nombre y representación de bcsc sa.. Ejecute los actos que más delante se relacionan. 1.

Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de bcsc s.A.., de los cuales se dicta a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor bcsc s.A.., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de bcsc s.A.6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de bcsc s.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación de bcsc s.A., con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de bcsc sa. 10.Realizar en nombre de bcsc s.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documento que hagan sus veces. 11. Manejar la cuenta de depósito con el banco de la república con todas las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 2744 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el no. 00018801 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a maría elena tamayo hoyos, mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 51.867.071 de bogotá, domiciliado (a) en la ciudad de bogotá, quien desempeña el cargo de gerente de zona central bcsc s.A., para que en nombre y representación de bcsc s.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de bcsc s.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de bcsc s.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas.

Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de bcsc s.A.5. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de bcsc s.A.., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de bcsc s.A. Debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 6. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 7. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte bcsc s.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. A. Responder las acciones de tutela que en contra de bcsc s.A. Se adelanten, así como impugnar los fallos de las mismas. 9. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 10. Presentar, a nombre de bcsc s.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 11. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de bcsc s.A.12. Que por medio de este poder se autoriza mandataria para el manejo de la cuenta de depósito el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 13. Absolver, en nombre y representación de bcsc s.A.., interrogatorios de parte con amplias facultades para confesar. 14. Comparecer, en nombre y representación de bcsc s.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 15. Otorgar poderes a los abogados externos de bcsc s.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el bcsc s.A.., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. Segundo: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Tercero: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la notaría once del circulo notaría de bogotá d.C., a bcsc s.A., otorga al mandatario maría elena tamayo hoyos, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los

procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué bcsc sa. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Cuarto: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A.Mediante escrituras números cuatrocientos cincuenta y dos (452) del seis (6) de marzo de dos mil tres (2003) y mil quinientos setenta y ocho (1578) del veinticinco (25) de julio de dos mil tres (2003) de la notaría novena (9a,) del circulo notarial de bogotá, otorga al mandatario maría elena tamayo hoyos, las siguientes facultades: notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana sa. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 1. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A.Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 2. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A.Sea parte. 3. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, de la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.Quinto que el presente poder tendrá vigencia desde otorgamiento hasta que sea revocado. Sexto. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 3370 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el no. 00018976 del libro v, compareció barbara rodríguez hernández identificada con cédula de ciudadanía no. 51.646551 de bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a claudia yasmid velandia rodríguez, mayor de edad, identificada con la

cédula de ciudadanía número 52.076.833.Expedida en bogotá, quien desempeña el cargo de gerente de zona sur occidental de bogotá, bcsc s.A.., para que en nombre y representación de bcsc s.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera, de los productos de bcsc s.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de bcsc s.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte bcsc s.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 7. Presentar, a nombre de bcsc s.A.., las denuncias penales. A que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de bcsc s.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de bcsc s.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 3371 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el no. 00018977 del libro v, compareció bárbara rodriguez hernandez identificada con cédula de ciudadanía no. 51.646551 de bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a liliana gaitan garzon; mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.227 expedida en bogotá, quien desempeña el cargo de gerente de zona noroccidental de bogotá, bcsc s.A.., para que

en . Nombre y representación de bcsc s.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos:1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de bcsc s.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de bcsc s.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte bcsc s.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 7. Presentar, a nombre de bcsc s.A.., (as denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de bcsc s.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de bcsc s.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguira, además de las causas legales, por la terminacion del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

certifica:

que por escritura pública no. 3374 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el no. 00018979 del libro v, compareció barbara rodriguez hernandez identificada con cédula de ciudadanía no. 51.646551 de bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a edier lopez salazar mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.534.819 expedida en armenia quien desempeña el cargo de gerente de zona suroriental de bogotá, bcsc s.A.., para que en nombre y representación de bcsc s.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos:1. % todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de bcsc s.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc. Etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de bcsc s.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte bcsc s.A.Y

si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. . Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el gerente regional. 7. Presentar, a nombre de bcsc s.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de bcsc s.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de bcsc s.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. =segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 3375 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el no. 00018980 del libro v, compareció barbara rodríguez hernández identificada con cédula de ciudadanía no. 51.646551 de bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a diana constanza reyes romero mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.985.190 expedida en bogotá quien desempeña el cargo de gerente de zona chapinero de bogotá , bcsc s.A.., para que en nombre y representación de bcsc s.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de bcsc s.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de bcsc s.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte bcsc s.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo

acuerdo con el gerente regional. 7. L presentar, a nombre de bcsc s.A.., las denuncias penales a que haya lugar por lícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. B. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de bcsc s.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de bcsc s.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0020 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 06 de enero de 2011, inscrita el 12 de enero de 2011 bajo el no. 00019089 del libro v, compareció luis daniel cortes urquijo identificado con cédula de ciudadanía no. 79.466.066 de bogotá d.C., en su calidad de secretario general y por tanto representante legal de bcsc s.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a liliana torres naged, identificada con cedula ciudadanía no. 51.636.533 de bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de servicios administrativos de bcsc s.A.., para que en nombre y por cuenta de bcsc s.A. Celebre los siguientes actos atinentes al ordinario giro administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de bcsc s.A..; cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a mil doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las sedes u oficinas de bcsc s.A.., o para el establecimiento de cajeros automáticos. 3. Firmar las órdenes de compra y ordenes de servicio que expida bcsc s.A.4. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que es propietario bcsc s.A.5. Firmar los formularios y las renovaciones de las matriculas mercantiles de las redes de oficinas de la entidad ante las cámaras de comercio de todo el territorio nacional, así como los documentos para el registro de avisos comerciales y para atender o afectar las citaciones o requerimientos que de ellos dependan. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación, y diligencia necesaria para representar a bcsc s.A. En todos los asuntos relacionados con los bienes y oficinas a los que se refiere el numeral quinto y cuarto ante cualquier entidad de carácter público o privado. Segundo: que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0770 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el no.

00023046 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del banco caja social, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general obrando en el carácter antes expresado confiere poder general y suficiente, a lyda fabiola gonzalez rueda, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.750.698 expedida en fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de supervisora centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de banco caja social ejecute los acto que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago: favor de banco caja social, así como la aclaración de las mis mas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de banco caja social debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de banco caja social, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de banco caja social 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivo con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de banco caja social por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien quienes la hayan cancelado.7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado e garantía de las obligaciones para con el banco caja social, así como par cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que banco caja social realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de banco caja social a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para

confesar. Segundo: para que a nombre del banco caja social suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Tercera: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminacion del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisicion de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Certifica:

que por escritura pública no. 771 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el no. 00023047 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del banco caja social, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general y suficiente, a carmen elisa herrera pinilla, identificada con cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en bogotá d.C., quien actualmente desempeña el, cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del banco caja social los actos que más adelante se relacionan: segundo: para que a nombre del banco caja social suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de banco caja social, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de banco caja social debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de banco caja social, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de banco caja social 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de banco caja social por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre

cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que banco caja social realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de banco caja social a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Certifica:

que por escritura pública no. 785 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el no. 00023052 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del banco caja social, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente a martha becerra rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía no. 51.719.214 para que en nombre y representación del banco caja social, ejecute, participe y celebre los actos y negocios jurídicos que más adelante se mencionan, atinentes a los bienes, obligaciones y derechos derivados de las operaciones celebradas por leasíng colmena s. A. C. F. C., las cuales una vez perfeccionado el proceso de adquisición anteriormente mencionado, se transfieren de pleno derecho al banco caja social 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social, a efectos e que en nombre de este adelanten los procesos de restitución de tenencia, pendientes a la terminación de contratos y recuperación de los bienes entregados a títulos de arrendamiento financiero o leasíng, así como procesos

ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendarios tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos, así mismo otorgar poderes a los abogados externos para adelantar los incidentes de desembargo de los bienes de la entidad. 2. Autorizar y suscribir los documentos de traspaso del derecho de dominio y propiedad sobre vehículos, adelantar los trámites necesarios para la transferencia de los bienes inmuebles a que haya lugar y demás bienes sujetos a registro, ante las secretarias de transito y transporte, las oficinas de registro de instrumentos públicos, o ante quien haga sus veces: 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el banco caja social 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier: otro bien, constituidas para garantizar obligaciones con el banco caja social. 5. Aceptar la transferencia de bienes muebles e inmuebles que a títulos de dación en pago, se realicen al banco caja social, suscribiendo los respectivos acuerdos y las escrituras públicas a que haya lugar. 6. Celebrar los negocios jurídicos que resulten necesarios para efectuar las reestructuraciónes de contratos de leasíng y créditos, así como acordar modificaciones a los mismos. Igualmente para firmar las terminaciones de los contratos de leasíng y suscribir las escrituras públicas de ejercicio de opción de adquisición de bienes inmuebles y certificar la propiedad de bienes muebles. 7. Autorizar a los locatarios de contratos de leasíng para la realización de los trámites pertinentes, para retirar vehículos o cualquier otro bien de los patios o de cualquier dependencia de las autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar permisos para trasladar los bienes de un lugar a otro, dentro y fuera del país. 8: adelantar las gestiones necesarias para ceder a cualquier títulos los contratos de leasíng a que haya lugar, así como suscribir los documentos y realizar los trámites que requieran para el perfeccionamiento de las mismas. 9. Realizar las sustituciones de contratos de leasíng por contratos de mutuo en los casos en que haya lugar a ello y en consecuencia, adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para tal efecto. 10. Adelantar ante las compañías de seguros todos los trámites y reclamaciones relacionados con los bienes que eran de propiedad de colmena leasíng s.A., compañía de financiamiento comercial, así como firmar los acuerdos de indemnización con las compañías de seguros. 11. En general realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y adelantar todos los trámites que se requieran para la defensa de los derechos y bienes y el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del proceso de adquisición, se transfieran al banco caja social segundo: para que a nombre del banco caja social suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Tercero: suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Cuarto: que la duración del presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Quinto: que el presente poder se extinguira además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre mandante y mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 962 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 20 de junio de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el no. 00023053 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcía identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del banco caja social, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente a ciro vargas vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 91.013.052 de barbosa (s/der) y tarjeta profesional no. 64466 del c.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de director de procesos especiales y concursales para que en nombre y representación de banco caja social, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social, en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social. Sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social., ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social, sea citado, con plenas facultades para confesar 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivo con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, ,liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea

parte el banco caja social. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social, 10.Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del banco caja social, en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos 11.Representar a banco caja social, ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12, contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social. Se, interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias, de! fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada tercero: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura 0,759 del 11 de abril de 2000 de la notaría once del circulo notaial de bogotá d.C., otorga al mandatario(a) ciro vargas vargas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro, de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué el banco caja social en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido. En los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar

en nombre del fondo de garantías de las instituciones financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998; y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los, títulos de depósito que se encuentren a órdenes del fondo de garantías de las instituciones financieras ,en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del fondo de garantías de las instituciones ,financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Cuarto: que obrado de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) ciro vargas vargas, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya

sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad; originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés.4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendarlo, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con las más correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. S. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A., se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes: quinto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos. En los que se involucre uno o más de los créditos

vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social y administrada por el mismo. Sexto. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smmlv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: que el presente poder expirar, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 1135 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 18 de julio de 2012, inscrita el 2 de agosto de 2012 bajo el no. 00023119 del libro v, compareció carlos eduardo upegui cuartas identificado con cédula de ciudadanía no. 19.455.785 expedida en usaquén en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor alvaro diego miguel enrique roman bustamante,, mayor de edad, vecino y domiciliado en bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía n° 19.376.236 de bogotá, d.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional n° 35.993 del ministerio de justicia, para que en nombre del banco caja social .Represente los intereses de la entidad en cualquier clase de acto o diligencia laboral y de seguridad social, de carácter judicial, administrativo o privado, para cuyo efecto se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir; confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 39 de la ley 712 del 2001, absolver interrogatorios de parte, conferir poder, emitir correspondencia, firmar certificaciones o documentos con destino exclusivo o conjunto a entidades administradoras del sistema general de la seguridad social o a entes de dirección, vigilancia o control de la seguridad social, y en general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato. Tercero: que manifiesto expresamente que el presente poder general tendrá vigencia desde el 1° de agosto del año 2012 y se extenderá la misma hasta tanto no sea expresamente revocado.

Certifica:

que por escritura pública no. 1364 de la notaría cuarenta y cinco de bogotá d.C., del 27 de agosto de 2012, inscrita el 11 de septiembre de 2012 bajo el no. 00023359 del libro v, compareció diego fernando prieto rivera identificado con cédula de ciudadanía no. 79.297.676

expedida en bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a juan pablo rojas bernal, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de bogotá d.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.458.118 expedida en bogotá, d.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de vicepresidente negocios empresarial y constructor encargado (e), para que en nombre y representación del banco caja social, ejecute los siguientes actos: 1. Suscribir las certificaciones mediante las cuales banco caja social hace constar la existencia de un crédito constructor aprobado por parte de esta entidad, para la construcción de un proyecto de vivienda. 2. Suscribir las comunicaciones mediante las cuales banco caja social autoriza a terceros, para que estos reclamen directamente los cheques a su favor, que se originan en las cartas de compromiso emitidas por aquellos bancos que aprueban créditos hipotecarios a compradores de proyectos financiados por la entidad. 3. Suscribir los contratos marco para la custodia de títulos valores, para la prestación del servicio de custodia de títulos valores, brindado a los clientes de banco caja social. 4. Suscribir los convenios para la prestación de servicios empresariales, ofrecidos a los clientes empresariales de banco caja social: 5. Obligar o celebrar todos los contratos atinentes al giro ordinario de la entidad, relacionados con los negocios constructor y empresarial, que deban ejecutarse en cualquier ciudad del país, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a quinientos setenta y seis (576) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato.

Certifica:

que por escritura pública no. 1475 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 13 de septiembre de 2012, inscrita el 2 de octubre de 2012 bajo el no. 00023552 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcía identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública manifestó, que mediante escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del círculo de bogotá, d.C., el banco caja social otorgo poder a lyda fabiola gonzález rueda, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en fontibón, quien desempeña el cargo de supervisora back centro de servicios hipotecarios inscrito con el registro 00023046 del libro v. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del círculo de bogotá d.C., en los siguientes numerales: 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del

círculo de bogotá, d.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

Certifica:

que por escritura pública no. 1473 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 13 de septiembre de 2012, inscrita el 2 de octubre de 2012 bajo el no. 00023553 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcía identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública manifestó, que mediante escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del circulo de bogotá, d.C., el banco caja social otorgo poder a carmen elisa herrera pinilla, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en bogotá, d.C., quien desempeña el cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios inscrito con el registro 00023047 del libro v. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del circulo de bogotá, d.C., en los siguientes numerales: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de banco caja social, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de banco caja social debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de banco caja social, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de banco caja social 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de banco caja social por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que banco caja social realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen

anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de banco caja social a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numera anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del circulo de bogotá, d.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

Certifica:

que por escritura pública no. 1838 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 13 de diciembre de 2012 bajo el no. 00024130 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón, quien actúa en su condición secretaria general y por tanto representante legal del banco caja social, confiere poder general, amplio y suficiente, a gloria ayde melo lopez, identificada con cédula de ciudadanía no. 51.891.329 de bogotá, para que: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del banco caja social, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social, así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del banco caja social por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el banco caja social realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s)

ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del banco caja social a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

Certifica:

que por escritura pública no. 0220 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 11 de febrero de 2013, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el no. 00024576 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a mayer liz suarez duitama, identificada con cédula de ciudadanía no. 52.503.852 de bogotá d.C., para que en nombre y representación de banco caja social, participe y celebre en los siguientes actos: segundo: otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. Tercero: asistir en representación del banco caja social a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver los interrogatorios de parte, con facultades para confesar. Cuarto: suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social. Quinto: suscribir cesiones de prenda e hipoteca y endosar los títulos valores respectivos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras.

Certifica:

que por escritura pública no. 0186 de la notaría 45 de bogotá d.C. Del 6 de febrero de 2013, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el no. 00024577 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a stella isabel bula correa, identificada con cédula de ciudadanía no. 52.054.740 de bogotá d.C., para que pueda ejecutar en nombre de banco caja social, para realizar los siguientes actos: 1. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 2. Asistir en representación del banco caja social a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver los interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 3. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de banco caja social. 4. Suscribir cesiones de prenda e hipoteca y endosar los títulos valores respectivos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras.

Certifica:

que por escritura pública no. 1838 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el no. 00024580 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcía identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a gloria ayde melo lópez, identificada con cédula de ciudadanía no. 51.891.329 de bogotá d.C., para que en nombre y representación del banco caja social ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del banco caja social, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social, así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valore respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad tos títulos otorgados en garantía a favor del banco caja social por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes: la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social, así como para cederlas,

ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el banco caja social realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del banco caja social a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Certifica:

que por escritura pública no. 0753 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 17 de mayo de 2013, inscrita el 20 de junio de 2013, bajo el no. 00025510 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública no. 1838 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el no.00024580 del libro v, en los siguientes términos: tercero: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, esta facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar

y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Cuarto: las demás cláusulas de la escritura pública número mil ochocientos treinta y ocho (1838) de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del círculo de bogotá, d.C. Quedan vigentes y sin modificación alguna.

Certifica:

que por escritura pública no. 0564 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 12 de mayo de 2014, inscrita el 26 de mayo de 2014 bajo el no. 00028035 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 expedida en fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del banco caja social por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a edna margarita retis cruz identificada con cedula ciudadanía no. 51.993.293 expedida en bogotá, d.C. Quien actualmente desempeña el cargo de coordinadora de a unidad de atención de reclamos para que en nombre y representación del banco caja social, firme los contratos de transacción derivados de las negociaciones o acuerdos que se lleven a cabo con los clientes por concepto de las reclamaciones presentadas por los mismos ante banco caja social, y así mismo reinegre las su más acordadas en dichos contratos. El reintegro de dinero derivado de los contratos de transacción anteriormente mencionados se encuentra limitada a treinta y ocho (38) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 572 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 12 de mayo de 2014 inscrita el 26 de mayo de 2014 bajo el no. 00028036 del libro v, compareció oscar manuel nocua morales identificado con cédula de ciudadanía no. 19.336.536 expedida en bogotá quien actúa en su condición de gerente regional norte y por tanto representante legal del banco caja social, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a diego herrera echeverri identificado con cédula ciudadanía no. 16.767.806 expedida en cali, para que en nombre y representación del banco caja social ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1; celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de banco caja social, de los cuales se dicte a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos. De arrendamiento de bienes muebles e. Inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios favor banco caja social, así orno la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de banco caja social. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de banco caja social, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado, de existencia y representación

legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación de banco caja social, con capacidad para revocarlos. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de banco cajas social. Realizar en nombre de banco caja social todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para al obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces. Manejar la cuenta de depósito con el banco de a república con todos las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 618 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 20 de mayo de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el no. 00028114 del libro v, compareció diego alfonso tovar chinchila identificado con cédula de ciudadanía no. 80.412.432 en su calidad de representante legal gerente de operaciones por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a juan carlos contreras pacheco identificado con cédula ciudadanía no. 79.995.978 de bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de auxiliar de información, para que en nombre y representación del banco caja social, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Ejercer funciones de usuario principal, con el fin de crear subcuentas de usuario a efectos de realizar el proceso de registro diligenciamiento de todos los formularios que comprende el registro de garantías mobiliarias administrado por confecamaras 2. Realizar todos los trámites necesarios ante: confecamaras con el fin de efectuar los registros correspondientes a todas las garantías mobiliarias que sean otorgadas a favor del banco caja social como respaldo de obligaciones que este otorgue. Segundo: que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero: que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 918 de la notaría 45 de bogotá d.C., del

24 de julio de 2014, inscrita el 28 de agosto de 2014 bajo el no. 00028869 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia identificado con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 expedida en fontibón en su calidad de secretaria general y por tanto representante legal del banco caja social por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a olga lucia diaz guataqui identificado con cédula ciudadanía no. 35.507.291 de bogotá d.C., para que en nombre y representación del banco social ejecute los siguientes actos: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de banco caja social debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social. 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del banco caja social por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el banco caja social realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10, asistir en representación del banco caja social a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus cliente. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como, beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos. Relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que, sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el: mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 1257 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 30 de septiembre de 2014, inscrita el 18 de noviembre de 2014 bajo el no. 00029515 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a rafael augusto castellanos forero identificado con cedula ciudadanía no. 7.163.056 de tunja(boyacá), en su calidad de gerente supernumerario de la zona andina para que en nombre y representación del banco caja social ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el banco caja social, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facuktades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social, a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja socia, así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del banco caja social, igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del banco caja social de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramitan así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja socia de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social a las

audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del banco caja social. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social aso como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Solicitar y retirar los (sic) despachos judiciales y oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del banco caja social hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 22. Solicitar a las notarías. la expedición de copias sustitutas de escritura de hipoteca que presten merito ejecutivo. Segundo respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social, la facultad se encentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500smlmv). Tercero: que los artículos 11y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los poderes de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

Certifica:

que por escritura pública no. 1615 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de diciembre de 2014 bajo los no. 00029895 del libro v, compareció diego alfonso tovar chichilla

identificado con cédula de ciudadanía no. 80.412.732 quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, para que obrando carácter antes confiere poder general amplio y suficiente a denisse maritza feria ríos, mayor de edad, vecina y domiciliada en bogotá,. D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del banco caja social s.A, los actos que más adelante se relacionan: 1. Para que a nombre del banco caja social., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financian proyectos de vivienda. 2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de banco caja social s.A debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que debe ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de banco caja social s.A, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias, que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de banco caja social s.A 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de banco caja social s. A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social s.A; así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que banco caja social s.A realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 10. Otorgar poderes . A abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y

reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 11. Asistir en representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades, para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del que banco caja social s.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área del banco caja social s.A., y todos documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Certifica:

que por escritura pública no. 1614 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de diciembre de 2014 bajo el no. 00029896 del libro v, compareció diego alfonso tovar chichilla identificado con cédula de ciudadanía no. 80.412.732, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a henrry manuel bello santana, identificado con cédula de ciudadanía número 80.505.994 expedida en bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinador centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del banco caja social s.A, los actos que más adelante se relacionan: 1. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. 2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de banco caja social s.A, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación .Legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación ten pago. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de banco caja social s.A, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias, que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de banco caja social s.A 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de banco caja social s. A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social s.A; así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste

que banco caja social s.A realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 10. Otorgar poderes .A abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 11. Asistir en representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades, para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del que banco caja social s.A y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área del banco caja social s.A, y todos documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Certifica:

que por escritura pública no. 1495 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 11 de noviembre de 2014, inscrita el 19 de enero de 2015 bajo el no. 00030066 del libro v, compareció diego alfonso tovar chinchilla identificado con cédula de ciudadanía no. 80.412.732 en su calidad de representante legal gerente de operaciones de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la sociedad inmobiliaria y constructora irasu s. a s irasu s a s identificada con el nit no. 830.068.178-6 y matricula mercantil no. 00982585, representada por paula isaza ochoa identificada con cédula de ciudadanía no. 52.257.544 de bogotá, para que en nombre y representación del banco caja social s.A, ejecute los siguientes actos: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de transito del país todas las gestiones necesarias que se requieran tendientes a logar el efectivo registro del dominio a favor de terceros, en calidad de locatarios, poseedores o tenedores de los vehículos en los que la entidad leasíng colmena s.A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 2. En los términos de la resolución no. 10028 del 12 de octubre de 2012 del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de transito del país las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso a personas

indeterminadas de los vehículos en los que aparezcan como su propietaria la entidad leasíng colmena s. A. En el certificado de tradición correspondiente. 3. Notificarse y representar al banco caja social s.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de transito del país con relación a la inscripción del traspaso a personas determinadas o indeterminadas de los vehículos en los que la entidad leasing colmena s. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 4. Notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalia general de la nación, que se adelanten con los vehículos en los que la entidad leasíng colmena s.A. Figure como propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 5. Facultados para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes a que se refiere el artículo 70 del c. De p. Civil

certifica:

que por escritura pública no. 0521 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el no. 00031193 del libro v, compareció rafael alfonso bastidas pacheco identificado con cedula de extranjería no. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a joel ascanio peñaloza identificado con cedula ciudadanía no. 79.962.158 de bogotá d.C. Y tarjeta profesional no. 138814 del c.S. De la j, quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social s.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social s.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social s.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social s.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y

procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el banco caja social s.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social s.A 10. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) joel ascanio peñaloza las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones

obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0523 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el no. 00031195 del libro v, compareció rafael alfonso bastidas pacheco identificado con cedula de extranjería no. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a yudy yelipsa chaparro identificada con cédula de ciudadanía no. 52.314.302 y tarjeta profesional no. 122260 del c.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social s.A en las

actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social s.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social s.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social s.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el banco caja social s.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social s.A 10. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) yudy yelipsa chaparro las siguientes facultades: 1.

Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de

autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0520 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el no. 00031197 del libro v, compareció rafael alfonso bastidas pacheco identificado con cedula de extranjería no. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a monica patricia vengoechea arrieta identificada con cédula de ciudadanía no. 32.772.902 y tarjeta profesional no. 81413 del c.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social s.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social s.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social s.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social s.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte

del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el banco caja social s.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social s.A 10. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) mónica patricia vengoechea arrieta, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario,

acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0518 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el no. 00031200 del libro v, compareció rafael alfonso bastidas pacheco identificado con cédula de extranjería no. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a alma stella palacios agredo identificada con cédula de ciudadanía no. 31.959.729 y tarjeta profesional no. 78113 del c.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social s.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social s.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social s.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social s.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el banco caja social s.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social s.A 10. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la)

mandatario(a) alma stella palacios agredo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y

administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0514 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el no. 00031201 del libro v, compareció rafael alfonso bastidas pacheco identificado con cedula de extranjería no. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a mónica soraya montilla arias identificada con cédula de ciudadanía no. 42.104.836 y tarjeta profesional no. 93.297 del c.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social s.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social s.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social s.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social

s.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el banco caja social s.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social s.A 10. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) mónica soraya montilla arias, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de

1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0515 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el no. 00031202 del libro v, compareció rafael alfonso bastidas pacheco identificado con cédula de extranjería no. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a lorena isabel santiago bóveda identificada con cédula de ciudadanía no. 32.778.444 y tarjeta profesional no. 94637 del c.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social s.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social s.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social s.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social s.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el banco caja social s.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

representación del banco caja social s.A 10. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) lorena isabel santiago boveda, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.10. Representar a la

titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0524 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el no. 00031203 del libro v, compareció rafael alfonso bastidas pacheco identificado con cédula de extranjeria no. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a harold murillo viveros identificada con cédula de ciudadanía no. 79.739.044 y tarjeta profesional no. 152768 del c.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social s.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades

para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social s.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social s.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social s.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el banco caja social s.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social s.A 10. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) harold murillo viveros, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas

o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase

ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0519 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el no. 00031205 del libro v, compareció rafael alfonso bastidas pacheco identificado con cédula de extranjería no. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a martin alonso lemos osorio identificado con cédula de ciudadanía no. 16.549.735 y tarjeta profesional no. 89441 del c.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social s.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social s.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social s.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social s.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el banco caja social s.A 9. Recibir,

transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social s.A 10. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) martin alonso lemos osorio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con

capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0522 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el no. 00031209 del libro v, compareció rafael alfonso bastidas pacheco identificado con cédula de extranjería no. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a mayra catalina castaño ruiz identificada con cédula de ciudadanía no. 43.168.833 y tarjeta profesional no. 138611 del c.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a banco caja social s.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades

para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el banco caja social s.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el banco caja social s.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a ordenes de banco caja social s.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el banco caja social s.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del banco caja social s.A 10. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) mayra catalina castaño ruiz, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que

se encuentren a ordenes de la titularizadora colombiana s.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que titularizadora colombiana s.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la titularizadora colombiana s.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica..9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del titularizadora colombiana s.A.10. Representar a la titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase

ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 1265 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de septiembre de 2015 inscrita el 6 de octubre de 2015 bajo el no. 00032221 del libro v, compareció azael roberto romero velásquez, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558 en su calidad de representante legal y gerente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a inmobiliaria y constructora irasu s a s irasu s a s, identificado con nit: no. 830.068.178-6 representada por la señora andrea isaza ochoa, identificada con cédula de ciudadanía no. 52.455.252 en su calidad de gerente para que en nombre y representación del banco caja social s.A ejecute los siguientes actos: 1. Como apoderado especial, esta facultado para realizar ante los diferentes organismos de transito del país todas las gestiones necesarias que se requieran tendientes a logar el efectivo registro del dominio a favor de terceros, en calidad de locatarios, poseedores o tenedores de los vehículos en los que la entidad leasíng colmena s. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 2. En los términos de la resolución no. 10028 de 12 de octubre de 2012 del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de transito del pais las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso a personas indeterminadas de los vehículos en los que aparezcan como su propietaria la entidad lasíng colmena s. A. En el certificado de tradición correspondiente. 3_notificarse y representar al banco caja social s.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de transito del país con relación a la inscripción del traspaso a personas determinadas o indeterminadas de los vehículos en los que la entidad leasíng colmena s. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. -4 notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalía general de la nación, que se adelanten con los vehículos en los que la entidad leasíng colmena s.A. Figure como propietaria en el calidad de

tradición correspondiente. 5. Facultados para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes a que se refiere el artículo 70 del c. De p. Civil.

Certifica:

que por escritura pública no. 438 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de abril de 2016, inscrita el 31 de mayo de 2016 bajo el no. 00034534 del libro v, modificada por medio de la escritura pública1068 de la notaría 45 de bogotá d.C. Del 14 de septiembre de 2016 inscrita bajo el registro no. 35810 del 14 de octubre de 2016, compareció juan camilo vargas garcía identificado con cédula de ciudadanía no. 71.799.723 de medellín en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a javier fino tarazona identificado con cédula ciudadanía no. 91.266.141 de bucaramanga, para que: que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos: que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera los productos de banco caja social s.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arriendo de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A 3. Suscribir las escrituras públicas aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social s.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor del banco caja social 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de banco caja social s.A así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de banco caja social s.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios, dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social. 10. Realizar en nombre de banco caja social s.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces.11. Que por medio de este poder autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la (sic) y se conceden todas las facultades inherentes al mismo.

Certifica:

que por escritura pública no. 0956 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 20 de junio de 2012, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el no. 00034862 del libro v, compareció el doctor rubén guillermo miranda angel, identificado con cédula de ciudadanía no. 15.325.874 de yarumal (antioquia) quien en la actualidad desempeña el cargo de representante legal en calidad de gerente regional bogotá del banco caja social, por

medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a dora luz vallejo calle, identificado con cedula ciudadanía no. 32.696.356 expedida en barranquilla, quien en la actualidad desempeña el cargo de gerente de zona barranquilla del banco caja social, y mediante escritura pública no. 0755 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 17 de mayo de 2013, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el no. 00034863 del libro v compareció myriam cristina acelas mejia adiciona facultades. Para que en nombre y representación de banco caja social, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos del banco caja social, de los cuales se dicta a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos ultimos sea el funcionamiento de oficinas del banco caja social. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de banco caja social, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Acepar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de banco caja social. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago favor del banco caja social, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación del banco caja social, con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social. 10. Realizar en nombre del banco caja social todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de la correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces. 11. Manejar la cuenta de depósito con el banco de la república con todas las facultades inherentes al mismo. Segundo: que en consideración a que la formalización de la adquisición del ciento por ciento (100%) de las acciones en circulación de colmena leasíng s.A. Compañía de financiamiento comercial por parte del banco caja social, se llevó a cabo mediante la escritura pública número dos mil

trescientos ochenta y seis. (2386) otorgada el 27 de agosto de mil novecientos noventa y nueva en la notaría treinta seis (36) de bogotá y a que el perfeccionamiento de la misma se surtió el treinta (30) de agosto de mil novecientos noventa y nueve , mediante la inscripción de la escritura pública anteriormente referida en la cámara de comercio de bogotá bajo el no 00694067 del libro ix, confiere poder amplio y suficiente a la mandataria para que en nombre y representación del banco caja social, ejecute, participe celebre los actos y negocios jurídicos que más adelante se mencionan, atinentes a los bienes, obligaciones y derechos derivados de las operaciones celebradas por leasíng colmena s.A.C.F.C., las cuales una vez perfeccionado el proceso de adquisición anteriormente mencionado, se transfieren de pleno derecho al banco caja social. 1. Otorgar poderes a los abogados, externos del banco caja social a efectos de que en nombre de este adelanten los procesos de restitución de tenencia, tendientes a la terminación de contratos y recuperación de los bienes entregados a títulos de arrendamiento financiero o leasíng así como procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendarios tendientes a la recuperación de cartera, con amplias para revocarlos así mismo otorgar poderes a los abogados externos para adelantar los incidentes de desembargo de los bienes de la entidad. 2. Autorizar y suscribir los documentos de traspaso del derecho de dominio y propiedad sobre vehículos, adelantar los trámites necesarios para la transferencia de los bienes inmuebles a que haya lugar y demás bienes sujetos a registro, ante las secretarias de tránsito y transporte, las oficinas de registro de instrumentos públicos, o ante quien haga sus veces. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el banco caja social. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien, constituidas para garantizar obligaciones con el banco caja social 5. Aceptar la transferencia de bienes muebles e inmuebles que a títulos de dación en pago, se realicen al banco caja social, suscribiendo los respectivos acuerdos y las escrituras públicas a que haya lugar. 6. Celebrar los negocios jurídicos que resulten necesarios para efectuar las reestructuraciones de contratos de leasíng y créditos, así como acordar modificaciones a los mismos. Igualmente para firmar las terminaciones de los contratos de leasíng y suscribir las escrituras públicas de ejercicio de opción de adquisición de bienes inmuebles y certificar la propiedad de bienes muebles. 7., autorizar a los locatarios de contratos de leasíng para la realización de los trámites pertinentes para retirar vehículos o cualquier otro bien de los patios o de cualquier dependencia de las autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar permisos para trasladar los bienes de un lugar a otro, dentro y fuera del país. 8. Adelantar las gestiones necesarias para ceder a cualquier títulos los contratos de leasíng a que haya lugar, así como suscribir los documentos y realizar los trámites que requieran para el perfeccionamiento de las mismas. 9. Realizar las sustituciones de contratos de leasíng por contratos de mutuo en los casos en que haya lugar a ello y en consecuencia, adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para tal efecto. 10. Adelantar ante las compañías de seguros todos los trámites y reclamaciones relacionados con los bienes que eran de propiedad de colmena compañía de financiamiento comercial, así como firmar los acuerdos (sic) indemnización con las compañías de seguros. 11. En general realizar todos los actos, celebrar todo los contratos y adelantar todos lo trámites que se requieran para la defensa de los

derechos y bienes y el cumplimento de las obligaciones que en virtud del proceso de adquisición se transfieran al banco caja social. Tercero: para que a nombre del banco caja social suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda, cuarto: suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Quinto: que la duración del presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Sexto: que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato existente entre mandante y mandataria. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado, es decir, el otorgado por escritura pública número cero novecientos cincuenta y seis (0956) de fecha veinte (20) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del circulo de bogotá, d.C., en los siguientes términos: tercero: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Reali2ar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administ1ados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 _ ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesonario la primera copia de la escrituras pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Cuarto: las demás cláusulas de la escritura pública número cero novecientos cincuenta y seis (0956) de fecha veinte (20) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del círculo de bogotá, d.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

Certifica:

que por escritura pública no. 732 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 6 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el no. 00035140 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano, identificado con la cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de

bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a nancy amparo pérez serna, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.026.058 expedida en tunja, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina avenida norte tunja, del banco caja social s.A, para que en nombre y representación del banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato quede ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a

solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A, otorga a la mandataria nancy amparo pérez serna las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué banco caja social s.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de coformidad con lo establecido en los

artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv)- 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad, con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administracion de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) nancy amparo perez serna, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiaña s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales)- o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv).

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado octavo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria

certifica:

que por escritura pública no. 864 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el no. 00035141 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano, identificado con la cédula de ciudadanía no. 13.838.724 expedida en bucaramanga (santander), quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a yenid yaned arteaga rivera, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.563.733 expedida en popayán, quien actualmente desempeña el cargo de supernumerario encargado de la oficina carrera 25 pasto (nariño), para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos

actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 smlmv) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de

bogotá d.C., a banco caja social s.A, otorga a la mandataria yenid yaned arteaga rivera, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué banco caja social s.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) yenid yaned arteaga rivera, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) smlmv. 4. Otorgar poderes para adelantar

actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A, y administrada por el mismo. Sexto: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Séptimo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria

certifica:

que por escritura pública no. 863 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el no. 00035143 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano, identificado con la cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a edwin giovanni ramirez garcia, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.788.060 expedida en bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de fusagasugá, del banco caja social s.A, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias

facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril

de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A, otorga al mandatario edwin giovanni ramirez garcia, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué banco caja social s.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) edwin giovanni ramírez garcia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la

cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 862 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el no. 00035144 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano, identificado con la cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a diego armando cantillo ordoñez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.588.648 expedida en girardot, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de la mesa, del banco caja social s.A, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja

social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que

los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A, otorga al mandatario diego armando cantillo ordoñez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué banco caja social s.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) diego armando cantillo ordoñez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora

colombiana s.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 805 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 27 de junio de 2014, inscrita el 31 de agosto de 2016 bajo el no. 00035389 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 expedida en fontibón, quien actúa en su condición de secretaria general y por tanto representante legal del banco caja social, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a ellen marcela fuentes feria, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.364.154 expedida en bogotá, d.C., para que pueda ejecutar en nombre de banco caja social los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de banco caja social, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure banco : caja social como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a banco caja social en todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de banco caja social, en todos los

actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de banco caja social a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a banco caja social ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que banco caja social sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) ellen marcela fuentes feria, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse responder en representación de titularizadora colombiana sa. Los requerimientos, realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de titularizadora colombiana s.A.5. Representar a titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. Cuarto que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo

vigente entre el mandante y mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 1057 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 21 de agosto de 2015, inscrita el 1 de septiembre de 2016 bajo el no. 00035392 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcía, identificado con cédula de ciudadanía no. 39.759,485 expedida en fontibón, quien actúa en su condición de secretaria general y por tanto representante legal del banco caja social, confiere general, amplio y suficiente a david leonardo sierra espitia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.024.494.135 expedida en bogotá, d.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de_ analista jurídico, para que pueda ejecutar en nombre de banco caja social, los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de banco caja social, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure banco caja social como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a banco caja social en todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de banco caja social, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de banco caja social a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a banco caja social ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que banco caja social sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) david leonardo sierra espitia; las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana sa. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana sa. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranzas jurídico que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de titularizadora colombiana s.A.5. Representar a

titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. Cuarto: que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0944 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 7 de septiembre de 2016 bajo el no. 00035460 del libro v, compareció juan camilo vargas garcia, identificado con cédula de ciudadanía no. 71.799,723 de medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a maría elena llanes hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.279.539 expedida en cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de gerente avenida cuarta _ cúcuta (norte de santander), para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legitimo. 6.

Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 smlmv) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos

de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C. A banco caja social s.A, otorga a la mandataria maría elena llanes hernández las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué banco caja social s.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) maría elena llanes hernández las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos

administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) smlmv. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) smlmv. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 0952 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 23 de agosto de 2016, inscrita el 7 de septiembre de 2016 bajo el no. 00035461 del libro v, compareció juan camilo vargas garcía, identificado con cédula de ciudadanía no. 71.799,723 de medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a carolina sepúlveda villa, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.141.969 expedida en pereira, quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina manizales parque bolívar del banco caja social s.A, para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones

y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que

en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C. A banco caja social s.A, otorga a la mandataria carolina sepúlveda villa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué banco caja social s.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) carolina sepúlveda villa, las siguientes facultades: 1.

Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Séptimo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 945 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 13 de octubre de 2016 bajo el no. 00035800 del libro v, compareció juan camilo vargas garcía identificado con cédula de ciudadanía no. 71.799.723 de medellín en su calidad de representante legal y gerente regional norte de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente, a ana maría huertas entrena, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.335.366 expedida en cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de gerente av calle 10 de cúcuta (norte de santander), del banco caja social s.A, para que en

nombre y representación del banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tedientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores d los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra-dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9 realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar, demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios

dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos civiles, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la super intendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s a., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., banco caja social s.A, otorga a la mandataria ana maría huerta entrena, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué banco caja social s.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la clausula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Par estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo

establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana sa. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) ana maría huertas entrena, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3.- Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, 1nentes: vendida por banco caja social s a y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder espirara, además de las causas legales, por la terminación d

certifica:

que por escritura pública no. 0567 de la notaría 45 de bogotá d.C. Del 26 de mayo de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo el no. 00035877 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.838.724 de

bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social s.A primero: que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente, a monica becerra hermida identificada con la cédula de ciudadanía número 52.156.9321 expedida en bogotá d.C. Quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina plaza boyacá tulua banco caja social s.A para que en nombre y representación del banco caja social s.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales del arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil laboral y penal, en los que figura el banco caja social s.A como convocante, accionante, demandante, denunciante, o como convocado. Accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social. Todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del ial sa todas las diligencias administrativas necesarias para el normal buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 comparecer en nombre y representación del banco cma social s.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales ya las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal-_en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y

administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social. Interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre qua la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del banco caja social s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios. Mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (ii) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A, otorga a la mandataria mónica becerra hermida, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué banco caja social en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de

emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del-decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana sa. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) mónica becerra hermida, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadota colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2 notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s a, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación extrajudiciales o judiciales o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en lo que titularizadora colombiana sa., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana sa sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno más de los créditos vendidos. 3. Asistir a

las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 0568 de la notaría 45 de bogotá d.C. Del 26 de mayo de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo los no. 00035879 del libro v, compareció barbara rodríguez hernández identificada con la cédula de ciudadanía no. 51.646.551 quien actúa en su condición de gerente regional bogotá y representante legal del banco caja social s.A primero: que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente, a yeniver fagnori lemus bustos, identificada con la cédula de ciudadanía no. 51.963.521 expedida en bogotá d.C. Quien actualmente desempeña el cargo de gerente de zona eje industrial, del banco caja social s.A para que en nombre y representación del banco caja social s.A ejecute los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de banco caja social s.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de banco caja social s.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratoria que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de banco caja social s.A 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencias y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de banco caja social s.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos y culturales en nombre de banco caja social s.A 10. Realizar en nombre de banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al mandatario para el manejo

de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo: que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. Tercero: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0585 de la notaría 45 de bogotá d.C. Del 1 de junio de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016, bajo el no. 00035880 del libro v, compareció barbara rodríguez hernández identificada con la cédula de ciudadanía no. 51.646.551 quien actúa en su condición de gerente regional bogotá y representante legal del banco caja social s.A primero: que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a alirio muñoz quiroz, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no. 71.746.657 expedida en medellín, quien actualmente desempeña el cargo de gerente zona suroccidental, del banco caja social s.A para que en nombre y representación del banco caja social s.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de banco caja social s.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término etc. 2 celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A 3. Suscribirías escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de banco caja social s.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de banco caja social s.A 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por, escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de banco caja social s.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en- nombre de banco caja social s.A 10. Realizar en nombre de banco caja social

s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado tercero: que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 899 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 9 de agosto de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo el no. 00036499 del libro v, compareció azael roberto romero velásquez, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del banco caja social s.A por medio de la presente escritura pública primero: que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a judy garcia caro, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.810.866 expedida en bogotá, d.C., en su calidad de supervisor de procesos especiales -área gerencia de cartera operativa, para que pueda ejecutar en nombre de banco caja social s.A, los actos que a continuación se relacionan: 1. Suscribir escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social s.A 2. Suscribir cesiones de contratos de prenda e hipoteca y endosar y sin garantía los títulos valores que garantizan los contratos cedidos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Tercero: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato trabajo de prestación de servicios vigente entre el mandante y mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 1170 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 11 de octubre de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo el no. 00036500 del libro v, compareció azael roberto romero velásquez, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del banco caja social s.A por medio de la presente escritura pública primero: que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a zaira ginethe daza guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.530.804 expedida en bogotá d.C., en su calidad de coordinador de carteras administradas de la gerencia de cartera operativa, para que en nombre y representación del banco caja social s.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras, públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social s.A 2. Suscribir cesiones de contratos de prenda e hipoteca y endosar sin garantía los títulos valores que garantizan los contratos cedidos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante

oficinas de tránsito y aseguradoras. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Tercero: que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato indefinido de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0021 de la notaría 24 de bogotá d.C., del 12 de enero de 2017 inscrita el 31 de enero de 2017 bajo el no. 00036780 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 expedida en fontibón, en su calidad de representante legal del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública y aclara: primero: que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a lina patricia merchán ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.558.070 expedida en bucaramanga, quien en la actualidad desempeña el cargo de gerente de la oficina arauca, del banco caja social s.A para que en nombre y representación del banco caja social s.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el banco caja social s.A así como suscribir las escritura aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien garantice obligaciones a favor del banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, sí como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales, y/o departamentales como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la

inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.- representar a banco caja social s.A, antes las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- absolver interrogatorios de parte de los procesos en que banco caja social., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes lo hayan cancelado. 15.- suscribir en nombre del banco caja social., los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.17.- celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18.- presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolización, para que formen parte integral de dichas escritura públicas de dación en pago. 21.- para que a nombre del banco caja social s.A.., suscrita cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos en el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionado en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 smlmv) tercero: que los artículos 11 y 13 de decreto 2331 de 1998 establecen que (sic) instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el (sic) de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición

anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del círculo notarial de bogotá, d.C., a banco caja social s.A.., otorga a la mandataria lina patricia merchán ramírez, las siguientes facultades: 1.- conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe banco caja social s.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en la artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998., para estos efectos la capacidad se encuentra ilimitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3.- absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías instituciones financiera en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan 4 - otorgar los poderes para adelantar actuaciones policivas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido: en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de, acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga a la mandataria lina patricia merchán ramírez, las siguientes facultades: 1.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora ccylombiana s.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamada a comparecer. 2.- notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3.- asistir a las audiencias de conciliación

(extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A, sea parte. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde (sic) involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.- notificarse y responder en representación del banco caja social s.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3.- asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de procesos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A, y administrada por ella misma.

Certifica:

que por escritura pública no. 745 de la notaría 24 de bogotá d.C., del 3 de abril de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 00037271 del libro v, compareció azael roberto romero velásquez, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558 expedida en bogotá d.C., en su calidad de gerente de operaciones y por tanto representante legal de banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública y protocoliza, confiere poder general a inmobiliaria y constructora irasu sas, identificada con nit: 830.068.178-6, para que pueda ejecutar en nombre de banco caja social s.A, los actos que a continuación se relacionan: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de tránsito del país, todas las gestiones necesarias para levantar prendas e inscribir bienes, tendientes a lograr el efectivo registro de dominio a favor de banco caja social s.A, de los vehículos adjudicados mediante acta de remate por los diferentes juzgados. 2. En los términos de la resolución no. 10028 del doce (12) de octubre de dos mil doce (2012) del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de tránsito del país las gestiones necesarias que se requieran, tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso de los vehículos a nombre de banco caja social s.A 3. Notificarse y representar al banco caja social s.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de tránsito del país, con relación a la inscripción del traspaso de los vehículos a nombre de banco caja social s.A 4. Notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalía general de la nación, que se adelanten con los vehículos adjudicados

mediante acta de remate por parte de los juzgados al banco caja social s.A 5. Facultado para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir conciliar y demás facultades inherentes que se refiere el artículo 77 del código general del proceso.

Certifica:

que por escritura pública no. 860 de la notaría 24 de bogotá d.C., del 18 de abril de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 00037272 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón., en su condición de representante legal en calidad de secretario general del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública y protocoliza, confiere poder general a lina maría avenia palacio identificada con cédula de ciudadanía número 29.677.609 expedida en palmira (valle), para que en nombre y representación del banco caja social s a, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s a, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco cajá social sa., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios

tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorios y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s a. 17 celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del banco caja social s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal. Expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras pública de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A.., suscriba. Cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A.., la facultad se encuentra ilimitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales videntes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del -decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financiera pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente

citada. Cuarta: que en virtud de lo anterior. Y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del círculo notarial de bogotá, d.C., a banco caja social., otorga al mandatario lina maria avenía palacio, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantía de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe banco caja social s.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitadas a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complemente. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo., con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A, mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizadora, otorga al (la) mandatario (a) lina maria avenia palacio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombia s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales

o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales, mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombia s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A, para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes- para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A, y administrada por él mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 0567 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 26 de mayo de 2016 inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el no. 00037274 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano, identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social s.A, confiere poder general, amplio y suficiente mónica becerra hermida, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.156.932 expedida en bogotá d.C. Quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina plaza boyacá tulúa del banco caja social s.A, para que en nombre y representación del banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelas hipotecas continuidad o que se constituyan en garanta de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que

garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todos las actuaciones policivas y proceso judiciales que en contra de este se trámites, así como solicitar copias, retirar oficio y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina de su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidente de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los proceso en que banco caja social s.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamientos de oficinas de bcsc s.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre

del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación de pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación de pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueva (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.., a banco caja social s.A, otorga a la mandataria mónica becerra hermida, las siguientes facultades. 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fonrod de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué banco caja social s.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen y en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad de encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen. 3 absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alicio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenta. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escritura públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) mónica becerra hermida, las siguiente facultades: 1. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde

titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartea correspondiente a titularizadota colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confiere las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferente acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucren uno o más de los créditos vendidos. 3. Asísitir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier otra autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios cinismo legales mensuales vigente (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A. Y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminacion del contrato de trabajo existente ente el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 2121 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 7 de junio de 2017, inscrita el 12 de julio de 2017 bajo el no. 00037561 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcia, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 expedida en fontibón, en su calidad de secretaria general y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a zulma liliana urueña mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.759.228 expedida en ibagué, quien en la

actualidad desempeña el cargo de analista jurídico para que pueda ejecutar en nombre de banco caja social, los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de banco caja social, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure banco caja social, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a banco caja social en todos los procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de banco caja social, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, aso como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de banco caja social, a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a banco caja social, ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que banco caja social, sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social, sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorga al(la) mandatario(a) zulma liliana urueña mahecha, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que este tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de titularizadora colombiana s.A.5. Representar a titularizadora colombiana s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. Cuarto. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Quinto: que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 3802 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 12 de septiembre de 2017, inscrita el 13 de octubre de 2017 bajo el no. 00038164 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 quien actúa en su calidad de gerente regional de sucursales por tanto representante legal del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a luis angel doncel brion, identificado con cedula ciudadanía no. 6.392.731 expedida en palmira, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina carrera 13 guga, del banco caja social s.A para que en nombre y representación del banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de el banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de cuales en el banco caja social s.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de el banco caja social s.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del el banco caja social s.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del el banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del el banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de

funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del el banco caja social s.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el banco caja social s.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el banco caja social s.A, se interpongan e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligatoriedad y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos esto que deberán ser debidamente protocolizados para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2002) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C. A banco caja social s.A, otorga al

mandatario luis angel doncel brion las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué el banco caja social s.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en el decreto 1818 del 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo deberá darse cumplimiento a los dispuesto en la cláusula segunda del número 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998, para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan modifican o reglamenten 4. Otorgar, poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada a (la) mandatario (a) luis angel doncel brion las siguientes facultades. 1. Notificarse de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. En parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a la audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales9 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte, para esto efectos la capacidad de conciliar está limitada quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con

capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vencidos por el banco para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administración por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo. Que el presente poder espirara, además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 4046 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el no. 00038172 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 quien actúa en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social s.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a plutarco lequizamo paniagua mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no 7.693.515 expedida en neiva, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina garzón, del banco caja social s.A para que en nombre y representación del banco caja social s.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorga poderes a los abogados externos del banco caja social, a efecto de que en nombre de este intervenga y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, y penal en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado con aplicas facultades para revocarlos. 2. Otorga poderes a los abogados externos del banco caja social s.A.. A efecto de que en nombre de este adelantes proceso judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para le banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que seas necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4 aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A. Sea tenedor legítimo. 6.

Notificarse en representación del banco caja social s.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notifíquese, en representación del banco caja social s.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información o que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas banco caja social s.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social. Así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente

inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo de uso de sus atribuciones conferidas pro los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de los anterior obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A, otorga al mandatario plutarco antonio leguizamo paniagua, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde l fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el banco caja social s.A.. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en general en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mimo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo realmente, adiciones, o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, modifican o complementan. Quinto. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) plutarco antonio leguizamo paniagua, las siguientes facultades: 1. Notificarse

dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.Notificarse y responder en presentación del banco caja social s.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera,, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta militada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por él mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 4045 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el no. 00038173 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 quien actúa en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social s.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a duver guerrero ardila, identificado con la cédula de ciudadanía no 83.253.742 expedida en tesalia, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina quirinal, del banco caja

social s.A para que en nombre y representación del banco caja social s.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorga poderes a los abogados externos del banco caja social s.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, y penal en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado con aplicas facultades para revocarlos. 2. Otorga poderes a los abogados externos del banco caja social s.A. A efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que seas necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4 aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del banco caja social s.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información o que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidades se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas banco caja social s.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de

trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social. Así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo de uso de sus atribuciones conferidas pro los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de los anterior obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A, otorga al mandatario duver guerrero ardila, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el banco caja social s.A.. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas sobre la materia así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a

quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo realmente, adiciones, o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) duver guerrero ardila, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.Notificarse y responder en presentación del banco caja social s.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta militada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por él mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 4488 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 18 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el registro no 00038210 compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13838724 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a gloria andrea betancourt florez, identificado con cedula ciudadanía no. 34323416 de popayán, quien actualmente desempeña el cargo de gerente supernumeraria de la zona occidente, del banco caja social, para que en nombre y representación del banco caja social, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s a, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s a, como convocante accionante, demandante, o denunciante o, como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. _otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3 aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s a así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4 - aceptar y canelar prendas sobre vehículos, o: cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s a igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración protestar títulos valores de los cuales el banco caja social sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación de banco caja social s a, de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del banco caja social los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8 realizar a nombre del banco caja social s a, todo los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio.9 realizar a nombre del banco caja social, todas las diligencias administrativas necesarias para el norma y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 - comparecer en nom15rey representación del banco caja social sa-, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que esté tenga interés, con

amplias facultades para conciliar representar a banco caja social, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatoria y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrolló de las actuaciones que adelantan. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimiento que a la entidad se hagan en desarrollo de esta demandas que contra banco caja social s a, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las husmás y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13 absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social sa sea citado, con amplias facultades para confesar 14 endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s a por pago de l6badn y solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15 suscribir en nombre del banco caja social los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado 16- celebrar y terminar _contratos de arrendamiento de bies muebles o inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea funcionamiento de oficinas de banco caja social s a. 17 _ celebrar y dar por terminado los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes-de su oficina, previo acuerd6cn el gerente regional 18. Presentar a nombre del banco caja social s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones dela oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19 participa en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s a 20 - suscribir la escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social , así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que de dichas escritura públicas de dación en pago 21 - para que a nombre del banco caja social, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos-internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolso directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda segundo- respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s a, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) tercero que los sartículos11 y 13 del decreto 2331 de_1 998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar cono mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro a los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto que virtud de lo anterior obrando de acuerdo-al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo tutorial de bogotá d c, a banco caja social s a, otorga a la mandataria gloria andrea betancourt florez las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué el banco caja social s a en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de

alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11-y 12 del decreto 2331 de1998 y las demás normas que lo -reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, as mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato paré la administración de créditos otorgados por el fondo de garantía de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 18 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea harte, en relación con la· cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido e los artículos1 1 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. -4 otorgar poderes paré adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos.. En relación con la cartera hipotecaria su propiedad otorgada de conformad con lo establecido en los artículos11 -y 12 de decreto 2331 de 1998, y n las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen. Quinto que; obrando de acuerdo con los poderes conferidos por tltularizadora colombiana sa mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al mandatario(a) gloria andrea betancourt florez, las siguientes facultades . Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularlzadora colombiana sa , sea parte, o tenga intereses o haya llamado a comparecer 2 notificarse responder en representación de titularizadora colombiana s a, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que estás tenga interés. 3 asistir a la audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadorá colombiana sa, sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes(500 smlmv) 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judicial ,con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s a sexto que virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s a para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades 1 - notificarse dentro de los prcesos judiciales o administrativos donde

que involucren uno o más de los créditos vendidos 2 notificarse y responder en representación del banco caja social s a, como administradora de la cartera, los requerimientos realizadas por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que involucre uno o más de los créditos vendidos. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno más de los créditos vendidos por el banco para estos efectos, la está limitada quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4 otorgar poderes para adelantar - actuaciones policivas, administrativas, judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes- a la cartera vendida por banco caja social s a y administrada por el mismo. Septlmo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado octavo que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 4420 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 12 de octubre de 2017, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el registro no 00038211 compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13838724 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a sonia yasmit mora sanchez identificado con cedula ciudadanía no. 52047289 de bogotá d.C., para que 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantía de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en la cuales las efectué el banco caja social en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en le decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998 . Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen te. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen.

Certifica:

que por escritura pública no. 4349 de la notaría 24 de bogotá d.C., del 01 de diciembre de 2016, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el registro no 00038212 compareció myriam cristina acelas garcia identificado con cédula de ciudadanía no. 39759485 en su calidad de

representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a ramiro bernal montoya identificado con cedula ciudadanía no. 17345974 de villavicencio quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina plazoleta centauros, del banco caja social para que en nombre y representación del banco caja social ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales de orden civil laboral y penal en los que figure el banco caja social como convocante, accionante demandante o denunciante o como convocado accionado demandado o denunciado con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos de banco caja social a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera con amplias facultades para r4evocarlos. 3. Aceptar cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del banco caja social. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales le banco caja social sea tenedor legitimo. 6. Notificarse en representación del banco caja social de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del banco caja social de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre de banco caja social, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social, a las audiencias de conciliación extrajudicial y las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social ante las autoridades policivas judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12.

Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social se interponga e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos pueden derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte de los procesos que banco caja socia sa, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre den banco caja social , los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas bcsc sa. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social. 20. Suscribir las escritura pública de dación en pago a favor de banco caja social, así como la declaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que formen parte integral de dichas escritura pública de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlv) tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen las instituciones financiera pueden adelantar como mandatarias del fondo garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarta: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al pode conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C, a banco caja social otorga al mandatario ramiro bernal montoya las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde le fondo de garantía de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué banco caja social en su calidad de acreedor hipotecario n virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamentan, adicionan o complementan y en el decreto 1818 se 1998 y demás normas sobre la materia así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda dl numeral 234 del contrato de mandato para la

administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, adicionan o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantís de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que loa adicionan, modifican o reglamenta. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de confirmad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, adicionen, o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana sa mediante las correspondientes escrituras públicas para ala administración de la cartera titularizada otorga al (la) mandatario (a) ramiro bernal monyoya las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colobiana sa sea parte tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana sa los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación extrajudicial o judiciales o diligencia de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana sa sea parte . Para estos efectos la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombia sa. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social, para la administración de la cartera que ha sido vencida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las

diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre a uno o más de los créditos vendidos por el banco para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. (500 smlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos atenientes a la cartera vendida por banco caja social y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 4719 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 02 de noviembre de 2017 inscrita el 15 de noviembre de 2017 bajo el registro no 00038305 del libro v compareció myriam cristina acelas garcía identificado con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a alvaro diego miguel enrique roman bustamante identificado con cedula ciudadanía no. 19.376.236 de bogotá d.C., para que en nombre de banco caja social s a, represente los intereses de la entidad en cualquier clase de acto o diligencia laboral, de la seguridad social y/o protección social, de carácter judicial, administrativo, de fiscalización o privado, para cuyo efecto se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 39 de la ley 712 de 2001, absolver interrogatorios de parte, conferir poder emitir correspondencia, atender requerimientos, firmar certificaciones documentos con destino exclusivo o conjunto a entidades administradoras del sistema de la seguridad social y/o protección social, o a entes de dirección, vigilancia, control y fiscalización de la seguridad social y/o protección social, y en general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato.

Certifica:

que por escritura pública no. 1524 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 2 de mayo de 2018 bajo el número 00039238 del libro v, compareció jorge humberto trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a darlo fernando araujo ramos, identificado con la cédula de ciudadanía número 12. 752. 827 expedida en pasto, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina carrera 25 pasto, del banco caja social s.A, para que en nombre y representación del banco caja social s .A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o, se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal,-en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como

convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos de banco caja social s.A a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas obre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así: cómo interponer corita dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecieren nombre y representación del banco caja social s.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas; exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas u contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes dé desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en: que banco caja social s.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre el bancocaja social s.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco

librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas bcsc s.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas e dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Secundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en, uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 dé la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mii (2000) de la notaría once (11) del círculo notarial de bogotá d.C. Al banco caja social s.A, otorga al mandatario dario fernando araujo ramos, las siguientes facultades: 1.Conciliar dentro dejos procesos judiciales donde el fondo de garantías :de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en los cuales las efectúe banco caja social s.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los articulas 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de las instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con o establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás que lo reglamenten, adicionen o complementen 3. Absolver

interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras, en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de. 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan .4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten adicionen o complemente. Quinton: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s a mediante las correspondientes escrituras pública para la administración de la cartera titularizada, otorga (la) mandatario (a) darío fernando araujo ramos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A, sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s a, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (o0 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad pare revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los crédito vendidos 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, dirigidos en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligenticas de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios minim9slegales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el

mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 1523 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 2 de mayo de 2018 bajo el registro no 00039239 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a diana carolina araujo restrepo identificado con cédula ciudadanía no. 1.115.065.684 de buga,, para que en nombre y representación del banco caja social s.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s a, a efecto de que en hombre de este intervengan y/o, se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s a, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2 otorgar poderes a los abogados externos de banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3 aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5 endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A, sea tenedor legítimo. 6 notificarse, en representación de banco caja social s.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. . 7. Notificarse, en. Representación del banco caja social s.A dé los. Actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa i 8. Realizar a nombre. Del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A., todas las diligencias. Administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en hombre y representación del banco caja social s.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11 representar a banco caja social s a ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la, información que dichos despacho soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y lo requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco

caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las, mismas y responder los incidentes de desacato que. De ellos puedan. Derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco cajá social sa por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco. caja social s.A los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s a, ¡as denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19 participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social s.A 20 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s a, así corno la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 para que a nombre del banco caja social s a, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (5ó0 smlmv). Tercero: que los artículos. 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobró de los crédito otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada cuarto: que en virtud del anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759)del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d c al banco caja social s.A otorga al

mandatario diana carolina araujo restrepo, las siguientes facultades: 1 conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe banco caja social s.A, en su calidad de acreedores hipotecario en virtud de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331_ de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 del 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por e! fondo de garantías de las instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los articulas 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los, que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 .De.1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlas en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998. Yen las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen. Quinto que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario(a) diana carolina araujo restrepo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.Á., sea, parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2 notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s a, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3 asistir las audiencias, de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s a, sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad pare revocarlos atinentes a la cartera correspondiente sexto que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para. La. Administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades. 1 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los créditos vendidos. -2 notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad; originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre

uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar esta limita a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smmlv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 0706 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 31 de marzo de 2011, inscrita el 10 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040193 del libro v compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de bcsc s.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a nubia victoria palacios bellon, identificada con cédula de ciudadanía no. 40.023.524 de tunja, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina tunja de la red colmena bcsc s.A. Para que en nombre y representación de bcsc s.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del bcsc s.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el bcsc s.A.., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos de bcsc s.A.., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el bcsc s.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de bcsc s.A... Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuracion y protestar títulos valores de los cuales el bcsc s.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de bcsc s.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que

en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación de bcsc s.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre de bcsc s.A.., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre de bcsc s.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación de bcsc s.A.A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a bcsc s.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra bcsc s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que bcsc s.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de bcsc s.A.., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre de bcsc s.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre de bcsc s.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de bcsc s.A.20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de bcsc s.A.., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos de bcsc s.A.., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 smlmv) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante

escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., a bcsc s.A., otorga a la mandatario nubia victoria palacios bellon, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué bcsc s.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) nubia victoria palacios bellon, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada

a quinientos (500) smlmv. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al bcsc s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguienres facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de bcsc s.A.., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) smlmv. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por bcsc s.A.Y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 945 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 10 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040194 del libro v compareció juan camilo vargas garcia, identificado con cédula de ciudadanía no. 71.799.723 de medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a ana maría huertas entrena, identificada con cédula de ciudadanía no. 60.335.366 de cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de gerente av calle 10 de cúcuta (norte de santander), del banco caja social s.A, para que en nombre y representación de bcsc s.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A sea tenedor legítimo. 6.

Notificarse, en representación de banco caja social s.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18.Presentar, a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social s.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad

debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 smlmv) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A, otorga a la mandataria ana maría huertas entrena, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué banco caja social s.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) ana maria huertas entrena, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos

administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos (500) smlmv. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos (500) smlmv. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 1133 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 07 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro no. 00041133 del libro v, compareció azael roberto romero velásquez, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a mayer liz suarez duitama, identificada con cédula ciudadanía no. 52.503.852 de bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de supervisor de libranzas, del banco caja social s.A, para que en nombre y representación del banco caja social s.A.: Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s a, así como la aclaración o de las mismas, previo bueno, por escrito en el certificado de existencia representación legal expedido por la superintendencia financiera,

documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 suscribir escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social s a, así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir, las escrituras que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social s. A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas, endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgado en garantía a favor del banco caja social s.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes le hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social s.A así como para cederlas ampliarlas o modificarlas. 8.- otorgar cartas de compromiso en los cuales manifieste que el banco caja social s/a. Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien (es) inmueble(s) en garantía encuentre (n) libre (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.- otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del banco caja social s. A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades confesar. 11 - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de ieasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesio de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. 13.- representar al banco caja social s.A. En las actuaciones judiciales y administrativas en que se involucren títulos valores títulos y garantías que respalden productos de crédito a favor del banco caja social s.A segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1.- realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito desinado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 ley de vivienda. 2.- endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalado en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de

cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento has que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente ente el mandante y el (la) mandatario (a).

Certifica:

que por escritura pública no. 1413 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041153 del libro v, compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a luz nelly saavedra morales identificada con cédula ciudadanía no. 65.748.371 de ibagué, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina de ronda real para que en nombre y representación del banco caja social s.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del banco caja social s.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el banco caja social s.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse, en representación de banco caja social s.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre de banco caja social s.A,

todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre de banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el banco caja social s.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información de dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el banco caja social s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros productos de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salgo los relacionados directamente con la colocación de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 smlmv). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por

fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del círculo notarial de bogotá d.C. A banco caja social s.A, otorgada a la mandataria luz nellyaaedra morales las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el banco caja social s.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia: así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículo 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados. En relación con la cartera hipotecada de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) luz nelly saavedra morales, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para

estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 1412 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041154 del libro v, compareció jorge humberto trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a claudia isabelia peña rojas identificada con cédula ciudadanía no. 39.759.981 de bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina santa marta del banco caja social s.A., para que en nombre y representación del banco caja social s.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s a., a efecto de que en nombre de este intervengan se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocados. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del banco caja social s.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- endosar en procuración y

protestar título valores de los cuales el banco caja social s.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse en representación de banco caja social s.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s. A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el banco caja social s.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el banco caja social s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de mismas, previo visto bueno,

por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco cajasocial s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 smlmv). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notarla once (11) del círculo notarial de bogotá d.C. A banco caja social s.A, otorgada a la mandataria claudia isabelia peña rojas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el banco caja social s.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivió otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitad, a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los -artículo 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) claudia isbelia peña rojas, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los

procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A. Como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad dé conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 1490 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 22 de marzo de 2019, inscrita el 2 de abril de 2019 bajo el registro no 00041185 del libro v, compareció ázael roberto romero velásquez identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558, en su calidad de quien actúa en condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del banco caja social s.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a william eduardo gonzález monroy identificado con cédula ciudadanía no. 79.044.347 de bogotá d.C., en su calidad de analista

jurídico de la central de garantías, para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del banco caja social s.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social s.A., así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas-aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social s.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del banco caja social s.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social s.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas dé compromiso en los cuales manifieste que el banco cajasocial sa. Realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien (es) inmueble(s) en garantía encuentre (n) libre (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del banco caja social s.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social s.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social s.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. 13. Representar al banco caja social s.A. En las actuaciones judiciales y administrativas en que se involucren títulos valores y garantías que respalden productos de crédito a favor del banco caja social s.A. Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada otorgo al (la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Realizar l cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 ley de vivienda. 2.

Endosar sin responsabilidad y entregar pagares de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los terminados señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el (la) mandatario (a).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3598 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 9 de julio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041929 del libro V, compareció JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a SANDRA MILENA PRADA GOMEZ identificado con cédula ciudadanía No. 63.493.409 de Zapatoca, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de la TRIADA, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante 6 como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y

cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legitimo 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos Los trámites necesarios tendientes a la inscripción' de la oficina a - su cargo, ante la correspondiente Camara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para. la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL SA. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo. los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos, despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, los 'contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de Oficinas de BCSCS.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A1 suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de

vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAGIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la Mandataria SANDRA MILENA PRADA GOMEZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorio de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de. acuerdo con los poderes

conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) SANDRA MILENA PRADA GOMEZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que está tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limita a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación' del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3599 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041930 del libro V, compareció JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ identificada con cédula ciudadanía No. 36.931.550 de Tuquerres, quien actualmente desempeña el cargo de GERENTE DE OFICINA IPIALES del Banco Caja Social S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los

que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos.2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departanlentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen-funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.- Representar a BANCO CAJA SOCIAL SA, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12.- Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL SA, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivase. 13 - Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.

15.- Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16.- Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18.- Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., las denuncias penales a que haya lugar por ¡lícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19.- Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Le9al expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser. debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21.- Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notarla Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A. otorga a la Mandataria STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúa el BANCO CAJA. SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen t, en el Decreto 18-18 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo

establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas,

administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo -existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por escritura pública no. 1414 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041155 del libro v, compareció jorge humberto trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante que por escritura pública no. 1414 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041155 del libro v, compareció jorge humberto trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a maría teresa roncancio jacome identificada con cédula ciudadanía no. 65.777.586 de ibagué, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina de cartagena del banco caja social s.A., para que en nombre y representación del banco caja social s.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos el banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del banco caja social s.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el bancocaja social s.A., sea tenedor legítimo. 6- notificarse, en representación de banco caja social s.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del banco caja social s a, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción dé la oficina su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y

representación del banco caja social s. A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el bancó caja social s.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el banco caja social s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500

smlmv). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar corno mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante es escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notarla once (11) del circulo notarial de bogotá d.C. A banco caja social s. A, otorgada a la mandataria maria teresa roncancio jacome, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el banco caja social s.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complemente y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículo 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de, conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a)maria teresa roncancio jacome, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelanta actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes

a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida banco caja social s.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certfica:

que por escritura pública no. 0209 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 24 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el registro no 00040870 del libro v, modificado por Escritura Pública No. 2738 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 7 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041598 del libro V, compareció azael roberto romero velasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411. 558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del banco caja social s.A., confiere poder general, amplio y suficiente, a martha yamile cely cerinza, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.574.897 expedida en cali en su calidad de supervisor csh cali (e), para que en nombre y representación del banco caja social s.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del banco caja social s.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 - suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social s.A., así como las

resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social s.A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del banco caja social s.A., por pago d la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social sa., así como para cederlas o modificarlas. 8 - otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el banco caja social s.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre. (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.-. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación reposición título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del banco caja social s.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar de igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social s.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social s.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadoa colombiana s a mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1 - realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2.- endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado(a) para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el(la) mandatario(a). Se ADICIONA las siguientes facultades: Para que la Apoderada realice las declaraciones bajo la

gravedad de juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el articulo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiaria de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing.

Certifica:

que por escritura pública no. 6979 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 3 de enero de 2019 bajo el registro no 00040679 del libro v compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 expedida en bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de banco caja social s.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a jose joaquin noreña martinez, identificado con cédula de ciudadanía no. 15.432.399 expedida en rionegro; quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina rionegro, del banco caja social s.A., para que en nombre y representación de banco caja social s.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.-otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del banco caja social s.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A., de todos las

actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. - notificarse, en representación del banco caja social s.A., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del banco caja social s.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el banco caja social s.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A.Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social s.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A,

la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogota d.C., a banco caja social s.A, otorga al mandatario jose joaquin noreña martinez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué el banco caja social s.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) jose joaquin noreña martinez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que

involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A.Y administrada por él mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 5011 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 07 de septiembre de 2018, inscrita el 24 de octubre de 2018 bajo el registro no. 00040245 del libro v, compareció jorge-humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a diana carolina restrepo correa identificada con cédula de ciudadanía no. 1.115.065.684 de buga, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de popayán, den banco caja social s.A., para que: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el banco caja social s.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin título hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.

Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del banco caja social s.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del banco caja social s.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramitan así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A. Por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del bcsc. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a

nombre del banco caja social s.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social s.A.. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A. Así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 para que a nombre del banco caja social s.A. Suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 smlmv) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A., otorga a la mandataria diana carolina restrepo correa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 smlmv) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A., otorga a la mandataria diana carolina restrepo correa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase

ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) smlmv. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de banco caja social s.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A. Y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirara, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 6306 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040405 del libro v compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a rafael hernando gonzalez velandia, identificado con cédula de ciudadanía número 91.493.049 expedida en bucaramanga quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina san gil, del banco caja social sa., para que en nombre de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1.- otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A., como convocante, accionante, demandante,

denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social sa. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse, en representación de banco caja social s.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- notificarse, en representación del banco caja social s.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9.- realizar a nombre del banco caja social s.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A., las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. - representar a banco caja social s.A., ante las autoridades policivas judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos qué sé decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo dé las actuaciones que adelantan. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A., se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A., sea citado, con amplias facultades para confesar, 14.- endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.- suscribir en nombre del banco caja social s.A. ,los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16.- celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de banco caja social s.A. 17.- celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18.- presentar, a nombre del banco caja social s.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19..- participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre

del banco caja social s.A. 20.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social sa., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. 21.- para que a nombre del banco cajá social s.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo dé garantías dé las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., á banco caja social s.A. ,otorga al mandante rafael hernando gonzalez velandia, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el banco caja social sa. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración dé créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras de desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo

reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) rafael hernando gonzález velandia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana sa., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana sa que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social sa., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A. Y administrada por él mismo.

Certifica:

que por escritura pública no. 6308 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 2 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040406 del libro v compareció jorge humberto trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a luis fernando rave ciro, identificado con cédula de

ciudadanía número 71.766.830 expedida en medellín, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de zona occidente, del banco caja social s.A., para que en nombre y representación de banco caja social s.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A., como convocante, accionante, demandante, denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2.- otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A., sea tenedor legítimo. 6.-notificarse, en representación de banco caja social s.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- notificarse, en representación del banco caja social s.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del banco caja social s.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9.- realizar a nombre del banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el banco caja social s.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos qué sé decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo dé las actuaciones que adelantan 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a

la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A. Sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de bcsc s.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A .20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco cajá social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo dé garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de bogotá d.C., á banco caja social s.A, otorgada al mandatario luis fernando rave ciro las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el banco caja social sa. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331. De 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la

administración dé créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras de desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s a mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) luis fernando rave ciro, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana sa., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana sa que en virtud de las facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social sa., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos

en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A. Y administrada por él mismo.

Certifica:

que por escritura pública no. 6290 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 01 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040407 del libro v compareció sergio antonio castiblanco identificado con cédula de ciudadanía no. 80.417.399 de bogotá en su calidad de vicepresidente financiero y por tanto como la representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplió y suficiente al señor erney leonardo contreras gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía n° 79.451.735 de bogotá d.C. Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional n° 206 984 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre del banco caja social s.A. Actúe frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas actuar en nombre de la entidad, notificarse, conferir poder, reasumir, pagar, recibir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía administrativa y, en general, adelantar cualquier diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria. - manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

Certifica:

que por escritura pública no. 1237 de la notaría 45 de bogotá d.C., del 25 de octubre de 2016, inscrita el 11 de enero de 2017 bajo el no. 00036667 del libro v, compareció juan camilo vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 71.799.723 de medellín en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del banco caja social s.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a wadil enrique campo barrios, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.508.770 expedida en soledad, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina av cero, del banco caja social s.A., para que en nombre y representación del banco caja social s.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social sa., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A., como convocante,

accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social sa. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de banco caja social s.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a banco caja social s.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas, y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja

social s.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18 presentar, a nombre del banco caja social s.A. Las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del banco caja social s.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social sa, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 233 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantía de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso, de sus atribuciones conferidas por lo artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por fógafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circuito notarial de bogotá d.C., a banco caja social s.A., otorgada al mandatario wadil enrique campo barrios, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las misias condiciones en las cuales la efectúe banco caja social s.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículo 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos

11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora coloman s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) wadil enrique campo barrios, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombian s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de titularizadora colombiana s.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que titularizadora colombiana s.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados, atinentes a la cartera correspondiente a titularizadora colombiana s.A. Sexto: que en virtud de las, facultades otorgadas al banco caja social s.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que sé involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier: autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas,

administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A. Y administrada por él mismo séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado.

Certifica:

que por escritura pública no. 4783 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 16 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040216 del libro v compareció jorge humberto trujillo serrano, identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 expedida en bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del banco caja social s.A.,confiere poder general, amplio y suficiente a angélica maría sánchez flórez, identificada con cédula de ciudadanía no. 52.426.302 expedida en bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de ocaña del banco caja social s.A., para que en nombre y representación del banco caja social s.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el banco caja social s.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.-otorgar poderes a los abogados externos del banco caja social s.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja social s.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del banco caja social s.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el banco caja social s.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de banco caja social s.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja social s.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del banco caja social s.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del banco caja social s.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el banco caja social s.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos

soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra banco caja social s.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que banco caja social s.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del banco caja social s.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del banco caja social s.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de bcsc s.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar a nombre del banco caja social s.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del banco caja social s.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del banco caja social s.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del banco caja social s.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 smlmv). Tercero: que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por

fogafin, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de bogotá d.C. A banco caja social s.A, otorgada al mandatario angélica maría sánchez florez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué el banco caja social s.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) angélica maría sánchez flórez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del banco caja social s.A. Como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de

proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por banco caja social s.A. Y administrada por él mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirara, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Certifica:

que por escritura pública no. 5511 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 25 de septiembre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el registro no 00040462 del libro v, compareció myriam cristina acelas garcía identificado con cédula de ciudadanía no. 39.759.485 de fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del banco caja social s.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a johanna carolina rodríguez pachón identificada con cédula de ciudadanía no. 1.026.252.296 de bogotá d.C., para que en nombre y representación del banco caja social s.A. S. A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de banco caja social s.A. S. A., dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure banco caja social s.A. Como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a banco caja social s.A. En todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de banco caja social s.A., en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de banco caja social a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a banco caja social s.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que banco caja social s.A. Sea

parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el banco caja social s.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) johana carolina rodriguez pachón, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde titularizadora colombiana s.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse responder en representación de titularizadora colombiana sa. Los requerimientos, realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de titularizadora colombiana s.A. 5. Representar a titularizadora colombiana s.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de titularizadora colombiana s.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. Cuarto que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Certifica:

que por escritura pública no. 6439 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 13 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el registro no 00040463 del libro v, modificado por Escritura Pública No. 2737 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 7 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041597 del libro V, compareció azael roberto romero identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558 en su calidad de representante legal en calidad de gerente de operaciones del banco caja social s.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a maría delia delgado noriega identificada con cédula de ciudadanía no. 63.445.672 de floridablanca, en su calidad de supervisora csh bucaramanga (e), para que en nombre y representación del banco caja social s.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del banco caja social s.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social

s.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social s.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del banco caja social s.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social s.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el banco caja social s.A. Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del banco caja social s.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social s.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a) maría delia delgado noguera, las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios

administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el (la) mandatario (a). Realice las declaraciones bajo la gravedad dé juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía

Certifica:

que por escritura pública no. 0209 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 24 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el registro no. 00040870 del libro v compareció azael roberto romero velasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del banco caja social s.A., confiere poder general, amplio y suficiente, a martha yamile cely cerinza, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.574.897 expedida en cali en su calidad de supervisor csh cali (e), para que en nombre y representación del banco caja social s.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del banco caja social s.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 - suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social s.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del banco caja social s.A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del banco caja social s.A., por pago d la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social sa., así como para cederlas o modificarlas. 8 - otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el banco caja social s.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre. (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera

copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.-. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación reposición título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del banco caja social s.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar de igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social s.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social s.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadoa colombiana s a mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1 - realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2.- endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado(a) para-entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el(la) mandatario(a).

Certifica:

que por escritura pública no. 0545 de la notaría 21 de bogotá d.C., del 15 de febrero de 2019, inscrita el 4 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041008 del libro v, compareció azael roberto romero velasquez, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558 en su calidad de gerente de operaciones del banco caja social s.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a mariana sanchez de la espriella, identificada con

cédula ciudadanía no. 52.413.147 de bogotá d.C., para que en nombre y representación del banco caja social s.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del banco caja social s.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del banco caja social s.A., así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras otorgadas inicialmente a favor del banco caja social s.A.. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del banco caja social s.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobres vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el banco caja social s.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8.- otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el banco caja social s.A .Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura debidamente registrada. 9. - otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de titulo valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. - asistir en representación del banco caja social s.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades pata conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11.- suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12.- suscriba y acepte los contratos de cesio de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria- segundo:- que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por titularizadora colombiana s.A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1.- realizar la cesión de los créditos hipotecarios, de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito desinado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999. Ley de vivienda. 2.- endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto

de cesión en 'los términos señalados en la ley 546 de 1999. Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación do hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento has que sea revocado. Cuarto que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el (la) mandatario(a).

Certifica:

que por escritura pública no. 0970 de la notaria 21 de bogotá d.C., del 25 de febrero de 2019, inscrita el 5 de marzo de 2019 bajo el número 00041016 del libro v, compareció azael roberto romero velasquez identificado con cédula de ciudadanía no. 80.411.558 en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones de la sociedad referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a karina andrea ibagon tovar identificado con cédula ciudadanía no. 52.930.010 de bogotá d.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinador de inmuebles, del banco caja social s.A., para que en nombre y representación del banco caja social s.A ejecute los actos que más adelante se relacionan 1. Suscribir las escrituras públicas de enajenación de inmuebles recibidos por banco caja social s.A., así como la aclaración o resciliación de las mismas en caso de ser necesario 2. Suscribir escrituras públicas de hipotecarios a favor del banco caja social s.A, así coma la cancelación y/o aclaración de las mismas igualmente cancelar condiciones resolutorias, patrimonios de familia, afectaciones a vivienda familiar y demás gravámenes y limitaciones al dominio que recaen sobre inmueble de propiedad del banco, recibidos por banco caja social s.A, a título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta 3.- solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 4.- suscribir promesas de compraventa para la enajenación de inmuebles recibidos por banco caja social s.A. A título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta. 5.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del banco caja social s.A., así como la aclaración de las mismas, y otorgar poder especial para la suscripción de estas escrituras públicas igualmente para suscribir las escrituras públicas de resciliación cuando sea necesario 6.- otorgar poderes especiales para la venta y comercialización de inmuebles que banco caja social s.A. Haya recibido a título de dación en pago o por adjudicación en remate o permuta. Igualmente, otorgar poder especial para la suscripción de las escrituras públicas de daciones en pago en

caso de ser necesario. 7. Suscribir en nombre del banco caja social s.A., contratos de comodato y sus correspondientes prorrogar, si ella fueran necesarias, sobre los bienes inmuebles que haya recibido la entidad a título de dación en pago o adjudicación en remate; siempre que tales contratos hayan sido aprobados en el comité de cartera hipotecaria, lo cual constara en las actas respectivas 8.- suscribir las escrituras públicas que adicionen la escritura pública 3188 del 27 de junio de 2005 de la notarla 42 de bogotá, por medio de la cual se protocoliza la fusión de banco colmena y banco caja social, actuando este último como entidad absorbente que a su vez cambio su nombre a banco caja social s.A. Siempre que sean relevantes al cambio de titularidad del dominio de bienes inmuebles que figuran a nombre de banco colmena y que en virtud de la fusión deben quedar registrados a nombre del banco caja social s.A 9. - iniciar, tramitar o adelantar en nombre del banco caja social s.A., directamente o por medio de apoderado especial las acciones administrativas o judiciales, que sean necesarias para el total saneamiento de los bienes recibidos por el banco en dación en pago, adjudicados en remate o permuta, ya sean en materia civil, comercial, contencioso administrativa de jurisdicción coactiva, fiscal o de policía, ante cualquier autoridad del país bien sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal o ante personas u organismos administrativos de cualquier índole o de carácter arbitral, con facultades para interponer y sustentar recursos, recibir, desistir, transigir y conciliar. En caso de que otorgue poder especial podrán reasumirlo o revocarlo en cualquier momento 10.- asistir en nombre del banco a las audiencias de conciliación con la facultad expresa para conciliar ya sean prejudiciales, judiciales y de arbitramento, cuyas solicitudes se hayan originado o tengan relación con bienes que el banco haya recibido en dación en pago o adjudicación en remate. 11. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el banco caja social sa, en los procesos que tengan relación con bienes que la entidad haya recibido en dación en pago o adjudicación en remate con amplias facultades para confesar. 12. Asistir en nombre del banco a las asambleas de copropietarios que tengan relación con los bienes de propiedad del banco recibidos por dación en pago o adjudicados en remate e igualmente para otorgar poderes especiales para la debida representación de la entidad, con capacidad para revocarlas. 13. Suscribir promesas de compraventa y las modificaciones correspondientes, de haber lugar a ellas, para la enajenación de inmuebles administrados dados en leasing los cuales fueron entregados a la entidad o restituidos por esta 14. Otorgar poderes especiales para la venta y comercialización de inmuebles administrados dados en leasing los cuales fueron entregados al banco o restituidos por este.

Certifica:

Que por escritura pública No. 2130 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de abril de 2019, inscrita el 10 de Mayo de 2019, bajo el No. 00041434 del libro V, Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rubiela Leon Garcia, identificada(o) con cédula de ciudadanía número 52.556.632 expedida en BOGOTÁ D.C; quien actualmente desempeña el cargo de GERENTE DE OFICINA LA MATUNA del Banco Caja Social S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos

que más adelante se relacionan: 1.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervenga y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento,, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocaros. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesas judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. - 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A.., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7 - Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8 - Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todos los trámites necesarios tendientes a la Inscripción- de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9 - Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11 - Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, que se decreten en las etapas probatorias y suministrado la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12 Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A., se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse.

13.- Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.,- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16.- Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18.- Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19 - Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21.- Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas dé compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento-de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto e operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO.-Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). TERCERO: Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notarla Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la Mandataria RUBIELA LEON GARCIA, las siguientes facultades: 1 Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad

se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2 Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de instituciones Financieras en su calidad dé acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Rubiela Leon Garcia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer.2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A - -- - SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de

proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. administrada él mismo. Por SÉPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2019, inscrita el 10 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041437 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carlos Mario Peñata Guerra identificado con cédula ciudadanía No. 10.774.222 de Montería., quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Guacari, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. - Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las

audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18 Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo, de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20 Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Tercero: Que los artículos 11 y 13 del Decreto

2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el Cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura Setecientos Cincuenta y Nueve (759) del Once (11) de abril de Dos Mil (2000) de la notaria Once (11) del círculo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgado a el Mandatario Carlos Mario Peñata Guerra, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo d Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivios otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Carlos Mario Peñata Guerra, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TÍTULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto:

Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a, Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4 Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por el mismo. Séptimo: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 72 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 27 de enero de 2016, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el registro No 00041473 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas Garcia identificado con cedula de ciudadanía número 71.799.723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente Regional Norte de Banco Caja Social S.A. PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a Osvaldo Ernesto Tafur Barros, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 72.173.698 expedida en Barranquilla, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente Zona Costa Norte BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CÁJA SOCIAL S.A., de los cuales se cita manera de ejemplo el contrato de cuentas de ahorro, de Certificados de Depósito Término, etc 2. Celebrar -y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas

y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7 Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. con capacidad para revocarlos 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional 9. Participar en los eventos cívicos gremiales y culturales en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10 Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, novación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al Mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la Republica y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. TERCERO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4781 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041709 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2739 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019 inscrita el 25 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041714 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana María Espinosa Fernández identificada con cédula ciudadanía No. 43.746.987 de Envigado, en su calidad de Supervisor Garantías Medellín, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas

inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d (sic) la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación Reposición Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones corno beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (a la) MANDATARIO(A), las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 - Ley de Vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 - Ley de Vivienda; igualmente, está facultado(a) para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca

de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de Portafolios Administrados. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y El (La) Mandataria. Adiciona las siguientes facultades: Para que la apoderada realice las declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el articulo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 5 de abril de 2018, inscrita el 3 de julio de 2018 bajo el número 02354006 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
OLAVE ANGEL JUAN CARLOS	C.C. 000000079538598
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CAMPOS GOMEZ JUAN CARLOS	C.C. 000000079648005

Que por Acta no. 073 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 3 de julio de 2018 bajo el número 02354119 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 1988 del 28 de mayo de 1.992 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 26 de junio de 1.992 bajo el No. 369.719 del libro IX, mediante la cual autoriza a la sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la república, la autorización comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 911 de la junta directiva del 3 de abril de 1.995, inscrita el 19 de mayo de 1.995 bajo el numero : 493. 517 del libro IX, se decretó una emisión de bonos ordinarios por cuantía de $ 40.000.000.000,00 y fue elegido como representante legal de los tenedores de bonos a: FIDUCIARIA BIC S.A.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 0316 de la Superintendencia de valores del 28 de abril de 1999, inscrita el 3 de junio de 1999 bajo el No. 682930 del libro IX, se designó como representante legal de los tenedores de títulos de la titularización inmobiliaria banco caja social tibcs-01-99 a la fIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA:

Que como consecuencia del proceso de fusión inscrito con el registro

998285 del libro IX, la sociedad de la referencia figura como emisor de los bonos ordinarios y títulos que en su momento banco colmena emitió al mercado, y los siguientes son los nombramientos de representantes legales de tenedores de bonos o títulos que figuraban en el banco colmena al momento de la fusión.

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 463 del 24 de julio de 1990 de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 05 de septiembre de 1990 bajo el número 303781 del libro IX, se designó a la CAJA SOCIAL DE AHORROS como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A., en desarrollo de la resolución 1870 del 23 de mayo de 1988, expedida por la Superintendencia Bancaria.

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 462 del 24 de julio de 1990 de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 05 de septiembre de 1990 bajo el número 303782 del libro IX, se designó a la caja social de ahorros como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., en desarrollo de la resolución 1811 del 30 de mayo de 1988, expedida por la Superintendencia Bancaria.

CERTIFICA:

Que por contrato del 20 de noviembre de 1995, inscrito el 09 de octubre de 1996 bajo el número 557888 del libro ix, entre las sociedades CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, y sociedad FIDUCIARIA DEL VALLE S.A ., la primera designo a la segunda como representante de los tenedores de bonos ordinarios por un monto de $40,000,000,000.00.

Que por Contrato del 24 de enero de 1997, inscrito el 18 de febrero de 1997 bajo el número 574229 del libro IX, entre las sociedades CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, y, sociedad FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante de los tenedores de bonos.

CERTIFICA:

Que por Acta 587 de la junta directiva de la Corporación Social De Ahorro Y Vivienda Colmena del 20 de noviembre de 1997, inscrita el 16 de marzo de 1998 bajo el número 626563 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos a la FIDUCIARIA DEL VALLE S. A. Por un monto de $300,000,000,000.00.

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 0315 del 28 de abril de 1999 de la Superintendencia de valores, inscrita el 03 de junio de 1999 bajo el

número 682934 del libro ix, se designó a FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. Como representante legal de títulos de la titularización inmobiliaria colmena tic-04-99, cuyo constituyente originador es la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 0382 del 27 de mayo de 1999 de la Superintendencia de Valores, inscrita el 03 de junio de 1999 bajo el número 682935 del libro IX, se designó a FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. Como representante legal de títulos de la titularización inmobiliaria colmena tic-05-99, cuyo constituyente originador es la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

CERTIFICA:

Que por Contrato del 29 de septiembre de 1999, inscrito el 04 de febrero de 2000 bajo el número 714750 del libro IX, entre fiduciaria COLMENA (como vocera del respectivo patrimonio autónomo creado mediante fiducia mercantil suscrito por fiduciaria COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO y VIVIENDA COLMENA), y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante legal de tenedores de títulos inmobiliarios colmena tic 06-99.

CERTIFICA:

Que por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de enero de 2015, entre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA Y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 25 de abril de 2016, bajo el No. 02096760 del libro ix, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 12 de junio de 2017, inscrito el 13 de junio de 2017 bajo el número 02233831 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO CAJA SOCIAL S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FIDUCIARIA COLMENA S A Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION COLMENA FIDUCIARIA LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA EXPRESION COLMENA ACOMPAÑADA DE SU DENOMINACION GENERICA DE FIDUCIARIA
Domicilio: Bogotá D.C.
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-06-12

Certifica:

Que por Documento Privado del 15 de marzo de 2000, inscrito el 4 de abril de 2000 bajo el número 00723173 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- FUNDACION SOCIAL
Domicilio: Bogotá D.C.
- FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL
Domicilio: Bogotá D.C.
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 1 de agosto de 2018, inscrito el 2 de agosto de 2018 bajo el número 02363099 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- INVERSORA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-07-27

CERTIFICA:

aclaración de situación de control
Se aclara la Situación de Control inscrita el 13 de junio de 2017 bajo el registro No. 02233831 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad BANCO CAJA SOCIAL S.A. (matriz), ejerce Situación de Control sobre la sociedad FIDUCIARIA COLMENA S.A. (subordinada) y las dos sociedades hacen parte del Grupo Empresarial liderado por FUNDACIÓN SOCIAL (matriz)
aclaración de situación de control y grupo empresarial
Se aclara la Situación de Control inscrita el 2 de agosto de 2018 bajo el registro No. 02363099 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad INVERSORA FUNDACIÓN SOCIAL SAS (matriz) comunica que ejerce Situación de Control directa sobre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A. Desde el 27 de julio de 2018, COLMENA SEGUROS S.A desde el 26 de julio de 2018, capitalizadora COLMENA S.A desde el 26 de julio de 2018, e indirecta sobre FIDUCIARIA COLMENA S.A a través de BANCO CAJA SOCIAL S.A. (subordinadas) desde el 26 de julio de 2018. Así mismo, existe Grupo Empresarial con la FUNDACIÓN SOCIAL (matríz) y las sociedades subordinadas antes indicadas.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA
Matrícula No: 00415128 del 9 de julio de 1990
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 116 19 12 - 24
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100
Matrícula No: 01925411 del 27 de agosto de 2009
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019

Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 100 54 51 LC
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY
Matrícula No: 01925415 del 27 de agosto de 2009
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 77 36 11 SUR
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:
****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA
Matrícula: 00415128
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 116 19 12 - 24
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL ZONA INDUSTRIAL
Matrícula: 00429422
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 13 62 64
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL UNICENTRO
Matrícula: 00429423
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 15 124 30 LC 1167
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CHICO
Matrícula: 00429424
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 15 90 20 IN 16 LCS 112 113 114 115
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL NIZA
Matrícula: 00429425
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 70 D 127 60 IN 8
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL TEQUENDAMA
Matrícula: 00429426
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 26 16 LC 1
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL MARLY
Matrícula: 00429427
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 NO. 53 - 31
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CONTADOR
Matrícula: 00429428
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 137 18 A 32
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL ANTIGUO COUNTRY
Matrícula: 00429429
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 15 79 76 LC 101 102 AP 201
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO VALVANERA
Matrícula: 00429430
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: KR 18 17 01 SUR
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PARQUE NACIONAL
Matrícula: 00429432
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 38 61 LC
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PALOQUEMAO
Matrícula: 00429433
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 25 13 83
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CARRERA DECIMA

Matrícula: 00429435
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 10 17 84 LC 217 / 215
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL INGLES
Matrícula: 00429436
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 27 41 14 S
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL QUIRIGUA
Matrícula: 00429437
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 94 80 C 51
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL TABORA
Matrícula: 00429438
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 72 76 02/08 LC
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL QUINTA CAMACHO
Matrícula: 00429439

Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CHILE NO. 8 - 97
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL TERMINAL DE TRANSPORTE
Matrícula: 00429440
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 22 C 68 F 89 LC 244
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL SANTA ISABEL
Matrícula: 00429441
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 1 F 26 A 10 LC
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL VENECIA AV. 68
Matrícula: 00429442
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 49 S 51 03
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO
Matrícula: 00429443
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 6 25 C 34 S
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PABLO VI
Matrícula: 00429444
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019

Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 53 52 BIS 16
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL MODELIA
Matrícula: 00429445
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 75 23 F 47
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL ALCAZARES
Matrícula: 00429446
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 68 24 04
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CARRERA 11
Matrícula: 00429447
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 11 96 62 / 74 LC
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL LAS FERIAS
Matrícula: 00429448
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019

Dirección: AC 72 70 69
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CEDRITOS
Matrícula: 00429449
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 19 148 60
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY PLAZA
Matrícula: 00429450
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 35 S 78 A 08
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL SOACHA PARQUE
Matrícula: 00429451
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 14 02
Teléfono: 3138000
Domicilio: Soacha (Cundinamarca)
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 51
Matrícula: 00429452
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 16 51 35
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL BOSA CENTRO
Matrícula: 00429454
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 65 S 80 04

Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL METROPOLIS
Matrícula: 00429455
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 68 75 A 50 LC 101 - 102
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL SAN MARTIN
Matrícula: 00434797
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 31 A 6 90
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PASTRANITA
Matrícula: 00441976
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 80 48 A 15 / 23 S
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 100
Matrícula: 00441978
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 100 8 A 55 LC 154
Teléfono: 3138000

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL AGENCIA PARK WAY
Matrícula: 00441980
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 24 40 74 LC
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 53
Matrícula: 00441981
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 27 53 72 LCS 357 / 358
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PUENTE LARGO
Matrícula: 00441983
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 60 106 - 06 / 62
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CARRERA SEPTIMA
Matrícula: 00441984
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 16 31
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA PRIMERO DE MAYO
Matrícula: 00441985
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 73 D 39 A 90 S
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN
Matrícula: 00441993
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 56 4 B 26
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL TOBERIN PARQUE INDUSTRIAL
Matrícula: 00526956
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 21 166 22
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL FUSAGASUGA
Matrícula: 00550819
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 6 51 / 57
Teléfono: 3138000
Domicilio: Fusagasugá (Cundinamarca)
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL AV LAS PALMAS FUSAGASUGA
Matrícula: 00557601
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 9 15 15
Teléfono: 3138000
Domicilio: Fusagasugá (Cundinamarca)
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO ANDINO
Matrícula: 00571104
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 12 82 02 LC 140
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA EL DORADO
Matrícula: 00711337
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 26 69 A 51 TO A IN 1 LCS 103 104
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA DIECINUEVE
Matrícula: 00711339
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 19 4 80 LC 1
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PARQUE FONTIBON
Matrícula: 00711341
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 100 18 12/22
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO SUBA
Matrícula: 00711342
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 145 91 19 LC 4101
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL MERCURIO
Matrícula: 00711345
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 32 35 LC 147/150
Teléfono: 3138000
Domicilio: Soacha (Cundinamarca)
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL TELEPORT
Matrícula: 00806128
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 113 7 21 LC 102
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL BOUTIQUE
Matrícula: 00806195
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 7 77 65 LC 101
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CENTRAL OPERATIVA
Matrícula: 00820660
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 31 A 6 90
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL NOGAL
Matrícula: 00820668
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 7 77 65 LC 102
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL COLINA CAMPESTRE
Matrícula: 00820672
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 58 137B 01 LC 9 10 11 12 13 14 15
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 80
Matrícula: 00820673
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 80 73 B 25 IN 10 LC 1
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CHIA
Matrícula: 00820676
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV PRADILLA 3 40 LC 127
Teléfono: 3138000
Domicilio: Chía (Cundinamarca)
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA CHILE
Matrícula: 00859126
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 72 10 71 LC IN 1 / 10 83 LC
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY
Matrícula: 00865947
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 77 36 05 S
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO MAYOR
Matrícula: 00865949
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 38 A S 34 D 50 LC 2035 / 2036 ET 1
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CHAPINERO
Matrícula: 00865954
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 59 10 68
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL LA VICTORIA
Matrícula: 00901614
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 40 S 5 26 E
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL GALERIAS

Matrícula: 00901619
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 24 52 18
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA 26
Matrícula: 00901624
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 26 27 06 10 LC
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO CRA 5
Matrícula: 00901626
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 5A 25C 95 S
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL LAS AGUAS
Matrícula: 00901632
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 19 3 58 LC 4 113 DP 78
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL VILLA JAVIER
Matrícula: 00901639
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 11 S 5 A 38
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CASTELLANA
Matrícula: 00901645

Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 100 54 41 LC
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL ESTRADA
Matrícula: 00901648
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 72 68 G 80
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE BOLIVAR
Matrícula: 00901651
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: KR 7 12 05 LC 1
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN CALLE 3A
Matrícula: 00902284
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 56 2 B 68
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL TEJAR
Matrícula: 00902287
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019

Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 26 S 51 D 05 15 23
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA QUIRIGUA
Matrícula: 00902290
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 94 84 11 / 17
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL QUIROGA
Matrícula: 00902291
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 31 B S 23 C 26
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL VENECIA
Matrícula: 00902293
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 45 S 51 51
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO
Matrícula: 00902294
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 17 16 02 SUR
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL DECIMA CON 16
Matrícula: 00902296
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019

Dirección: AK 10 16 62 OF 203
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL RICAURTE
Matrícula: 00902531
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 27 12 B 43 IN 13
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL ALAMOS
Matrícula: 00904929
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 93 64 60
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL FONTIBON
Matrícula: 00914651
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 17 A 99 05
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL SANTA ISABEL CLL 2
Matrícula: 00914656
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 27 2 13

Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL SAN FRANCISCO
Matrícula: 00914664
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 19 D 64 12 S
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL SANTA LIBRADA
Matrícula: 00914677
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 74 C 30 S
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL SAN CRISTOBAL
Matrícula: 00914681
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 162 7 F 69
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL RINCON DE SUBA
Matrícula: 00914682
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 91 130 39
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL TUNJUELITO
Matrícula: 00914684
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 14 A BIS 54 03 S
Teléfono: 3138000

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PRADO VERANIEGO
Matrícula: 00914690
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 13 128 B 41 LC 2
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PRIMAVERA
Matrícula: 00914707
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 6 40 91
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL AV CARACAS
Matrícula: 00914712
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 47 S 188 13
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD MONTES
Matrícula: 00914714
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 8 S 35 A 68
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL SANTA HELENITA
Matrícula: 00914715
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 72 80 40 46
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL SIETE DE AGOSTO
Matrícula: 00914717
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 24 63 D 52
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL BOSA
Matrícula: 00914722
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 65 S 79 C 05
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CASABLANCA
Matrícula: 00914725
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 80 51A 15 S
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL QUINTA PAREDES
Matrícula: 00914726
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 22 B 40 10
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CORABASTOS
Matrícula: 00927117
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 80 34 81 S
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL VENTURA TERREROS
Matrícula: 00927119
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 1 38 53 LC B 03 / B 04
Teléfono: 3138000
Domicilio: Soacha (Cundinamarca)
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PATIO BONITO
Matrícula: 00927120
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 86 42 B 51 S
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula: 00927121
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 27 84
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL TOBERIN
Matrícula: 00927123
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 166 22 78 LC
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CAJICA
Matrícula: 00932567
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 2 4 39 LC 103
Teléfono: 3138000
Domicilio: Cajicá (Cundinamarca)
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL SALITRE
Matrícula: 00937582
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 68 B 24 39 LC 101
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL ZIPAQUIRA
Matrícula: 00970194
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 10 5 97
Teléfono: 3138000
Domicilio: Zipaquirá (Cundinamarca)
Email: notificaciones@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL SANTA BARBARA
Matrícula: 01010286
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 15 118 93
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL LA GAITANA
Matrícula: 01018697
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 139 111 B 12 / 16 LC
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL C A P RESTREPO
Matrícula: 01144732
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 18 BIS 14 A 23 SUR
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PORTAL DE LA 80
Matrícula: 01369227
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AUT MEDELLIN NO. 100 - 52 LC 14 / 16
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO DE PAGOS CARRERA 8A
Matrícula: 01416710
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 8 NO. 15 - 51 / 57
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA IMPERIAL
Matrícula: 01756984
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 104 148 07 LC 21 28 / 31
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL HAYUELOS
Matrícula: 01791087
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 20 52 LC 2 - 111 / 112
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL ALTAVISTA
Matrícula: 01822613
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 65 C - 58 SUR LCS 1 - 91 / 94
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL SERVICAJA TERMINAL DEL SUR
Matrícula: 01919900
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 57 Q S 75 F 82
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100
Matrícula: 01925411
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 100 54 51 LC
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY

Matrícula: 01925415
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 77 36 11 SUR
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO EMPRESARIAL CALLE 26
Matrícula: 01950531
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 26 59 15 41 LC 6/7
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD TUNAL
Matrícula: 01980847
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 24 C 48 94 S LC S1 - 56 B - C
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL AV CIUDAD DE CALI
Matrícula: 01980852
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 72 A 86 69 LCS 24 25 OFS 205 206
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL UNISUR
Matrícula: 02029526

Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 3 29 A 02 LC 1054
Teléfono: 3138000
Domicilio: Soacha (Cundinamarca)
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula: 02210412
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 71 D 26 94 SUR LC 1133
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CAN
Matrícula: 02212857
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 44 59 44
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL TITAN PLAZA
Matrícula: 02212859
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 72 80 94 LOC 109
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL SANTAFE
Matrícula: 02340939
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 185 45 03 LC 145
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL EL PORVENIR
Matrícula: 02340944
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019

Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 54 F SUR 94 18
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CEDROPOINT
Matrícula: 02436483
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 140 10 A 48 LC 1
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL EXTENSION BOSA
Matrícula: 02439943
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 65 SUR 79 C 05
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD VERDE
Matrícula: 02525106
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 40 18 77 LC 117
Teléfono: 3138000
Domicilio: Soacha (Cundinamarca)
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL LA FELICIDAD
Matrícula: 02830238
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019

Dirección: AC 72 17 A 23 LC C 121 / C 122
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL PARQUE LA COLINA
Matrícula: 02830318
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV BOYACA 145 20 LC 306
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL TINTAL PLAZA
Matrícula: 02981591
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 86 6 37 LCS 163 164
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL DIVERPLAZA
Matrícula: 02984907
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 71 B # 100-11 LOCALES 202 / 204
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL EL ENSUEÑO
Matrícula: 03040030
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 51 59 C 91 SUR LC 143
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

Nombre de la agencia: BANCO CAJA SOCIAL EXTENSION PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula: 03097375
Renovación de la Matrícula: 9 de abril de 2019

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1976555596784

31 de julio de 2019 Hora 11:29:21

AA19765555 Página: 119 de 119

* *

Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 71 D NO. 6 94 SUR LC 1114 / 1116
Teléfono: 3138000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

****

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 31 de julio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190816263922698416 **Nro Matrícula: 50S-428155**

Pagina 1

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 11:26:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 16-12-1977 RADICACIÓN: 77-096025 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-11-1977

CODIGO CATASTRAL: **AAA0053SYEA**COD CATASTRAL ANT: 49BS 88A 11

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 11.MANZANA 78.URBANIZACION EL ALMENAR,CON UNA CABIDA DE 65.00 MTS.CUADRADOS Y LINDA: NORTE, EN 13.00 MTS. CON EL LOTE # 10.: SUR, EN 13.00 MTS. CON EL LOTE # 12; ORIENTE: EN 5.00 MTS. CON EL LOTE # 6.TODOS DE LA MISMA MANZANA 78.".--- OCCIDENTE: EN 5.00 MTS. CON LA CARRERA 88-B.PEATONAL.".---- JUNTO A LA CASA DE HABITACION EN EL CONTRUIDA DE SESENTA Y UN PUNTO TRES METROS CUADRADOS (61.3 MTS2)

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

5) KR 80G 49A 12 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

4) CARRERA 80G #49A 12 SUR

3) KR 80G 49A 12 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 80G #49A 12 SUR

1) LOTE # 11 MANZANA 78 URB. ALMENAR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 248418

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-07-1977 Radicación: 77051606

Doc: ESCRITURA 1119 del 27-06-1977 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPERBANCARIA SEGUN RESOLUCION 1752 DEL 01-06-77

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SILVA MUJICA ALVARO **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-11-1977 Radicación: 77096025

Doc: ESCRITURA 1695 del 02-09-1977 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 911 LOTEO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ MALAVER JOSE CIRO **CC# 2900595** **X**

A: INVERSIONES PROPIEDAD RAIZ LTDA **NIT# 60044350** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-11-1977 Radicación: 77096025

Doc: ESCRITURA 1695 del 02-09-1977 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $34,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES PROPIEDD RAIZ LTDA

DE: RODRIGUEZ MALAVER JOSE CIRO CC# 2900595

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotoncepago.gov.co/certificado/

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 11:26:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GRUPO EL ALMENAR LTDA **NIT# 60050201** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-11-1981 Radicación: 81103581

Doc: ESCRITURA 1444 del 09-10-1981 NOTARIA 16 de BOGOTA VALOR ACTO: $25,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRUPO EL ALMENAR LTDA

A: CAMACHO VIUDA DE BERNAL ANA ROSA **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-01-2007 Radicación: 2007-3292

Doc: ESCRITURA 6877 del 30-08-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL SILVINO

DE: CAMACHO VDA DE BERNAL ANA ROSA

A: ESPITIA SANCHEZ JAIRO **CC# 19387967** **X**

A: PINILLA USAQUEN ANA ROSA **CC# 39644493** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-02-2007 Radicación: 2007-10924

Doc: ESCRITURA 164 del 29-01-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $21,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA SANCHEZ JAIRO CC# 19387967

DE: PINILLA USAQUEN ANA ROSA CC# 39644493

A: ESGUERRA ALVIS ANDREA MERCEDES **CC# 52974516** **X**

A: MESA CARDOZO OSCAR JAVIER **CC# 4217133** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-10-2007 Radicación: 2007-102229

Doc: ESCRITURA 2062 del 13-08-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $21,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESGUERRA ALVIS ANDREA MERCEDES CC# 52974516

DE: MESA CARDOZO OSCAR JAVIER CC# 4217133

A: ALVAREZ NOVOA NURYS DE LAS MERCEDES **CC# 32761510** **X**

A: BARRETO MUEGUES JORGE ELIECER **CC# 12566554** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-10-2007 Radicación: 2007-102229

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190816263922698416 **Nro Matrícula: 50S-428155**

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 11:26:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

oc: ESCRITURA 2062 del 13-08-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALVAREZ NOVOA NURYS DE LAS MERCEDES **CC# 32761510** X

A: BARRETO MUEGUES JORGE ELIECER **CC# 12566554** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-05-2016 Radicación: 2016-28645

Doc: CERTIFICACION 497360 del 15-04-2016 CATASTRO de BOGOTA D. C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A CERTIFICACION CATASTRAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-05-2016 Radicación: 2016-34213

Doc: ESCRITURA 1610 del 17-05-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALVAREZ NOVOA NURYS DE LAS MERCEDES **CC# 32761510** X

A: BARRETO MUEGUES JORGE ELIECER **CC# 12566554** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-05-2016 Radicación: 2016-34213

Doc: ESCRITURA 1610 del 17-05-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $100,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ NOVOA NURYS DE LAS MERCEDES CC# 32761510

DE: BARRETO MUEGUES JORGE ELIECER CC# 12566554

A: ARDILA MARIN YAMID **CC# 13617846** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-05-2016 Radicación: 2016-34213

Doc: ESCRITURA 1610 del 17-05-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO $ 70.280.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA MARIN YAMID CC# 13617846 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-05-2016 Radicación: 2016-34213

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sn.botondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190816263922698416 **Nro Matrícula: 50S-428155**

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 11:26:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1610 del 17-05-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARDILA MARIN YAMID **CC# 13617846 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0: DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2003-13133 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-331301 **FECHA: 16-08-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS
ABOGADA

202

92802 21AUG'19 PM 3:58

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: 2019-0926 PROCESO EJECUTIVO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Contra YAMID ARDILA MARIN

ASUNTO: SUBSANO DEMANDA

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia a usted señora Juez manifiesto que estando dentro del término **SUBSANO** la demanda en los siguientes términos:

AL PUNTO UNO el juzgado solicita: ***"Aporte certificado de existencia y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y del BANCO CAJA SOCIAL"***

Para dar cumplimiento a lo anterior, allego los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** expedido por la Cámara de Comercio el día 16 de Agosto del 2019.

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad **BANCO CAJA SOCIAL** expedido por la Cámara de Comercio el día 31 de Julio del 2019.

AL PUNTO DOS: el juzgado solicita: "***Alléguese el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de la acción no superior a treinta (30) días de vigencia..."***

Para dar cumplimiento a lo anterior, me sirvo allegar el Certificado de tradición y libertad del inmueble garantía de la obligación identificado con Matricula Inmobiliaria **N° 50S - 428155** con fecha de expedición del 16 de Agosto del 2019

CON LO ANTERIOR, LE SOLICITO AL DESPACHO TENER POR SUBSANADA LA DEMANDA Y SE SIRVA LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS O EN LOS QUE SU SEÑORÍA CONSIDERE PERTINENTES.

Presento copias en físico de éste memorial con sus anexos para el traslado y el archivo del Juzgado

Del Señor Juez,

Cordialmente,

CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS
C. C. No. 51.644.135 de Bogotá
T. P. No. 48.067 del C. S. J.
NTSZ / 135 HIPOTECARIO
CONSECUTIVO 2019 - 133

203

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520
j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy 29 DE AGOSTO DEL 2.019 informo a su señoría que la parte demandante dentro del término legal conferido en el artículo 90 del Código General del Proceso, subsano la demanda.

Ingresa al DESPACHO hoy 29 DE AGOSTO DEL 2.019, con el anterior informe secretarial.

Su señoría sírvase a proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

JUAN MANUEL FLÓREZ TRUJILLO
Secretario

Rama Judicial Del Poder Público
DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 24 SET. 2019

RADICACIÓN No. 2019-9260

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 468 ibídem, dispone:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de **MENOR CUANTÍA** a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.,** en calidad de endosatario del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra de **YAMID ARDILA MARIN**, por las siguientes rubros:

Por la suma de **$63'219.716.41 M/CTE**, por concepto de capital insoluto (acelerado) incorporado en el pagaré objeto de ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 16.48% efectivo anual, sin que en ningún caso supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **$1'514.786.47 M/CTE**, por concepto de capital incorporado en las cuotas comprendidas entre el mes de diciembre de 2018 y el mes de junio de 2019, en la forma como se discrimina en el escrito de demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 16.48% efectivo anual, sin que en ningún caso supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre las cuotas indicadas en precedencia, desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta que se realice el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 *ibídem*).

TERCERO-. Decretar el **EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula No. 50S-428155 de propiedad de la parte demandada. Ofíciese.

CUARTO.- Se reconoce personería para actuar a la Dra. **CLAUDIA VELÁSQUEZ CONVERS** quien actúa como apoderado (a) judicial de la parte demandante.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE,

MARTHA ELISA MUNAR CADENA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 73 **hoy** 16 SEP 2019 .

El Secretario

JUAN MANUEL FLOREZ TRUJILLO

2019-9260
AFMM

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

Bogotá, D.C. 13 de septiembre de 2019

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **3889**

Señor(es):
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 110014003018 **2019 00926** 00
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT: 830.089.530-6 en calidad de endosatario del BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: YAMID ARDILA MARÍN C.C. 13.617.846

Por medio del presente le comunico que este Despacho mediante auto de 04 de septiembre del año en curso, decretó el embargo del bien inmueble hipotecado e identificada con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-428155.**

Sírvase proceder de conformidad. La inobservancia de la orden impartida lo hará merecedor de las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente oficio

Atentamente,

JUAN MANUEL FLOREZ TRUJILLO
Secretario

ENTREGADO A
Bogotá, D.C. 16-09-19
Nombre: Jennifer Tatiana Espitia
1013596910
Autorizado [X] Apoderado [ ] Parte [ ] Otro [ ]

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS
ABOGADA

2061

JUZGADO 18 CIVIL MPAL

93486 16SEP'19 PM 4:17

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA
JUECES DE DESCONGESTIÓN Y DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA
JUECES DE SOACHA CUNDINAMARCA
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SOACHA
INSPECTORES DE POLICIA DE BOGOTA

ASUNTO: Autorización Especial Revisión Expedientes

CLAUDIA C. VELASQUEZ C. mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No 51.644.135 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional No 48.067 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 196 de 1971 y demás disposiciones concordantes, bajo mi responsabilidad acredito y autorizo a **JENNYFER TATIANA ESPITIA OSORIO,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.596.910 de Bogotá, quien es mi Dependiente Judicial, para que tenga acceso al expediente, a su revisión, la toma de copias y retiro de los Oficios, retiro de demanda, Despachos Comisorios, desgloses, Avisos, Edictos, Títulos, que se encontraren en él.

Cordialmente,

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS
C. C. No 51.644.135 de Bogotá
T.P. No 48.067 del C. S. J

NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

VELASQUEZ CONVERS CLAUDIA CONSTANZA
Identificado con C.C. 51644135 y T.P. No. 48067 del C.S.J.
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C. 2019-08-18 16:30:03
3687 T N

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 48fnb

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Ligia Josefina Eraso Cabrera
Notaria
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS
ABOGADA

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

94134 18OCT19 PM 4:50

REF: 2019 - 926 PROCESO EJECUTIVO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONTRA YAMID ARDILA MARIN.

ASUNTO: ALLEGO CITATORIO RESPUESTA POSITIVA.

CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, allego a su despacho:

Respecto a la demandada YAMID ARDILA MARIN:

1. Fotocopia de la comunicación (CITATORIO) enviada a la demandada **YAMID ARDILA MARIN** a la dirección **CARRERA 80 G N° 49 A – 12 SUR** de la ciudad de Bogotá D.C, con el sello de la oficina de correo.
2. Recibos de Pago a la Oficina de correo del envío de las comunicaciones citadas.
3. Certificaciones del envío expedidas por la oficina de correo, en la que consta que la demandada **YAMID ARDILA MARIN: EFECTIVO(SI HABITA O TRABAJA).**

Los avisos serán tramitados de acuerdo a lo contemplado en el inciso tercero del Art 292 del C.G.P "... ***El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado*** *a la misma dirección que haya sido enviada comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior..."*

Sírvase su señoría proceder de conformidad.

Del señor Juez,

Cordialmente,

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS
C. C. No. 51.644.135 de Bogotá
T. P. No. 48.067 C. S. J.
VILLACI / 135 HIPOTECARIO
CONSECUTIVO 2019 – 1969

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1085093

FECHA Y HORA DE ENTREGA 30 09 19

FECHA Y HORA DE ENVÍO
FECHA 12:00 | 24 | 09 | 2019

DESTINATARIO

REMITENTE

PROCESO 2019-0926

JUZ
18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3138000
COD POSTAL: 110221
COD: COMUNICADO DIRECTO ART.
Peso (en gramos): 18

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Remitente:
1085093
CLAUDIA CONSTANZA VELÁSQUEZ CONVERS

NOMBRE: YAMID ARDILA MARIN
DIRECCIÓN: CRA 80G NO 49A-12 SUR
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110861

Observaciones: CUÑADA. Cel.
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

3124315149

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C. Marcela aguirre

TARIFA: $ 13.962
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 13.962

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Guía N° 1085093

Sr.
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO YAMID ARDILA MARIN

DIRECCIÓN CRA 80G NO 49A-12 SUR

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2019-0926

FECHA DE INGRESO 2019/09/24

FECHA DE ENTREGA 2019/09/30

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones
CUÑADA MARCELA AGUIRRE
CEL:3124315149
JB,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

CLAUDIA CONSTANZA VELÁSQUEZ CONVERS

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de *Transporte y Mensajería Expresa* y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda; 3. Títulos valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas, 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalajé puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibido su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes y demás peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje y sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió a condiciones estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: *EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente* información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La *naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso, 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la* COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas *condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS.* PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. *Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa*, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. *NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trata de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012. intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior*

No.

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7 de Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Art. 291 C.G.P

FECHA
DD/MM/AAAA

20 SEP 2019

SEÑOR(A):
NOMBRE: **YAMID ARDILA MARIN**
DIRECCION: **CARRERA 80 G N° 49 A - 12 SUR**
CIUDAD: **BOGOTA D.C.**

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
EL LIBERTADOR

No. DE RADICACIÓN	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD MM AAAA
2019-0926	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA	/ 04 / 09 / 2019 Mandamiento.

DEMANDANTE	DEMANDADOS
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS en calidad de endosatario del BANCO CAJA SOCIAL S.A	YAMID ARDILA MARIN

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS
Nombres y apellidos

Claudia C Velasquez Convers
FIRMA
C.C 51.644.135 de Bogotá D. C.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: 2019-0926 PROCESO EJECUTIVO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A Contra **YAMID ARDILA MARIN.**

SOLICITUD: ALLEGO AVISO POSITIVO.

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, allego a su despacho:

Respecto a la demandada YAMID ARDILA MARIN:

1. Fotocopia de la comunicación (Aviso del 292) enviada a la demandada **YAMID ARDILA MARIN** a la dirección **CARRERA 80 G N° 49 A – 12 SUR** de Bogotá D.C. con los sellos de la oficina de correo.

2. Recibo de Pago a la Oficina de correo del envío de la comunicación citada.

3. Certificación del envío expedida por la oficina de correo, en la que consta que la demandada **YAMID ARDILA MARIN: SE REHUSA A RECIBIR LA COMUNICACION.**

Dar aplicación a lo contemplado en el inciso segundo, numeral cuarto del articulo 291 e inciso cuarto de artículo 292 del C.G del P que señalan:

"cuando en el lugar de destino se rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. ***Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada"***

"la empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporara al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. ***En lo pertinente se aplicara lo previsto en el artículo anterior.***

Dar por notificado a la demandada **YAMID ARDILA MARIN** y en caso de no contestar demanda o proponer excepción alguna sírvase su señoría dar alcance a los principios de economía y celeridad procesal dictando Auto que ordena seguir adelante la ejecución favorable a la entidad que represento, de acuerdo al artículo 440 del Código General del Proceso

Sírvase su señoría proceder de conformidad.

94966 28NOV'19 PM 2:59

Del Señor Juez,

Cordialmente,

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS
C.C. No. 51.644.135 de Bogotá
T.P. No. 48.067 del C. S. J.
VILLA! / 135 HIPOTECARIO
CONSECUTIVO: 2019 – 1929

APORTO AVISOS POSITIVOS

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1090716

FECHA Y HORA DE ENTREGA
24 | 10 | 2019 | 16 | 18

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 22 | 10 | 2019

DESTINATARIO

REMITENTE

JUZ	PROCESO
18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2019-0926

NOMBRE: BANCO CAJA SO
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
COD POSTAL: 110221
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3138000
COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO
Peso (en gramos): 128

Remitente:
1090716
CLAUDIA CONSTANZA VELÁSQUEZ CONVERS

NOMBRE: YAMID ARDILA MARIN
DIRECCIÓN: CRA 80G NO 49A-12 SUR
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110861

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [x] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál? EL DEMANDADO SI HABITA.

Firma de quien recibió a conformidad:
SE DEJA ART. 292 EN EL
C.C. PREDIO NO FIRMA

TARIFA: $ 15.466
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 15.466

23

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Guía N° 1090716

Sr.
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO YAMID ARDILA MARIN

DIRECCIÓN CRA 80G NO 49A-12 SUR

CIUDAD BOGOTA
N° DE PROCESO 2019-0926
FECHA DE INGRESO 2019/10/22
FECHA DE ENTREGA 2019/10/24

RESULTADO: SE REHUSA A RECIBIR LA COMUNICACIÓN

Observaciones
EL DEMANDADO SI HABITA SE DEJA ART 292 EN EL PREDIO NO FIRMA
JB,CMF

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

CLAUDIA CONSTANZA VELÁSQUEZ CONVERS

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE,

MARTHA ELISA MUNAR CADENA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 73 hoy 16 SEP 2019
El Secretario

JUAN MANUEL FLÓREZ TRUJILLO

2019-9260
AFMM

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C

-5 DIC 2019

Ingresa al Despacho 201 y 202 del C.G.P.

Sírvase proveer.

Secretario ( ).

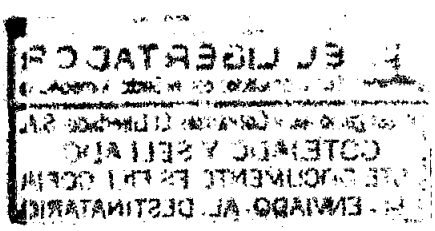

135 H 015

Rama Judicial Del Poder Público
DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 04 SET. 2019

RADICACIÓN No. 2019-9260

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 82, 84 y 422 del *Código* General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 468 *ibídem*, dispone:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de **MENOR CUANTÍA** a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, en calidad de endosatario del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra de **YAMID ARDILA MARIN**, por las siguientes rubros:

Por la suma de **$63'219.716.41 M/CTE**, por concepto de capital insoluto (acelerado) incorporado en el pagaré objeto de ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 16.48% efectivo anual, sin que en ningún caso supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **$1'514.786.47 M/CTE**, por concepto de capital incorporado en las cuotas comprendidas entre el mes de diciembre de 2018 y el mes de junio de 2019, en la forma como se discrimina en el escrito de demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 16.48% efectivo anual, sin que en ningún caso supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre las cuotas indicadas en precedencia, desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta que se realice el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 *ibídem*).

TERCERO-. Decretar el **EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula No. 50S-428155 de propiedad de la parte demandada. Ofíciese.

CUARTO.- Se reconoce personería para actuar a la Dra. **CLAUDIA VELÁSQUEZ CONVERS** como apoderado (a) judicial de la parte demandante.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Titularizadora vs Yamid Ardila Marin -

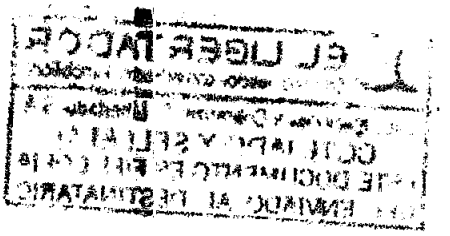

217

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 12 DIC. 2019

Téngase en cuenta que el demandado se notificó del correspondiente auto de apremio conforme las disposiciones de los art 291 y 292 del C. G. del P, sin que dentro de los términos de ley propusieran medio exceptivo alguno ni acreditaran el pago de la obligación que aquí se cobra.

Una vez se acredite el debido diligenciamiento del oficio No. 3889 del 13 de septiembre de 2019 obrante a folio 205 del expediente, ante la autoridad respectiva, se establecerá el trámite procesal a seguir.

NOTIFIQUESE,

MARTHA ELISA MUNAR CADENA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. AAC. Hoy 13 DIC 2019.

El Secretario

JUAN MANUEL FLOREZ TRUJILLO

2019-0926
KMM

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS
ABOGADA

Señor
JUEZ DICIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: 2019-0926 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA Contra YAMID ARDILA MARIN

ASUNTO: SOLICITUD DAR TRAMITE ARTICULO 440 C.G del P.

CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y como quiera que la parte demandada se allano a la obligación, dentro de la oportunidad procesal y teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado del auto de Mandamiento de Pago quien dentro del término de traslado no contesto la demanda ni propuso excepciones, me permito solicitar muy comedidamente al señor Juez, se sirva dar aplicación al trámite contemplado en el artículo 440 del Código General del Proceso.

JUZGADO 18 CIVIL MPAL
95495 19DEC'19 PM 3:17

Del señor Juez,

Cordialmente,

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS
C. C. No. 51.644.135 de Bogotá
T. P. No. 48.067 del C. S. J

CONSECUTIVO 2019 –

SENTENCIA POR ART. 507

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

GOBIERNO DE COLOMBIA

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 9428

50S2019EE34955
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 10 de diciembre de 2019

95796 24-DIC-19 AM 8:33

Señores
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 N. 14-33 Piso 7°
Bogotá D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 110014003018-2019-00926-00**

DE: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830089530-6**

CONTRA: **YAMID ARDILA MARIN CC 13617846**

SU OFICIO No . **3889**
DE FECHA **13/09/2019**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-428155 y Recibo de Caja No. 203461896-97

Cordialmente,

EDGAR JOSE NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	2019-61736
Turno Certificado	2019-417200
Folios	3
ELABORÓ:	Nelly Aguirre Diaz

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-428155

Impreso el 02 de Diciembre de 2019 a las 03:03:12 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 16-12-1977 RADICACION: 77-096025 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-11-1977
CODIGO CATASTRAL: **AAA0053SYEA** COD. CATASTRAL ANT.: 49BS 88A 11
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 11.MANZANA 78.URBANIZACION EL ALMENAR,CON UNA CABIDA DE 65.00 MTS.CUADRADOS Y LINDA: NORTE, EN 13.00 MTS. CON EL LOTE # 10.: SUR, EN 13.00 MTS. CON EL LOTE # 12; ORIENTE: EN 5.00 MTS. CON EL LOTE # 6.TODOS DE LA MISMA MANZANA 78.".--- OCCIDENTE: EN 5.00 MTS. CON LA CARRERA 88-B.PEATONAL.".---- JUNTO A LA CASA DE HABITACION EN EL CONTRUIDA DE SESENTA Y UN PUNTO TRES METROS CUADRADOS (61.3 MTS2)

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) LOTE # 11 MANZANA 78 URB. ALMENAR
2) CARRERA 80G #49A 12 SUR
3) KR 80G 49A 12 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
4) CARRERA 80G #49A 12 SUR
5) KR 80G 49A 12 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
248418

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-07-1977 Radicacion: 77051606 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1119 del: 27-06-1977 NOTARIA 15 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO SUPERBANCARIA SEGUN RESOLUCION 1752 DEL 01-06-77
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SILVA MUJICA ALVARO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-11-1977 Radicacion: 77096025 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1695 del: 02-09-1977 NOTARIA 15 de BOGOTA
CIFICACION: 911 LOTEO ESTE Y OTROS
ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RODRIGUEZ MALAVER JOSE CIRO 2900595 X
A: INVERSIONES PROPIEDAD RAIZ LTDA 60044350 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-11-1977 Radicacion: 77096025 VALOR ACTO: $ 34,300,000.00
Documento: ESCRITURA 1695 del: 02-09-1977 NOTARIA 15 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ MALAVER JOSE CIRO 2900595

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-428155

Impreso el 02 de Diciembre de 2019 a las 03:03:12 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: INVERSIONES PROPIEDD RAIZ LTDA
A: GRUPO EL ALMENAR LTDA 60050201 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-11-1981 Radicacion: 81103581 VALOR ACTO: $ 25,000.00
Documento: ESCRITURA 1444 del: 09-10-1981 NOTARIA 16 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRUPO EL ALMENAR LTDA
A: CAMACHO VIUDA DE BERNAL ANA ROSA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-01-2007 Radicacion: 2007-3292 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6877 del: 30-08-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMACHO VDA DE BERNAL ANA ROSA
DE: BERNAL SILVINO
A: ESPITIA SANCHEZ JAIRO 19387967 X
A: PINILLA USAQUEN ANA ROSA 39644493 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-02-2007 Radicacion: 2007-10924 VALOR ACTO: $ 21,500,000.00
Documento: ESCRITURA 164 del: 29-01-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESPITIA SANCHEZ JAIRO 19387967
DE: PINILLA USAQUEN ANA ROSA 39644493
A: MESA CARDOZO OSCAR JAVIER 4217133 X
A: ESGUERRA ALVIS ANDREA MERCEDES 52974516 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-10-2007 Radicacion: 2007-102229 VALOR ACTO: $ 21,500,000.00
Documento: ESCRITURA 2062 del: 13-08-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MESA CARDOZO OSCAR JAVIER 4217133
DE: ESGUERRA ALVIS ANDREA MERCEDES 52974516
A: BARRETO MUEGUES JORGE ELIECER 12566554 X
A: ALVAREZ NOVOA NURYS DE LAS MERCEDES 32761510 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-10-2007 Radicacion: 2007-102229 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2062 del: 13-08-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BARRETO MUEGUES JORGE ELIECER 12566554 X
A: ALVAREZ NOVOA NURYS DE LAS MERCEDES 32761510 X

ANOTACION: Nro 9

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-428155

Impreso el 02 de Diciembre de 2019 a las 03:03:12 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 03-05-2016 Radicacion: 2016-28645 VALOR ACTO: $

Documento: CERTIFICACION 497360 del: 15-04-2016 CATASTRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A CERTIFICACION CATASTRAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-05-2016 Radicacion: 2016-34213 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1610 del: 17-05-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRETO MUEGUES JORGE ELIECER 12566554 X

A: ALVAREZ NOVOA NURYS DE LAS MERCEDES 32761510 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-05-2016 Radicacion: 2016-34213 VALOR ACTO: $ 100,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1610 del: 17-05-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO MUEGUES JORGE ELIECER 12566554

DE: ALVAREZ NOVOA NURYS DE LAS MERCEDES 32761510

A: ARDILA MARIN YAMID 13617846 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 24-05-2016 Radicacion: 2016-34213 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1610 del: 17-05-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO $ 70.250.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA MARIN YAMID 13617846 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 24-05-2016 Radicacion: 2016-34213 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1610 del: 17-05-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ARDILA MARIN YAMID 13617846 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 18-10-2019 Radicacion: 2019-61736 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3889 del: 13-09-2019 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201900926. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, NIT. 8300895306, ENDOSATARIA DE BANCO CAJA SOCIAL.

A: ARDILA MARIN YAMID 13617846 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-428155

Impreso el 02 de Diciembre de 2019 a las 03:03:12 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: ICARE-2018 fecha 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2003-13133 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2019-417200 FECHA: 18-10-2019

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Noviembre de 2019 a las 12:37:39 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-61736 se calificaron las siguientes matriculas:
428155

Nro Matricula: 428155

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0053SYEA
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE # 11 MANZANA 78 URB. ALMENAR
2) CARRERA 80G #49A 12 SUR
3) KR 80G 49A 12 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
4) CARRERA 80G #49A 12 SUR
5) KR 80G 49A 12 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 18-10-2019 Radicacion: 2019-61736
Documento: OFICIO 3889 del: 13-09-2019 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201900926. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, NIT. 8300895306,
ENDOSATARIA DE BANCO CAJA SOCIAL
A: ARDILA MARIN YAMID 13817846 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA221,		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS
ABOGADA

Señor
JUEZ DICIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

95494 19DEC'19 PM 3:15

REF: 2019-0926 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA Contra YAMID ARDILA MARIN

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO.

CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a través del presente escrito, respetuosamente me dirijo al despacho del Señor Juez con el fin de solicitar lo siguiente:

1. **DECRETE** el Secuestro del bien Inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria **No 50S - 428155** toda vez que como aparece en el folio de Matrícula Inmobiliaria que anexo, el mismo se encuentra legalmente embargado por cuenta de su despacho.

2. **Fije** fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro y en caso de no ser de recibo esta solicitud, **Ordene** se libre Despacho Comisorio dirigido a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C con el fin de que dicho juzgado proceda a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS
C. C. No. 51.644.135 de Bogotá
T. P. No. 48.067 del C. S. J

CONSECUTIVO 2019 –

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191213215526291974 **Nro Matrícula: 50S-428155**

Impreso el 13 de Diciembre de 2019 a las 09:49:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 16-12-1977 RADICACIÓN: 77-096025 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-11-1977
CODIGO CATASTRAL: **AAA0053SYEA**COD CATASTRAL ANT: 49BS 88A 11

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 11.MANZANA 78.URBANIZACION EL ALMENAR,CON UNA CABIDA DE 65.00 MTS.CUADRADOS Y LINDA: NORTE, EN 13.00 MTS. CON EL LOTE # 10.: SUR, EN 13.00 MTS. CON EL LOTE # 12; ORIENTE: EN 5.00 MTS. CON EL LOTE # 6.TODOS DE LA MISMA MANZANA 78.".--- OCCIDENTE: EN 5.00 MTS. CON LA CARRERA 88-B.PEATONAL.".---- JUNTO A LA CASA DE HABITACION EN EL CONTRUIDA DE SESENTA Y UN PUNTO TRES METROS CUADRADOS (61.3 MTS2)

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

5) KR 80G 49A 12 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
4) CARRERA 80G #49A 12 SUR
3) KR 80G 49A 12 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 80G #49A 12 SUR
1) LOTE # 11 MANZANA 78 URB. ALMENAR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 248418

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-07-1977 Radicación: 77051606

Doc: ESCRITURA 1119 del 27-06-1977 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPERBANCARIA SEGUN RESOLUCION 1752 DEL 01-06-77

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SILVA MUJICA ALVARO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-11-1977 Radicación: 77096025

Doc: ESCRITURA 1695 del 02-09-1977 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 911 LOTEO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ MALAVER JOSE CIRO **CC# 2900595** X

A: INVERSIONES PROPIEDAD RAIZ LTDA **NIT# 60044350** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-11-1977 Radicación: 77096025

Doc: ESCRITURA 1695 del 02-09-1977 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $34,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES PROPIEDD RAIZ LTDA

DE: RODRIGUEZ MALAVER JOSE CIRO CC# 2900595

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191213215526291974 **Nro Matrícula: 50S-428155**

Impreso el 13 de Diciembre de 2019 a las 09:49:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GRUPO EL ALMENAR LTDA **NIT# 60050201** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-11-1981 Radicación: 81103581

Doc: ESCRITURA 1444 del 09-10-1981 NOTARIA 16 de BOGOTA VALOR ACTO: $25,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRUPO EL ALMENAR LTDA

A: CAMACHO VIUDA DE BERNAL ANA ROSA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-01-2007 Radicación: 2007-3292

Doc: ESCRITURA 6877 del 30-08-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL SILVINO

DE: CAMACHO VDA DE BERNAL ANA ROSA

A: ESPITIA SANCHEZ JAIRO **CC# 19387967** X

A: PINILLA USAQUEN ANA ROSA **CC# 39644493** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-02-2007 Radicación: 2007-10924

Doc: ESCRITURA 164 del 29-01-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $21,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA SANCHEZ JAIRO CC# 19387967

DE: PINILLA USAQUEN ANA ROSA CC# 39644493

A: ESGUERRA ALVIS ANDREA MERCEDES **CC# 52974516** X

A: MESA CARDOZO OSCAR JAVIER **CC# 4217133** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-10-2007 Radicación: 2007-102229

Doc: ESCRITURA 2062 del 13-08-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $21,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESGUERRA ALVIS ANDREA MERCEDES CC# 52974516

DE: MESA CARDOZO OSCAR JAVIER CC# 4217133

A: ALVAREZ NOVOA NURYS DE LAS MERCEDES **CC# 32761510** X

A: BARRETO MUEGUES JORGE ELIECER **CC# 12566554** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-10-2007 Radicación: 2007-102229

Ver anotación N°10

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191213215526291974 **Nro Matrícula: 50S-428155**

Impreso el 13 de Diciembre de 2019 a las 09:49:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2062 del 13-08-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALVAREZ NOVOA NURYS DE LAS MERCEDES **CC# 32761510** **X**

A: BARRETO MUEGUES JORGE ELIECER **CC# 12566554** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-05-2016 Radicación: 2016-28645

Doc: CERTIFICACION 497360 del 15-04-2016 CATASTRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A CERTIFICACION CATASTRAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-05-2016 Radicación: 2016-34213

Doc: ESCRITURA 1610 del 17-05-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALVAREZ NOVOA NURYS DE LAS MERCEDES **CC# 32761510** **X**

A: BARRETO MUEGUES JORGE ELIECER **CC# 12566554** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-05-2016 Radicación: 2016-34213

Doc: ESCRITURA 1610 del 17-05-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $100,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ NOVOA NURYS DE LAS MERCEDES CC# 32761510

DE: BARRETO MUEGUES JORGE ELIECER CC# 12566554

A: ARDILA MARIN YAMID **CC# 13617846** **X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-05-2016 Radicación: 2016-34213

Doc: ESCRITURA 1610 del 17-05-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO $ 70.280.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA MARIN YAMID CC# 13617846 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-05-2016 Radicación: 2016-34213

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191213215526291974 **Nro Matrícula: 50S-428155**

Impreso el 13 de Diciembre de 2019 a las 09:49:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1610 del 17-05-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARDILA MARIN YAMID **CC# 13617846 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-10-2019 Radicación: 2019-61736

Doc: OFICIO 3889 del 13-09-2019 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201900926.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, NIT. 8300895306, ENDOSATARIA DE BANCO CAJA SOCIAL

A: ARDILA MARIN YAMID **CC# 13617846 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2003-13133 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO SNR la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191213215526291974 **Nro Matrícula: 50S-428155**

Impreso el 13 de Diciembre de 2019 a las 09:49:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-486739 **FECHA: 13-12-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

227

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520
j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Hoy **30 DE ENERO DEL 2020** ingresa el presente asunto al Despacho informando:

1. _____La parte demandante dentro del término legal conferido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SUBSANO LA DEMANDA-**
2. __X__ Con el anterior escrito.
3. _____ Venció el anterior termino en silencio.
4. _____Notificación por aviso, sin contestar la demanda.
5. _____El presente asunto ingresa para seguir adelante la ejecución.
6. _____Se surtió tramite de avisto que trata articulo 597 C.G.P.
7. _____Se allega poder.
8. _____Con la anterior solicitud.
9. _____Se presenta renuncia.
10. _____Se notifican personalmente, sin allegar contestación dentro del término legal.
11. _____Se notifican personalmente, allegando contestación dentro del término conferido.
13. _____Dar aplicación al artículo 510 del C.G.P.
12. _____Requerir en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.
13. _____La anterior providencia se encuentra ejecutoriada.
14. _____Solicitud de amparo de pobreza.
15. _____Solicitud de medida cautelar.
16. _____Aceptación cargo secuestre.
17. _____Solicitud de terminación del proceso.
18. _____Solicitud de levantamiento de medida.
19. _____Recurso de reposición.
20. _____Con la anterior liquidación de costas.
21. _____Para proferir sentencia.
22. _____Soliciitud de emplazamiento.
23. _____Para aclaración y/o corrección.
24. _____Se aporta fotografías de valla.
25. _____se allega cesión y/o subrogación de crédito.
26. _____ con la anterior respuesta.
27. _____Decretar la terminación por desistimiento tácito.
28. _____Señalar fecha para audiencia y/o diligencia.
29. _____Continuar con el trámite del proceso.

00

OBSERVACIONES: Inscripcion de medida, Solicitud de Secuestro.

Su señoría sírvase a proveer.

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá D.C

Se deja constancia que los días 2, 3 de octubre, 21,22,27 de noviembre y 4 de diciembre del 2.019, **no corrieron términos.**

228

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2019-0926

Acreditado el embargo del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **50S-428155** se dispone su SECUESTRO.

En atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso en concordancia con las circulares PCSJC17-37 de fecha 27 de septiembre de 2017 y PCSJC18-6 de fecha 22 de febrero de 2018, emanadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades, al **Alcalde Local de la zona respectiva**, a quien se le librará el exhorto del caso con los insertos de ley, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

Para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-428155** se designa como secuestre al auxiliar de la justicia, a quien que aparece en el acta anexa a este proveído.

Se fijan como honorarios al secuestre la suma de $**250.000.oo**, los cuales deben ser asumidos por la parte demandante en la referida diligencia

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **16 HOY 11 de marzo de 2020.**

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF

229

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2019-0926

Téngase en cuenta que la demandada se notificó del correspondiente auto de apremio conforme las disposiciones de los art 291 y 292 del C. G. del P., sin que dentro de los términos de ley propusiera medio exceptivo alguno ni acreditara el pago de la obligación que aquí se cobra.

Reunidos los presupuestos establecidos en el numeral 3 del art. 468 del C. G. del P., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de YAMID ARDILA MARIN, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 4 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR la venta en pública subasta del bien gravado con hipoteca y perseguido dentro del presente proceso, a saber el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-428155**, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en los términos de ley.

CUARTO: AVALÚESE los bienes dados en hipoteca conforme a las disposiciones legales pertinentes.

QUINTO: Se CONDENA en costas a la parte demandada. Liquídense por Secretaría.

SEXTO: Se fija como agencias en derecho la suma de $ 3'600.000.-

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **16 HOY 11 de marzo de 2020.**

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS
ABOGADA

230

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: 2019-0926 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA SA Contra **YAMID ARDILA MARIN.**

SOLICITUD: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y estando dentro del legal, a usted señor Juez le solicito respetuosamente que en los términos del artículo 446 del C. G.P., **TENGA POR PRESENTADA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RESPECTO DE LA DEMANDA ASÍ:**

PAGARÉ N° 185200016763	
ABONO A CAPITAL	**$ 3.053.105,11**
CUOTA 30 DICIEMBRE 2018 DESPUES DE ABONO	**0,0000**
CUOTA 30 ENERO 2019 DESPUES DE ABONO	**0,0000**
CUOTA 28 FEBRERO 2019 DESPUES DE ABONO	**0,0000**
CUOTA 30 MARZO 2019 DESPUES DE ABONO	**0,0000**
CUOTA 30 ABRIL 2019 DESPUES DE ABONO	**0,0000**
CUOTA 30 MAYO 2019 DESPUES DE ABONO	**0,0000**
CUOTA 30 JUNIO 2019 DESPUES DE ABONO	**0,0000**

CAPITAL ACELERADO DESPUES DE ABONOS				**$ 61.681.397,77**	
FECHA					
DESDE	*HASTA*	*DÍAS*	*CAPITAL*	*MORA ANUAL*	*INTERÉS MORATORIOS*
19-jul.-19	30-jul.-19	12	$ 61.681.397,77	16,48%	$ 315.638,06
1-ago.-19	31-ago.-19	31	$ 61.681.397,77	16,48%	$ 815.398,32
1-sep.-19	30-sep.-19	30	$ 61.681.397,77	16,48%	$ 789.095,15
1-oct.-19	31-oct.-19	31	$ 61.681.397,77	16,48%	$ 815.398,32
1-nov.-19	30-nov.-19	30	$ 61.681.397,77	16,48%	$ 789.095,15
1-dic.-19	31-dic.-19	31	$ 61.681.397,77	16,48%	$ 815.398,32
1-ene.-20	31-ene.-20	31	$ 61.681.397,77	16,48%	$ 815.398,32
1-feb.-20	29-feb.-20	29	$ 61.681.397,77	16,48%	$ 762.791,98
1-mar.-20	31-mar.-20	31	$ 61.681.397,77	16,48%	$ 815.398,32
1-abr.-20	30-abr.-20	30	$ 61.681.397,77	16,48%	$ 789.095,15
1-may.-20	31-may.-20	31	$ 61.681.397,77	16,48%	$ 815.398,32
1-jun.-20	11-jun.-20	11	$ 61.681.397,77	16,48%	$ 289.334,89
				TOTAL	**$ 8.627.440,33**

CAPITAL ACELERADO DESPUES DE ABONO	**$ 61.681.397,77**
INTERES DE MORA	**$ 8.627.440,33**
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO AL 11-06-20	**$ 70.308.838,10**

Del Señor Juez, Cordialmente,

CLAUDIA C VELASQUEZ CONVERS
C.C. 51'644.135 de Bogota D.C.
T.P. No. 48.067 del C.S.J.

Proceso Ejecutivo Hipotecario 2019-0926 - Presentación Liquidación de Crédito

Claudia Velasquez <ccvelasquezc@gmail.com>

Jue 11/06/2020 1:51 PM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (70 KB)

ALLEGO LIQUIDACION CREDITO YAMID ARDILA.pdf;

Buenas tardes

Por medio de la presente envío en documento adjunto, la liquidación de Crédito del Proceso Ejecutivo Hipotecario 2019-0926 de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA contra YAMID ARDILA MARIN.

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente

Claudia C. Velásquez Convers
Abogada Externa Titularizadora Colombiana
Cel.: 3164088472 - 3104829563
Carrera 7 No 12B - 58 Oficina 817

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **20** **Fecha: 19/06/2020** **Página: 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 018 **2019 00847**	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	FRANCISCO JAVIER TACHACH FERREIRA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/06/2020	25/06/202
11001 40 03 018 **2019 00926**	Ejecutivo Singular	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS	YAMID ARDILA MARIN	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/06/2020	25/06/202
11001 40 03 018 **2019 01016**	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL SUPERBODEGA MAICAO PROPIEDAD HORIZONTAL	MANUEL ANTONIO ROBLES CAICEDO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/06/2020	25/06/202
11001 40 03 018 **2019 01596**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	WILMER ANDRES MARTINEZ CASALLAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/06/2020	25/06/202

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 19/06/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

SECRETARIO

232

233

Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Claudia Velasquez <ccvelasquezc@gmail.com>
Enviado el: jueves, 11 de junio de 2020 1:51 p. m.
Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Proceso Ejecutivo Hipotecario 2019-0926 - Presentación Liquidación de Crédito
Datos adjuntos: ALLEGO LIQUIDACION CREDITO YAMID ARDILA.pdf

Buenas tardes

Por medio de la presente envío en documento adjunto, la liquidación de Crédito del Proceso Ejecutivo Hipotecario 2019-0926 de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA contra YAMID ARDILA MARIN.

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente

Claudia C. Velásquez Convers
Abogada Externa Titularizadora Colombiana
Cel.: 3164088472 - 3104829563
Carrera 7 No 12B - 58 Oficina 817

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS
ABOGADA

234

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: 2019-0926 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA SA Contra **YAMID ARDILA MARIN.**

SOLICITUD: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y estando dentro del legal, a usted señor Juez le solicito respetuosamente que en los términos del artículo 446 del C. G.P., **TENGA POR PRESENTADA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RESPECTO DE LA DEMANDA ASÍ:**

PAGARÉ Nº 185200016763	
ABONO A CAPITAL	**$ 3.053.105,11**
CUOTA 30 DICIEMBRE 2018 DESPUES DE ABONO	**0,0000**
CUOTA 30 ENERO 2019 DESPUES DE ABONO	**0,0000**
CUOTA 28 FEBRERO 2019 DESPUES DE ABONO	**0,0000**
CUOTA 30 MARZO 2019 DESPUES DE ABONO	**0,0000**
CUOTA 30 ABRIL 2019 DESPUES DE ABONO	**0,0000**
CUOTA 30 MAYO 2019 DESPUES DE ABONO	**0,0000**
CUOTA 30 JUNIO 2019 DESPUES DE ABONO	**0,0000**

CAPITAL ACELERADO DESPUES DE ABONOS				**$ 61.681.397,77**	
FECHA					
DESDE	***HASTA***	***DÍAS***	***CAPITAL***	***MORA ANUAL***	***INTERÈS MORATORIOS***
19-jul.-19	30-jul.-19	12	$ 61.681.397,77	16,48%	$ 315.638,06
1-ago.-19	31-ago.-19	31	$ 61.681.397,77	16,48%	$ 815.398,32
1-sep.-19	30-sep.-19	30	$ 61.681.397,77	16,48%	$ 789.095,15
1-oct.-19	31-oct.-19	31	$ 61.681.397,77	16,48%	$ 815.398,32
1-nov.-19	30-nov.-19	30	$ 61.681.397,77	16,48%	$ 789.095,15
1-dic.-19	31-dic.-19	31	$ 61.681.397,77	16,48%	$ 815.398,32
1-ene.-20	31-ene.-20	31	$ 61.681.397,77	16,48%	$ 815.398,32
1-feb.-20	29-feb.-20	29	$ 61.681.397,77	16,48%	$ 762.791,98
1-mar.-20	31-mar.-20	31	$ 61.681.397,77	16,48%	$ 815.398,32
1-abr.-20	30-abr.-20	30	$ 61.681.397,77	16,48%	$ 789.095,15
1-may.-20	31-may.-20	31	$ 61.681.397,77	16,48%	$ 815.398,32
1-jun.-20	11-jun.-20	11	$ 61.681.397,77	16,48%	$ 289.334,89
				TOTAL	**$ 8.627.440,33**

CAPITAL ACELERADO DESPUES DE ABONO	**$ 61.681.397,77**
INTERES DE MORA	**$ 8.627.440,33**
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO AL 11-06-20	**$ 70.308.838,10**

Del Señor Juez, Cordialmente,

CLAUDIA C VELASQUEZ CONVERS
C.C. 51'644.135 de Bogota D.C.
T.P. No. 48.067 del C.S.J.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520
j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

235

ENTRADA AL DESPACHO

Hoy 09 DE JULIO DEL 2020 ingresa el presente asunto al Despacho informando:

1. _____La parte demandante dentro del término legal conferido en el artículo 90 del Código General del Proceso, SUBSANO LA DEMANDA-
2._____ Con el anterior escrito.
3._____ Venció el anterior termino en silencio.
4._____Notificación por aviso, sin contestar la demanda.
5._____El presente asunto ingresa para seguir adelante la ejecución.
6._____Se surtió trámite de avisto que trata articulo 597 C.G.P.
7._____Se allega poder.
8._____Con la anterior solicitud.
9._____Se presenta renuncia.
10_____Se notifican personalmente, sin allegar contestación dentro del término legal.
11._____Se notifican personalmente, allegando contestación dentro del término conferido.
13._____Dar aplicación al artículo 443 del C.G.P.
12._____Requerir en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.
13._____La anterior providencia se encuentra ejecutoriada.
14._____Solicitud de amparo de pobreza.
15._____Solicitud de medida cautelar.
16._____Aceptación cargo secuestre.
17._____Solicitud de terminación del proceso.
18._____Solicitud de levantamiento de medida.
19._____Fijación de valla articulo 375 C.G.P. en el registro.
20._____Con la anterior liquidación de crédito.
21._____Para proferir sentencia.
22._____Solicitud de emplazamiento.
23._____Para aclaración y/o corrección.
24._____Se aporta fotografías de valla. .
25._____se allega cesión y/o subrogación de crédito.
26._____ con la anterior respuesta.
27._____Decretar la terminación por desistimiento tácito.
28._____Señalar fecha para audiencia y /o diligencia.
29._____Continuar con el trámite del proceso.
30._____Inscripción de la medida cautelar.
31._____Allegan publicaciones de emplazamiento.
32._____Sin dar cumplimiento al auto anterior.
33._____Vencio traslado de recurso de reposición.
34._____Fijacion de registro de emplazados efectiva, sin pronunciamiento alguno.
35._____ Descorren el traslado conferido dentro del término legal.

OBSERVACIONES: Sin pronunciamiento respecto a Cesión

Su señoría sírvase a proveer.

LUISA FERNANDA LOZANO
Secretaria.

Se deja constancia que desde el 16 DE MARZO DE 2.020 hasta el 01 de JULIO NO CORRIERON TERMINOS, debido al confinamiento producto del COVID-19, hecho de público conocimiento.

Ingresa al despacho con liquidación del crédito.
Jmft

236

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2019-926

Habida cuenta que el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, feneció en silencio, el despacho le imparte aprobación por la suma de $70.308.838

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **24**
HOY 15 DE JULIO DEL 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF

237

Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

JIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO 2019 - 00926

JUZGADO 018 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA

Asunto	**VALOR**
Agencias en Derecho fl. 229	3.600.000
Expensas de notificación fl. 208 y 212	29.428
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Curador	
Honorarios Perito	
Otros	
	0
TOTAL	**3.629.428**

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
SECRETARIA

(2)

Al **Despacho** del señor Juez, hoy 19 OCT 2020, con la anterior liquidación de costas.

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
SECRETARIA

Outlook | Buscar | Juzgado 18 Civil...

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | ... | Programación Audicencia Vir... Mañana 10:00 AM COLOMBIA

- MEMORIALES 11 DE AGO... 4
- MEMORIALES 12 DE AGO... 1
- MEMORIALES 13 DE AGO... 6
- MEMORIALES 14 DE AGO... 2
- MEMORIALES 18 DE AGO... 5
- MEMORIALES 19 DE AGO... 2
- MEMORIALES 21 DE JULIO
- MEMORIALES 22 DE JULIO 2
- MEMORIALES 23 DE JULIO ...
- MEMORIALES 24 DE JULIO
- MEMORIALES 27 DE JULIO
- MEMORIALES 28 DE JULIO ...
- MEMORIALES 29 DE JULIO ...
- MEMORIALES 30 DE JULIO 2
- MEMORIALES 31 DE JULIO 2
- MEMORIALES 6 DE AGOS... 3
- MEMORIALES DEMANDAS ...
- MEMORIALES PROCESOS ... 3
- NOTIFICACIÓN ABOGADOS...
- NOTIFICACIÓN WEB 6
- OFICIOS
- PENDIENTE DE COPIAS 1
- PERMISOS PARA INGRESAR 2
- INCIDENTES DE DESAC... 22
- PROCESOS AUDIENCIAS
- PROCESOS ELECTRONICOS
- RELACION DE MEMORIALES
- RELATORIA CORTE SUPR... 10
- REPORTE SEMANALA - ES... 3
- RESPUESTA A REQUERIMI... 1
- RESPUESTA DE MEMORI... 11
- MEMORIALES 2020
- RETIRO DE DEMANDAS
- SOLICITUDES PENDIENTES
- Suscripciones de RSS
- TERMINACIONES
- TUTELAS CONTRA EL JUZG...

MEMORIALES 22 D... ☆ Filtrar

AD ALEXANDER HERREO DUARTE — Mié 22/07
respuesta solicitud cancel...
Bogotá, D.C., Señora LUISA FERNANDA L...
Page0009.pdf

A AECSA — Mié 22/07
SOLICITUD DE RELEVAR ...
IMPORTANTE: Por favor no responder es...

PA pineda jaramillo abogados — Mié 22/07
> Rad. 2019-323. Ejecuti...
Respetados señores Juzgado 18 Civil Mu...
JHONATAN JAV...

MB Matallana & Barriga — Mié 22/07
> CUI 110014003-018-2...
Señores JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL...
SUBSANACION ...

CJ Cobro Juridico — Mié 22/07
> 2019-1188 MEMORIAL...
Buenas tardes Señores Juzgado 18 CIVIL ...
BANC POP CAB...

PC Patiño Abogados Consultores — Mie 22/07
> EJECUTIVA POR SUMA...
Categoria amarilla Señor JUEZ 18 CIVIL M...
SUBSANACION ...

PA pineda jaramillo abogados — Mié 22/07
> Rad. 2019-323. Ejecuti...
Categoria amarilla Respetados señores Ju...
JHONATAN JAV...

Claudia Velasquez — Mié 22/07
> Proceso Ejecutivo Hipo...
Categoria amarilla Buenas tardes, Por me...
SOLICITUD REN...

RP RAMIRO PACANCHIQUE — Mié 22/07
> PROCESO 2019-1544 -...
Estimados Señores Adjunto y envío mem...
Edilson Castillo....

NP Nicolas Lobo Pinzon — Mié 22/07
> CITACIÓN AUDIENCIA ...
Buenos dias, me permito adjuntar sustitu...

BC Bertha Ligia Cardenas — Mié 22/07
> OFICIO 4936 DEL 09 D...
Buen Día, Reciba un cordial saludo de Se...
DDY082.pdf +1

G gerencia@arasesoriaycobranza.co — Mié 22/07
> MEMORIAL LIQUIDACI...
Buen día, Remito memorial para radicar (...
LIQUIDACIÓN ...

DA Dayana Acuña — Mié 22/07
> CITACION AUDIENCIA ...
Cordial saludo, De manera atenta y respe...

Proceso Ejecutivo Hipotecario 2019-0926 Renuncia de Poder

Categoria amarilla

1

J Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
República de... Mié 22/07/2020 1:33 PM

CV Claudia Velasquez <cc velasquezc@gmail.com>
Mie 22/07/2020 12:42 PM
Para: Juzgado 18 Civil Municipal

SOLICITUD RENUNCIA PODE...
2 MB

Buenas tardes,

Por medio de la presente, envío en documento adjunto la renuncia del poder que me fue otorgado por la entidad demandante en el proceso Ejecutivo Hipotecario 2019-0926 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra YAMID ARDILA MARIN.
Por favor confirmar recibido.

Cordialmente,

Claudia C. Velásquez Convers
Abogada Externa - Titularizadora Colombiana s.a.
Tel.: 4660406-4661695
Cel.: 3164088472 - 3209853358
Carrera 7 No 12B - 58 Oficina 817

Señor
JUEZ 18 CM DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ DE ORIGEN 18 CM DE BOGOTA
E.S.D.

REF: **2019-0926** PROCESO EJECUTIVO DE **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A** contra **YAMID ARDILA MARIN.**

ASUNTO: RENUNCIA PODER

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula ciudadanía No 51.644.135 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 48.067 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, manifiesto a su Despacho:

1. Que **RENUNCIO** al poder a mi otorgado dentro del proceso en referencia.

2. Que de conformidad con el art. 28 numeral 20 de la Ley 1123 de 2007, mi mandante queda a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios profesionales.

3. El Artículo 76 del C.G. del P. contempla ***"...La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentar memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..."***

4. Dando cumplimiento a lo anterior, allego copia del comunicado suscrito por esta apoderada judicial y la Representante Legal del BCSC entidad demandante Doctora ADRIANA GUTIERREZ mediante el cual se le informa y/o notifica de la renuncia aquí allegada.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

CLAUDIA C VELASQUEZ CONVERS
C.C. 51'644.135 de Bogota D.C.
T.P. No. 48.067 del C.S.J.

Bogotá D.C., 10 de Julio de 2020

Doctora
ADRIANA GUTIERREZ
Directora Control Procesal
Gerencia de Cobranza Jurídica
agutierrez@fundaciongruposocial.co
Teléfono 3138000 Opción 1 Ext 11787
BANCO CAJA SOCIAL

Ref.: **RENUNCIAS PROCESOS**

Respetada Doctora Adriana:

Conforme nuestro acuerdo y dando cumplimiento al mismo, me permito legalizar lo resuelto y procedo a comunicar que:

1. **RENUNCIO** a los poderes otorgados por el BANCO CAJA SOCIAL en procesos que relaciono a continuación:

Nº	IDProceso	Cedula	Demandado	Juzgado Origen	Juzgado Actual	Número radicación
1	204128	7690425	JAIME SANCHEZ PARRASI	47 CM	03 CMEJE	2015-0917
2	204279	79539860	PEDRO ORLANDO ANGEL MURIEL	72 CM	13 CMEJE	2015-0770
3	9997120	75095058	MAURICIO RUBIO ZAPATA	54 CM	06 CMEJE	2015-0503
4	9999639	20633061	FABIOLA ECHEVERRY TORO	78 CM	17 CMEJE	2016-0314
5	10002303	8050594	ELKIN MIGUEL BELTRAN RODELO	65 CM	05 CMEJE	2017-0558
6	10004342	79721169	JOHN JAIRO ARENAS RODRIGUEZ	16 CM	20 CMEJE	2017-0737
7	10004344	79728140	JOHN FREDY GARCIA TORRES	56 CM	18 CMEJE	2017-1246
8	10006120	5854736	JOHN FABER MAPE	40 CM	03 CMEJE	2018-0361
9	10009064	80814921	JUAN PABLO BECERRA OLAYA	69 CM	18 CMEJE	2018-0916
10	10011540	73161122	HERIBERTO BARBOSA MORALES	16 PQC	08 CMEJE	2019-0682
11	202411	80871352	JONATHAN CUBIDES SUAREZ	19 CM	07 CMEJE	2014-0633
12	202419	91273640	MARIO FERNANDO CORONADO GOMEZ	08 CM	14 CMEJE	2014-0576
13	204468	51999057	MARIA DEL ROSARIO FORERO ARIZA	32 CM	17 CMEJE	2015-0337
14	9999954	52223530	BIBIANA MARGARITA ESTRADA RINCON	58 CM	07 CMEJE	2016-0510
15	10000688	11245260	PEDRO ANTONIO GARZON CUCARIANO	05 CM	09 CMEJE	2016-0931
16	10000721	52214692	OLGA SOFIA GOMEZ ZULUAGA	67 CM	11 CMEJE	2016-1220
17	10001592	19445455	FERNANDO HURTADO AVILA	79 CM	07 CMEJE	2017-0172
18	10001624	79770801	ISIDRO SAENZ ROBAYO	79 CM	14 CMEJE	2017-0173
19	10002306	80793365	GIOVANY EDUARDO BERMUDEZ RODRIGUEZ	66 CM	17 CMEJE	2017-0593
20	10003705	80069333	JOSE FRANK GOMEZ CORTES	66 CM	10 CMEJE	2017-1005
21	10003716	80424784	VICTOR HUGO RAMOS FORERO	22 CM	08 CMEJE	2017-0673
22	10003721	80864053	HILDEBRANDO DUARTE BARREIRO	31 CM	11 CMEJE	2017-1146
23	10003748	93389988	NELSON RODRIGO ACOSTA TORRES	77 CM	14 CMEJE	2017-0651
24	10007592	80004352	CARLOS EMIRO QUINTERO PRIETO	20 CM	18 CMEJE	2018-0340
25	10008691	79320231	CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ MELO	28 CM	28 CM	2018-0744
26	187921	5065497	PEDRO PABLO FORERO GOMEZ	29 CM	18 CMEJE	2011-0899
27	203540	74345008	LUIS CARLOS MEJIA LEON	65 CM	08 CMEJE	2015-0153
28	203577	79758025	JUAN DAVID CORTES WILCHES	36 CM	17 CMEJE	2015-0139
29	203589	80026464	GUILLERMO ALEXANDER RODRIGUEZ ZAMBRANO	04 CM SO	04 CM SO	2015-0102
30	9999053	79056853	OSCAR JAVIER ARIAS CASTRO	12 CM	12 CMEJE	2016-0118
31	9999061	79315410	JAIRO SUAREZ SALINAS	44 CM	01 CMEJE	2016-0133
32	9999160	1118167337	DAVID ANTONIO VARGAS COMBITA	05 PCQ	05 PCQ	2016-0012
33	10005741	51595939	ROSA YOLANDA MACIAS AREVALO	36 CM	06 CMEJE	2017-1209
34	10005767	71315511	ANTONIO MANUEL ROJAS ROJAS	19 CM	16 CMEJE	2017-1209
35	10005770	7320584	JHON ALEXANDER AVILA BORJA	53 CM	53 CM	2017-1511
36	10005790	9762646	JAVIER DE JESUS MESA RESTREPO	43 CM	07 CMEJE	2017-1490
37	157176	1073005	LULO SANTOS GUALTEROS MENDIVELSO	20 CM	02 CMEJE	2009-1457
38	200123	9001271103	NORTHEX LTDA	29 CM	12 PQC	2013-1644
39	202753	79529592	NELSON ALIRIO MENDEZ ALVARADO	12 CM	03 CMEJE	2014-0734
40	202760	79804951	WILMAN POVEDA ROA	11 CM	09 PQC	2014-1642
41	9998497	80903040	ANDRES CAMILO SAAVEDRA HERRERA	16 PQC	16 CMEJE	2016-0004
42	9998550	1072420700	JEFERSSON RODRIGUEZ DELGADO	24 CM	11 CMEJE	2016-0112
43	10000277	21201236	EUNICE VANEGAS ROJAS	22 CM	18 CMEJE	2016-0683

44	10000904	80089927	RONALD EDILBERTO CARRILLO SANTAMARIA	59 CM	11 CMEJE	2016-0989
45	10007118	93365928	CARLOS ALBERTO GUTIERREZ GUZMAN	82 CM	19 CMEJE	2018-0265
46	10008697	79624949	OMAR AUGUSTO CARDOZO PERICO	67 CM	11 CMEJE	2018-0933
47	10009377	80897319	JOSE ANDRES RAMIREZ GUTIERREZ	24 PQC	24 PQC	2018-0624
48	10011214	74755306	LUIS ALBERTO ALARCON PEREZ	54 CM	12 CMEJE	2019-0317
49	10011216	79493914	JOSE MANUEL GIL BASTIDAS	30 CM	04 CMEJE	2019-0265
50	10011222	98395280	JORGE ADOLFO FAJARDO NARVAEZ	49 CM	12 CMEJE	2019-0234
51	10011223	1023900344	OSWALDO GUILLERMO VARGAS REYES	10 PQC	10 PQC	2019-0436
52	10002036	11343919	JOSE DANILO PELAEZ PEÑA	44 CM	20 CMEJE	2017-0134
53	10008380	87248220	WILSON OBANDO TORO	75 CM	12 CMEJE	2018-0899
54	10009618	79922001	EDUAR FERNEY MARIN MORA	26 PQC KN	26 PQC KN	2018-1992
55	10009620	80060726	CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	47 CM	10 CMEJE	2018-1202
56	10009621	80217554	RODOLFO VANEGAS LOPEZ	2 PQC CB	02 PQC CB	2018-0857
57	9998127	74364602	CARLOS ALBERTO LASSO MUÑOZ	42 CM	13 CMEJE	2015-1549
58	9998135	79513785	ROBERT HAMILTON MENDOZA ROMERO	42 CM	13 CMEJE	2015-1549
59	10005229	1032365992	NEHEMIAS ANTONIO CABEZAS BROCHERO	19 CM	17 CMEJE	2017-1168
60	10009862	79905045	GRATINIANO FONSECA MARTINEZ	1 PQC CB	01 PQC CB	2018-1003
61	10002696	79100366	ALVARO MEDINA CELY	79 CM	11 CMEJE	2017-0644
62	10007772	65809528	ARGENIS TRUJILLO NIETO	49 CM	03 CMEJE	2018-0473
63	10007860	333423	MILTON ERIK LOPEZ LUJAN	07 CM	05 CMEJE	2018-0543
64	10007862	35495207	HELENA SANCHEZ DE PARDO	61 CM	17 CMEJE	2018-0451
65	10011207	19311793	MANUEL ANTONIO CHUMBE ALARCON	44 PQC	18 CMEJE	2019-0635
66	10007934	80215956	IVAN CAMILO LEON OVALLE	46 CM	19 CMEJE	2018-0553
67	10006780	80256799	YESID ROJAS FORERO	29 CM	13 CMEJE	2018-0140
68	10006784	80659504	LUIS ALEJANDRO SILVA BENAVIDES	16 CM	17 CMEJE	2018-0129
69	177095	52330024	MAYERLIN GARZON YATE	60 CM	04 CMEJE	2010-1099
70	10004826	86048736	JOSE LUIS ACEVEDO GARZON	29 CM	07 CMEJE	2017-0903
71	10002637	7698508	FLORO MONO CASTAÑEDA	76 CM	04 CMEJE	2017-0366
72	10011205	11381075	CARLOS OBEDIES IBARRA	62 PQC	06 CMEJE	2019-0350
73	10001177	79334421	HELBER BERRUECOS BARAHONA	85 CM	11 CMEJE	2016-1216
74	10002134	9006012397	NEW EXPRESS SAS	03 CM	03 CM	2017-0458
75	10000818	9000151173	INDUSTRIAS DEL CAMPO LTDA	39 CM	20 CMEJE	2016-1157
76	10006260	9001199484	FACTORIA GRAFICA EDITORES SAS	86 CM	12 CMEJE	2017-1405
77	10006291	8305087659	AREA URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS	27 CTO	03 CTOEJE	2018-0032
78	10006837	8300722971	QUIMBAYA TELEMETRIA SAS	50 CM	50 CM	2018-0135
79	10003043	9004547602	INDUSTRIAL DE CONFECCIONES PUEBLO RICO SAS	71 CM	19 CMEJE	2017-0612
80	10005327	9002681731	DISTRIBUCIONES MANCHESTER LTDA	25 CM	11 CMEJE	2017-1377
81	10009397	9001529279	TEMPORALES AYT LTDA	12 CM	04 CMEJE	2018-1100
82	10004916	9002982999	GATEWAY SOLUTIONS SAS	67 CM	04 CMEJE	2017-1318
83	10004917	9003722838	INDUSTRIAS CARDENAS FIRE SAS	39 CM	13 CMEJE	2017-1214
84	10006839	9004173168	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA	57 CM	19 CMEJE	2018-0154
85	10008690	79318920	LUIS FERNANDO PANTOJA MORENO	9 CM	14 CMEJE	2018-0691
86	10010407	8600715954	ALIMENTOS EL JARDIN S A	12 CTO	03 CTOEJE	2019-0071
87	181091	19160851	MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ ORJUELA	49 CM	06 CMEJE	2010-1712
88	10007600	9005916166	TEXMAQUINAS SAS	06 CM	01 CMEJE	2018-0383
89	10006249	8001771333	MAHECHA BAIZ SA	05 CTO	04 CTOEJE	2017-0694
90	10005314	8000779852	LA TEJADA SAS	25 CTO	03 CTOEJE	2017-0748
91	10005383	8600482471	VILLA HERNANDEZ Y CIA S.A.S.	20 CTO	02 CTOEJE	2017-0523
92	10004962	8300852414	COMPAÑIA ALIMENTICIA SAS	42 CTO	04 CTOEJE	2017-0561
93	10013009	9002262201	DISTRIBUIDORA PINTUKLAR HNOS	63 PQC	63 PQC	2019-1508
94	198844	79210828	MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO	52 CM	19 CMEJE	2013-1152
95	10006107	4079389	JAIRO ALFONSO NIÑO MANRIQUE	3 PQC	03 PQC	2017-1169
96	204306	80792682	LUIS ALBERTO DIAZ NARANJO	31 CM	05 CMEJE	2015-0351
97	10001361	79259440	JAIME GONZALEZ VELASQUEZ	40 CM	18 CMEJE	2017-0029
98	10002297	80064569	ADRIAN YOVANNY PARRA CALVO	47 CM	03 CMEJE	2017-0606
99	10008981	97611206	WILSON VARGAS RIVERA	27 CM	27 CM	2018-0888
100	10012401	7462391	EDGARDO RAFAEL PEREZ AHUMADA	45 CM	45 CM	2019-0610
101	10012411	93203930	RODRIGO CASTAÑEDA PUENTES	29 CM	29 CM	2019-0589
102	10012740	53045597	OLGA LUCIA DE LA TORRE ROJAS	35 CM	01 CMEJE	2019-0657
103	10007417	79426184	JUAN CARLOS LUNA BELTRAN	07 PQC	07 PQC	2018-0340
104	10012776	86009711	OVIDIO MAHECHA MONTERO	57 CM	57 CM	2019-0689
105	202359	52853342	MARILUZ BERMUDEZ ALFONSO	61 CM	08 CMEJE	2014-0643
106	9998012	5887950	LIBARDO PALOMINO CAPERA	9 CM	15 CMEJE	2016-0215
107	10001594	33366193	ZULMA CARINA ACUÑA BERNAL	2 PQC SO	02 PQC SO	2017-0077

108	10001595	34502054	ALBA MARY GUAZA LUCUMI	2 PQC SO	02 PQC SO	2017-0083
109	10002466	51890769	GLORIA ESPERANZA CRUZ AGUILERA	73 CM	16 CMEJE	2016-0635
110	10003701	79924401	JOHN JAIR FONSECA CONTRERAS	36 CM	07 CMEJE	2017-0640
111	10003703	80005879	OSWALDO MELO RIAÑO	53 CM	03 CMEJE	2017-0927
112	10006138	80145761	JAIRO ALBERTO OVIEDO SANCHEZ	40 CM	14 CMEJE	2017-1814
113	10006791	81715245	FELIPE ARTURO PUERTA RODRIGUEZ	28 CM	28 CM	2018-0543
114	10006318	79636226	HECTOR CAYON BERMUDEZ	23 CM	06 CMEJE	2018-0082
115	10006793	88161118	FABIO ANTONIO FORERO CHAVEZ	7 CTO	01 CTOEJE	2018-0057
116	10012727	51951286	OLFA ISNET LEON RAMIREZ	36 CM	36 CM	2019-0697
117	10007595	80492933	OMAR DARIO VELANDIA SANCHEZ	20 CM	07 CMEJE	2018-0334
118	10007596	80881442	CAMILO RUIZ LOPEZ	25 CM	10 CMEJE	2018-0443
119	10008682	74243939	JAVIER SILVA ABRIL	20 CM	05 CMEJE	2018-0725
120	10009654	52194316	CLAUDIA ROCIO MENDIVELSO LEAL	65 CM	20 CMEJE	2018-0383
121	10011082	28637427	MARTHA CECILIA CARDENAS GARCIA	9 CM	14 CMEJE	2019-0266
122	10011667	10033442	CESAR AUGUSTO GALVIS TAPIAS	20 CTO	20 CTO	2019-0278
123	10012162	13617846	YAMID ARDILA MARIN	18 CM	18 CM	2019-0926
124	10012496	52289051	CRISTINA ARCINIEGAS BARON	20 CM	18 CMEJE	2019-0639
125	198325	94482297	JAIR ANTONIO QUITIAN MARTINEZ	21 CM	06 CMEJE	2013-0875
126	203529	53103770	DIANA JASBLEIDY CARRANZA SALAZAR	81 CM	81 CM	2015-0135
127	203569	79713458	LIBARDO BENAVIDES RODRIGUEZ	1 CTO	05 CTOEJE	2015-0767
128	9999205	79456623	JUAN MANUEL PEREZ GIL	11 DESCO	11 DESCO	2016-0037
129	10001182	79546803	JORGE WILSON GONZALEZ ARIAS	01 CM SO	01 CM SO	2016-0644
130	10003352	79691951	LUIS JAIME PABON GAVILAN	3 CTO	3 CTO	2017-0345
131	10005757	52856366	MYRIAM VASQUEZ MURILLO	63 CM	04 CMEJE	2017-1128
132	10007155	52459157	DIANA MILENA TORRES GARCIA	46 CM	14 CMEJE	2018-0294
133	10007207	19285756	ISRAEL PADILLA BERNAL	72 CM	72 CM	2018-0227
134	10007273	8300538122	ALIANZA FIDUCIARIA SA FIDEICOMISOS	27 CTO	27 CTO	2018-0143
135	10008846	52253769	SANDRA LILIANA SILVA PINZON	26 CM	26 CM	2017-1519
136	10011440	80015565	NICOLAS ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ	56 PQC	56 PQC	2019-0465
137	10012326	13958886	LIBARDO CRUZ HERNANDEZ	01 CTO	05 CTOEJE	2019-0271
138	203143	51832522	MARIA CRISTIN MOLINA FANDIÑO	45 CM	08 PQC	2015-0207
139	10000390	94442888	HAMILTHON BAÑOL MOLINA	14 CM	10 CMEJE	2016-0834
140	10005321	80232070	SERGIO ANDRES ALFONSO CELY	77 CM	13 CM EJE	2017-0981
141	10007123	80763492	JEISSON DARIO GUERRERO BAYON	63 CM	12 CMEJE	2018-0336
142	10008731	91511165	MAY ROBERTSON TRIANA QUINTERO	54 CM	09 CMEJE	2018-0700
143	10008787	83029320	YECID MEDINA VALENZUELA	53 CM	18 CMEJE	2018-0968
144	10010820	57298352	MERLIS MARIA MEDINA MERCADO	24 CM	03 CMEJE	2019-0281
145	10009317	24758561	BETTY CARDONA RIVERA	13 PQC	13 PQC	2018-0621
146	10011218	79855653	PEDRO FELIX TOBO SOLORZANO	19 CM	11 CMEJE	2019-0259
147	10009381	93239209	CARLOS ANDRES ESPINOSA FORERO	33 CM	12 CMEJE	2018-1108
148	10011255	52070484	MARIA DEL PILAR VELASQUEZ SANCHEZ	45 PQC	45 PQC	2019-0782
149	10012173	5698252	JOSE FERNANDO SAAVEDRA SAAVEDRA	38 CTO	38 CTO	2019-0311
150	10012622	52434392	ADRIANA BEATRIZ MORENO LEON	16 CM	16 CM	2019-0642
151	10012640	79988726	JEMBER ALBEIRO CAICEDO SAMPEDRO	56 PQC	56 PQC	2019-1175
152	201053	53027975	ANGELA PATRICIA AYA CORTES	02 CM SO	02 CM SO	2014-0358
153	10008339	9005602304	G Y G ESTRUCTURAS SAS	16 CM	16 CM	2018-0664
154	10008372	79639435	JUAN CARLOS BARBOSA ROMERO	02 PQC SO	02 PQC SO	2018-0668
155	10008385	1087803306	ALEXEY CORTES IBARRA	77 CM	18 CMEJE	2018-0664
156	10004481	79895777	JOSE ANTONIO LEON VALENCIA	11 CTO	05 CTOEJE	2017-0506
157	10012823	80001366	JOHN JAIRO OCAMPO GUERRERO	46 CM	46 CM	2019-0793
158	10012851	5631905	ROGELIO SANCHEZ ROMERO	51 CM	51 CM	2019-0845
159	10012865	79856770	POOL WILLIAM BENAVIDES GUTIERREZ	24 PQC	24 PQC	2019-1370
160	10009854	80094250	NORMAN MAURICIO TORRES FORERO	15 CM	15 CM	2019-0027
161	10009864	79859458	RAFAEL ANTONIO VEGA BARRIOS	54 CM	54 CM	2019-0030
162	10009865	79838657	DAGNI ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES	21 PQC	21 PQC	2019-0845
163	10005866	52242439	DIANA PATRICIA LOMBANA GOMEZ	64 CM	04 CMEJE	2017-1672
164	10010431	9006972492	TRACTOVOLCO SAS	39 CM	01 CMEJE	2019-0146
165	10010440	5860846	CARLOS HUMBERTO GARCIA ARIAS	34 CM	03 CMEJE	2019-0142
166	10002804	85446092	ROBINSON RAFAEL GARCIA MARQUEZ	56 CM	01 CMEJE	2017-1105
167	10007869	4047152	GERARDO ANTONIO LOPEZ	66 CM	15 CMEJE	2018-0493
168	10011204	458110	LUIS ALBERTO BERNAL DIAZ	04 PQC	04 PQC	2019-0377
169	10007643	52054719	YAZMIN ROCIO CASALLAS GONZALEZ	55 CM	55 CM	2018-0349
171	10006639	9659369	EDUIN RAMIREZ VELASQUEZ	7 CM	01 CMEJE	2018-0139
172	10006788	80794184	LUIS EDUARDO ORTIZ CAMACHO	10 CTO	03 CTOEJE	2018-0056

173	10004805	79723621	JOHN JAIRO CORREA VASQUEZ	2 CM SO	02 CM SO	2017-0281
174	10004810	79868009	LUIS FERNANDO VIVAS MONTAÑEZ	72 CM	07 CMEJE	2017-1088
175	10013097	19199581	RAFAEL FRANKLI ALVARADO FORERO	57 CM	57 CM	2019-0864
176	201960	39747317	ELDA LUZ SANCHEZ SANCHEZ	67 CM	14 CMEJE	2014-0490
177	10000720	52158414	LUZ MERY MUÑOZ MUÑOZ	66 CM	03 CMEJE	2016-1024
178	9995726	77152217	JAIRO BORJA CUESTA	02 CM SO	02 CM SO	2014-0209
179	178484	52848190	ANDREA YANIRI RAMIREZ RICO	01 CM SO	01 CM SO	2010-0576
180	10008468	79993224	ORLANDO ESPINOSA CARMONA	14 CTO	14 CTO	2018-0317
181	10009051	79674241	NABIL ELKHATIB ABDEL MAYED	19 PQC	19 PQC	2018-0537
182	10011472	1018421664	DIANA ALEJANDRA AGUDELO	41 CM	41 CM	2019-0372
183	10012344	79989280	ALIXMENDI MARTINEZ FONTECHA	22 CM	22 CM	2019-0725
184	10011212	52845019	LUZ TATIANA HINCAPIE GIRALDO	13 PQC	13 PQC	2019-0322
185	10012613	40434818	LILIANA ALEXANDRA ANDRADE DAZA	56 CM	56 CM	2019-0806
186	10011510	80166772	JOSE VICENTE GARCIA DUARTE	12 PQC	12 PQC	2019-0518
187	10012762	79830772	DIDIER VEGA BARRIOS	57 PQC	57 PQC	2019-1712
188	10013757	79821652	GONZALO GONSALEZ TOVAR	48 CM	48 CM	2019-0899
189	10014208	3210956	ELISERIO USA PULIDO	07 CM	07 CM	2020-0149
190	10006280	79448319	LUIS ANTONIO BOHORQUEZ OTALORA	72 CM	72 CM	2017-0427
191	10006887	80156992	RUBEN DARIO GIRON GUERRA	3 CM	02 CMEJE	2015-0032
192	10009704	80153687	LUIS EDUARDO PATIÑO MORENO	60 PQC	60 PQC	2019-0710
193	10012048	1037421	JOSE ALVARO FLOREZ FUENTES	40 CM	40 CM	2019-1002
194	10012069	21031336	LILIA YANETH MARTINEZ URREGO	67 PQC	67 PQC	2019-2191
195	10012077	39725015	ZENAIDA VELASQUEZ GARZON	35 CM	35 CM	2019-0597
196	10012086	52364774	AILETH LUYEGNNY MARTINEZ GONZALEZ	23 PQC	23 PQC	2019-0677
197	10012493	52222174	MARIA EUGENIA ROBLES CARDENAS	49 CM	49 CM	2019-0540
198	10014234	14259815	CARLOS HUMBERTO RAMIREZ RAMIREZ	55 PQC	55 PQC	2020-0163
199	10014296	51849465	MARIA BERTILDA GUERRERO VARGAS	65 PQC	65 PQC	2020-0164
200	10014302	51979477	MARIA ISABEL BARRETO DIAZ	21 CM	21 CM	2020-0116
201	10014310	52318073	EPIFANIA GONZALEZ MANCERA	45 PQC	45 PQC	2020-0173
202	10005771	74333833	CARLOS ALBERTO SUPELANO GUIO	71 CM	71 CM	2017-1266
203	10011455	1082843214	JOSE LUIS VILLAMIL ARAGON	8 CM	08 CM	2020-0162
204	10012335	79387757	RAUL ABREO ACEVEDO	12 PQC	12 PQC	2019-0822
205	10012338	79752209	LUIS VICENTE CERQUERA DIAZ	19 CM	19 CM	2019-1145
206	10012346	1013587296	JAIME ELEXANDER GIL BUITRAGO	17 PQC	17 PQC	2019-1436
207	10014539	9009704671	PAÑALES EN TU CASA SAS	23 CM	23 CM	2020-0205
208	10007115	97410226	NILSON EWIN GIRON QUINTERO	03 CM	03 CM	2018-0393
209	10008698	79656559	MICHAEL ALFREDO RODRIGUEZ GUZMAN	16 PQC	16 PQC	2018-0617
210	10009312	20532039	BLANCA DORA ROMERO NOVOA	25 CM	25 CM	2018-1110
211	10009376	80879994	WILMAR IVAN PARDO MORALES	32 PQC	32 PQC	2018-1159
212	10011208	39673018	AURA MILENA PEDRAZA GUTIERREZ	05 PQC	05 PQC	2019-0424
213	10011209	41794808	DIANA MAGALY RODRIGUEZ PATARROYO	35 CM	35 CM	2019-0220
214	10011210	51961666	GLORIA RUTH RODRIGUEZ GARCIA	03 CM	03 CM	2019-0299
215	10011211	52492635	YOLIMA ALZATE ESPAÑOL	52 PQC	52 PQC	2019-1254
216	10011215	79249544	MISAEL QUINTERO BAUTISTA	20 CM	20 CMEJE	2019-0275
217	10011217	79567768	OSCAR MAURICIO MUÑOZ GUTIERREZ	10 PQC	10 PQC	2019-2220
218	10011219	80004830	AURELIANO GUTIERREZ GARCIA	43 PQC	43 PQC	2019-0404
219	10011227	1101685757	ANGEL DE JESUS GOMEZ SUAREZ	22 PQC	22 PQC	2019-0429
220	10011732	28845414	HILDA ROSA GUTIERREZ LEAL	7 CM	7 CM	2020-0017
221	10012179	80031475	ALEXANDER SAAVEDRA FERREIRA	44 CM	44 CM	2019-0614
222	10012181	80793769	IVAN RICARDO RAMIREZ RODRIGUEZ	35 CTO	35 CTO	2019-0283
223	10012595	1030536001	NINI JOHANNA BRICEÑO URBINA	2 CM	02 CM	2019-0209
224	10012635	79723156	YOHN ALEXANDER CAMELO CALDERON	50 PQC	50 PQC	2019-1473
225	10013323	73563185	PEDRO MANUEL GONZALEZ PALOMINO	18 CM	18 CM	2019-1543
226	10014018	52190977	CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ ATEHORTUA	52 PQC	52 PQC	2019-2138
227	10014033	14835603	DERLING ORTIZ RIASCOS	51 CM	51 CM	2019-1251
228	10014043	11221277	ANDRES JIMENEZ MUÑOZ	47 PQC	47 PQC	2020-0145
229	10014058	52235479	JENY NORLEY MARTIN FIGUEREDO	26 CTO	26 CTO	2020-0048
230	10014069	79600859	JORGE ALFREDO CALDERON RUIZ	61 PQC	61 PQC	2020-0094
231	10014082	1016008030	ANYELA YULE RANGEL RODRIGUEZ	58 PQC	58 PQC	2020-0091
232	10014357	79832283	CESAR AUGUSTO ALBARRACIN NIÑO	45 CM	45 CM	2020-0082
233	10014405	1016053131	MIGUEL ANGEL ALARCON RODRIGUEZ	12 CM	12 CMEJE	2020-0114
234	10014414	1032363347	ANGELICA ANDREA AREVALO GOMEZ	35 CM	35 CM	2020-0079
235	10013344	3255895	TELEMACO VIRGUEZ	39 CM	39 CM	2019-1134
236	10013374	23473642	ANA ELVIA TORRES SANCHEZ	41 CM	41 CM	2019-1286

237	10013387	40434818	LILIANA ALEXANDRA ANDRADE DAZA	41 CM	41 CM	2020-0030
238	10013390	41626543	CLARA INES MORALES DE MONROY	12 PQC	12 PQC	2019-2031
239	10013401	51997434	ILSER JANETH ARGUELLO MARTINEZ	11 PQC	11 PQC	2020-0182
240	10009885	79414567	LUIS EDUARDO MORALES SIERRA	22 PQC	22 PQC	2019-0698
241	10013130	8300595931	SUPERCOMERCIALIZADORA DE TIEND	22 CTO	22 CTO	2019-0647
242	10010439	4898879	EULOGIO RUGELES RODRIGUEZ	17 CM	17 CM	2019-0437
243	10010483	9003368802	AGROPECUARIA SAN FELIPE CARNES SAS	26 CTO	26 CTO	2019-0121
244	10013956	33223804	ROSALBA CASTRILLO CARO	20 CM	20 CMEJE	2019-1178
245	10013960	41644556	HILDA DUARTE AREVALO	10 CM	10 CM	2020-0098
246	10013973	79836520	DERECK RENE CEBALLOS CHALA	10 CM	10 CM	2019-0992
247	10013983	1018436790	JOSE WALTER SILVA DUARTE	17 CM	17 CM	2020-0131
248	10014011	79519112	ALVARO AUGUSTO BERMEO PERDOMO	28 CM	28 CM	2019-1023
249	10007968	51566981	ANA ELSA CARVAJAL ANA	63 CM	63 CM	2017-0570
250	10013028	16693201	EDGAR MANUEL BOLIVAR SILVA	20 CM	20 CM	2019-1222
251	10013761	53154095	SANDRA LILIANA MORENO SANCHEZ	11 PQC	11 PQC	2019-1872
252	10013767	51585824	MARIA GLADYS INFANTE MARTINEZ	49 CM	49 CM	2020-0107
253	10011408	65831730	GLORIA INES CUENCA CAPERA	54 CM	54 CM	2019-0372
254	10013759	79614078	LUIS FERNANDO MARTINEZ CASTILLO	13 PQC	13 PQC	2019-1757
255	10014587	4925240	GUSTAVO ORLANDO SUAREZ BARBOSA	45 PQ	45 PQ	2020-0357
256	10014614	51845824	ELIZABETH SILVA MARTINEZ	30 CM	30 CM	2020-0195
257	10014617	52493203	DIANA MILENA VELASCO PASTRAN	14 PQC	14 PQC	2020-0418
258	10014632	79753431	DARWYN ROLANDO LESMES CIFUENTES	11 CM	11 CM	2020-0211
259	10014648	1022354046	DIEGO ALEXANDER RODRIGUEZ ESCOBAR	10 CM	10 CM	2020-0185
260	10014651	1110478053	CAMILO ANDRES PATIÑO VALBUENA	14 PQC	14 PQC	2020-0419
261	10014452	9003463741	ACTIVA DISEÑOS Y EVENTOS SAS	13 PQC	13 PQC	2020-0118
262	10014477	13249486	ALFREDO SOSA SANCHEZ	59 PQC	59 PQC	2020-0268
263	10014489	52928488	YAQUELINE AVILA ROZO	25 CM	25 CM	2020-0202
264	10014502	80433202	ANTONY ROBERT LOPEZ RODRIGUEZ	45 PQC	45 PQC	2020-0291
265	10013402	52312628	MARTHA JANETH MONTERO RAMOS	54 CM	54 CM	2020-0116
266	10013991	8909228911	LABORATORIOS LIMITADA DE BOGOTA SAS	18 CTO	18 CTO	2020-0078
267	10011776	79278076	LUIS ALBERTO LEON MUÑOZ	24 CM	24 CM	2019-0495

2. Con la suscripción conjunta del presente comunicado, el BANCO CAJA SOCIAL manifiesta expresamente que conoce de mi RENUNCIA y que se da por notificada de la misma, conforme el artículo 76 del C.G.P

3. De acuerdo con lo establecido en el art. 28 numeral 20 de la Ley 1123 de 2007, manifiesto que el BANCO CAJA SOCIAL queda a **PAZ Y SALVO** por concepto de honorarios profesionales respecto de los procesos relacionados con anterioridad.

4. Una vez los diferentes Despachos Judiciales profieran auto mediante el cual se acepte mi renuncia, procederé a enviar escaneada la misma a fin de que repose en sus archivos.

Agradezco la confianza depositada por el BANCO CAJA SOCIAL durante estos años en los que he actuado como apoderada judicial y cualquier inquietud, con gusto será atendida.

Cordialmente,

CLAUDIA C VELASQUEZ CONVERS
C.C. 51'644.135 de Bogota D.C.
T.P. No. 48.067 del C.S.J.

RECIBO Y ME DOY POR ENTERADA:

ADRIANA GUTIERREZ
C. C. No. 55.163.228 de Neiva
Representante Legal BANCO CAJA SOCIAL

República de Colombia

0846 2016

Aa033605803

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 846

OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS. ——————————

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ——————————

****

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045 ——————————

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL ——————————

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: ADRIANA GUTIÉRREZ C.C. 55.163.228

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYA NOTARIA ENCARGADA ES LA DOCTORA AMPARO FONSECA MEJIA, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016) ——————————

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ——————

COMPARECIÓ: OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
TERESA ARANA BERBESI
NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

Notaría 45

afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ——————

5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ——————
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ——————
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar. ——————
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ——————
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ——————
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
TERESA CARVAJAL BERBESI
NOTARIA 45
PROTOCOLO
Notaría 45

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte.

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés.

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
PROTOCOLO Notaría 45
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. ——

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ——

QUINTO: Suscribir contratos de venta de derechos de créditos y cesiones de créditos. ——

SEXTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ——

——— (HASTA AQUI LA MINUTA) ———

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ——

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9°. Decreto 960 de 1970). ——

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ——

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ——

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ——

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
PROTOCOLO
Notaría 43
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
TERESA CARVAJAL BERBESI
NOTARIA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

1845-2016

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 177000519464839 4

Generado el 07 de julio de 2016 a las 17:47:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
TERESA CARVAJAL BERBESI
NOTARIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1770005194648394

Generado el 07 de julio de 2016 a las 17:47:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Néil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 1532587	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectros de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PROTOCOLO NOTARIA 45

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - certificados y documentos del archivo notarial

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
TERESA CARVAJAL BERBESI
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

245

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0846 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
55.163.228
APELLIDOS
GUTIERREZ
NOMBRES
ADRIANA

FECHA DE NACIMIENTO 05-SEP-1970
ALGECIRAS
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ F
ESTATURA G.S.RH SEXO
14-SEP-1990 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

PROTOCOLO
1 Notaría 45

45 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO
TERESA CARVAJAL BERBESI
NOTARIA

S0022450224

República de Colombia

0846 2016

Aa033505807

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 846

OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS.

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

huella índice derecho

OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO

C.C. No. 79.159.909

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA ENCARGADA
BOGOTÁ, D.C.

AMPARO FONSECA MEJIA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

MICBL T-941/2016

PROTOCOLO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
TERESA CARVAJAL BERBESI
NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

25/01/2020

WBH8L2KQ62DQPCGR

SDC22434877B

VIGENCIA DE PODER No. 0605

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.

De Conformidad con lo establecido en el Articulo 91 del Decreto No. 960 de 1.970

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (0846) DEL VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2.016), Compareció OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.159.909,** quien actúa en su condición de representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificada con **NIT.860.007.335-4,** Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **ADRIANA GUTIERREZ,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **55.163.228** de Neiva, en su calidad de Directora de Control procesal **BANCO CAJA SOCIAL S.A**

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**

DADO EN BOGOTÁ D.C., LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020), CON DESTINO AL INTERESADO.

DERECHOS: $ 3,800.00 IVA: $ 722.00, Resolución 1299 del 11 Febrero 2.020

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTA D.C.

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45 17 JUL 2020 NOTARIA (E) CIRCULO DE BOGOTA

TERESA CARVAJAL BERBESI

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C

19 OCT 2020

Ingresa al Despacho Renuncia

. Sírvase proveer

El Secretario ( ):

247

Ingresa al despacho con renuncia.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2019-0926

Conforme a la manifestación que antecede, se acepta la renuncia al poder conferido a la Dra. Claudia C Velásquez Convers como apoderada del extremo demandante.

Por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho. (art. 366 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO 067
Hoy 16 de diciembre de 2020.
La Secretaria
Luisa Fernanda Lozano Linares

jmf

248

PROCESO 11001400301820190092600 TITULARIZADORA

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Jue 4/02/2021 11:09 AM
Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (95 KB)
YAMID ARDILA - DAR TRAMITE AL MEMORIAL.pdf;

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANSA S.A. (CESIONARIA DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.) contra YAMID ARDILA MARIN

Exp.: 11001400301820190092600

ASUNTO: SE SOLICITA DAR TRÁMITE A MEMORIAL

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Me permito manifestar que no se remite este memorial a la parte demandada, toda vez que se refiere a medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

237

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANSA S.A. (CESIONARIA DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.) contra YAMID ARDILA MARIN**

Exp.: **11001400301820190092600**

ASUNTO: **SE SOLICITA DAR TRÁMITE A MEMORIAL**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva dar trámite al memorial radicado el pasado 17 de diciembre, a fin de que se me reconozca como apoderada especial de la demandante y se me remita el Despacho Comisorio para el secuestro del inmueble hipotecado y copia de la liquidación de costas.

Me permito manifestar que no se remite este memorial a la parte demandada, toda vez que se refiere a medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

250

PROCESO 11001400301820190092600 - BANCO CAJA SOCIAL contra YAMID ARDILA MARÍN

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Vie 18/12/2020 8:05 AM
Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (5 MB)
YAMID ARDILA MARÍN- MEMORIAL APORTO PODER.pdf;

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A) contra YAMID ARDILA MARÍN.

EXP.: 11001400301820190092600

ASUNTO: SE APORTA PODER
SE SOLICITA REMISIÓN DEL DESPACHO COMISORIO
SE SOLICITA REMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar que no se remite este memorial a la parte demandada, toda vez que se están solicitando medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá.
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A)** contra **YAMID ARDILA MARÍN.**

Exp.: **11001400301820190092600.**

ASUNTO: **SE APORTA PODER**
SE SOLICITA REMISIÓN DEL DESPACHO COMISORIO
SE SOLICITA REMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.787.172 de Bogotá D. C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aportó el poder especial amplio y suficiente otorgado por la Dra. MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS, domiciliada en Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderada general del BANCO CAJA SOCIAL S.A, en virtud del poder conferido mediante Escritura Pública número 0381 del 31 de marzo de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., documentos que adjunto al presente memorial, entidad que a su vez actúa como apoderada especial de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, tal como consta en el expediente, a fin de que se me reconozca como apoderada especial de la demandante, para continuar y llevar a su terminación el proceso de la referencia.

Por lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva reconocerme personería para actuar en el proceso en los términos y para todos los efectos del poder conferido.

Igualmente, me permito informar las direcciones donde recibo notificaciones judiciales:

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com
- Teléfonos: 2871741, 3204800592 y 3132832046

Igualmente, al Señor Juez comedidamente solicito, de acuerdo con lo establecido en los artículos 111 del C.G.P y 11 del Decreto 806 de 2020, se ordene a la Secretaría del Juzgado la remisión del Despacho Comisorio para el secuestro del inmueble hipotecado decretado en auto del 10 de marzo del 2020, a la dirección electrónica de la suscrita para proceder con su trámite.

Así mismo, ruego a su Señoría, remitir copia de la liquidación de costas aprobada en auto del pasado 15 de diciembre, toda vez que desconocemos el valor.

Me permito manifestar que no se remite este memorial a la parte demandada, toda vez que se están solicitando medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá.
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegarna.com

252

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO CAJA SOCIAL S. A.),** contra **YAMID ARDILA MARIN**

RAD.: **11001400301820190092600**

ASUNTO: PODER ESPECIAL

MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada, Caldas, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO CAJA SOCIAL S.A**, en virtud del poder conferido mediante **Escritura Pública número 0381 del 31 de marzo de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.,** por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en los documentos que se adjuntan, entidad que a su vez actúa como apoderada especial de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS**, en desarrollo del poder concedido mediante Escritura Pública No. 1.869 del 20 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 9 de Bogotá D. C., por el Doctor Oscar Eduardo Gómez Colmenares, en su calidad de Representante Legal Suplente, la cual obra en el expediente, al Señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.787.172 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.),** continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** contra **YAMID ARDILA MARÍN,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 13.617.846, con domicilio en Bogotá D.C., para el cobro de las obligaciones contenidas en el pagaré número **185200016763,** haciendo efectiva la garantía hipotecaria constituida mediante Escritura Pública 1610 del 17 de mayo de 2016 otorgado en la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., sobre el inmueble identificado con el **F.M.I. 50S-428155** con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, la apoderada puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega del mismo a su nombre, ni cobrarlo; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al Señor Juez, que la dirección electrónica de la apoderada es abogados@aslegama.com y que la entidad demandante recibirá notificaciones en los siguientes correos electrónicos: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co y miramirez@fundaciongruposocial.co, este último de Martha Isabel Ramírez Ostos apoderada general.

Del Señor Juez,

MARTHA ISABEL RAMÍREZ OSTOS
C.C. 24.716.896 de La Dorada, Caldas.

Acepto,

JANNETHE R. GALAVÍS R
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 noviembre de 2016.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima de servicios técnicos y administrativos de nacionalidad colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 2989 Julio 13 de 2001 de la notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , constituida bajo la denominación CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A. SOCIEDAD TITULARIZADORA.

Escritura Pública 3264 Julio 25 de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

Escritura Pública 1915 Octubre 5 de 2001 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública 2036 Noviembre 11 de 2005 de la Notaría 90 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Resolución S.F.C. 2419 Diciembre 20 de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la escisión de la Titularizadora Colombiana S.A. y como consecuencia de dicha escisión la constitución de Multiactivos S.A., -Stanh, sociedad titularizadora de activos no hipotecarios, en adelante Multiactivos.

Escritura Pública 1693 Octubre 22 de 2015 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima, de servicios técnicos y administrativos, de nacionalidad colombiana que se regirá por las Leyes 546 de 1999, 1328 de 2009, 1753 de 2015, el Decreto 2555 de 2010 y por las normas que los modifiquen, complementen, adicionene y/o reglamenten. , modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

REPRESENTACION LEGAL: REPRESENTANTES LEGALES Y SUPLENTES. La sociedad tendrá un presidente que será su Representante Legal elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. El Presidente será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, dentro de las normas de los estatutos y reglamentos y las que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. Corresponde al presidente de la sociedad, o a quien haga sus veces: a) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar a la sociedad en determinados actos; c) cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos sociales y responder por los mismos; d) nombrar y

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Código 600-1

remover a todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) dirigir y controlar personalmente a todos los empleados a que se refiere el literal anterior; f) presentar anualmente a la Asamblea General una memoria sobre la marcha de la sociedad y presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva todos los informes que se requieran; en particular, el presidente de la compañía se obliga a presentar a la Junta Directiva informes trimestrales y anuales sobre el desarrollo de los negocios adelantados por la compañía, el desempeño de las inversiones, las garantías otorgadas y los resultados financieros de la compañía y cualquier otro informe o información que la Junta Directiva pueda solicitar de tiempo en tiempo; g) cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. Será función del Presidente la implementación de (i) los programas de información a los inversionistas, (ii) los mecanismos que permitan la adecuada atención de sus intereses y la designación de los funcionarios encargados de tal labor, y (iii) el sistema de atención de las reclamaciones que formulen los inversionistas respecto del cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno. h) celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no sean de competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Junta Directiva, y cuya cuantía no exceda el límite que le fije la Junta Directiva. (E.P. 1693 del 22/octubre/2015 Not. 15 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal Fecha de inicio del cargo: 23/12/2003	CC - 10235220	Presidente
Adriana Martínez A Fecha de inicio del cargo: 14/06/2018	CC - 51831659	Primer Suplente del Presidente
Ricardo Molano León Fecha de inicio del cargo: 23/04/2015	CC - 79784487	Segundo Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019068559-000 del día 17 de mayo de 2019, que con documento del 1 de abril de 2019 renunció al cargo de Segundo Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 203 del 11 de abril de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Código 600-1

De conformidad con la información que reposa en la base de datos de esta Superintendencia el señor OSCAR ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ COLMENARES identificado con cédula de ciudadanía No. 80411309 figura como Representante Legal Suplente desde el 28 de septiembre de 2001 al 29 de enero de 2014 de la citada sociedad.

Bogotá D.C., jueves 24 de septiembre de 2020

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 15:05:21
Recibo No. AB20003558
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200035586273E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Nit: 860.007.335-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01009915
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2000
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 4 de febrero de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ak 7 # 77 - 65.
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Teléfono comercial 1: 3138000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ak 7 # 77 - 65 P 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Teléfono para notificación 1: 3138000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

gnature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 15:05:21
Recibo No. AB20003558
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200035586273E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: (131). Soacha (1)

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura pública No. 3188 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. Del 27 de junio de 2005, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por el de: BCSC S. A. Y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 456 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 15 de abril de 2014, inscrita el 30 de abril de 2014 bajo el número 01830772 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BCSC S. A. Y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL por el de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 3833 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. Del 13 de septiembre de 2017, inscrita el 15 de septiembre de 2017 bajo el número 02259782 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA, por el de: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Por Escritura Pública No. 0003080 del 30 de diciembre de 1992 de Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 1992, con el No. 00361882 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CAJA SOCIAL a BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.

Por Escritura Pública No. 456 del 15 de abril de 2014 de Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de

2014, con el No. 01830772 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL a BANCO CAJA SOCIAL S.A Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

Por Escritura Pública No. 3833 del 13 de septiembre de 2017 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2017, con el No. 02259782 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA a BANCO CAJA SOCIAL S.A..

Que por E.P. No. 3080 Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 30 de diciembre de 1.991, inscrita el 9 de abril de 1.992 bajo el número 361.882 del libro IX, se aprobó la conversión de la caja social de ahorros en banco bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 00091 del 20 de enero del año 2000 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, inscrita el 21 de enero del año 2000 bajo el número 00713156 del libro IX, la sociedad se transformó a sociedad Anónima bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S A pero podrá utilizar simplemente el nombre BANCO CAJA SOCIAL S.A.-

Que por Escritura Pública No. 02386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de Santafé de Bogotá, inscrita el 30 de agosto de 1999 bajo el número 00694064 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió a la sociedad LEASING COLMENA S. A. Compañía de financiamiento comercial, por adquisición del 100 % de sus acciones.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad banco colmena la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 2826 del 17 de agosto de 2017, inscrito el 22 de agosto de 2017 bajo el No. 00162425 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, comunicó que en el proceso ordinario No.

76001310300420117-00164-00 de: RCS PROMOCIONES LTDA - sociedad de comercialización internacional contra: BANCO CAJA SOCIAL S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de diciembre de 2099.

OBJETO SOCIAL

El banco tiene por objeto la celebración y ejecución de todas las operaciones, actos y contratos propios de los establecimientos bancarios, con sujeción a las disposiciones legales que sobre la materia rijan en Colombia y en especial, el Artículo 7 del Decreto 663 de 1993, o las normas que en el futuro lo modifiquen, aclaren, complementen o adicionen, así como a las que rijan en los países respectivos donde establezca sucursales, filiales, agencias u oficinas de representación. En desarrollo de su objeto, podrá efectuar y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice en el país o en el extranjero; adquirir toda clase de bienes que sean necesarios para la cabal ejecución de sus operaciones, así como enajenarlos y gravarlos y, en general, podrá realizar todos los actos relacionados con su objeto y los que tenga por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven de su existencia y actividad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $205.000.000.000,00
No. de acciones	: 205.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $204.677.660.000,00
No. de acciones : 204.677.660,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $204.677.660.000,00
No. de acciones : 204.677.660,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Villar Borrero Eduardo	C.C. No. 000000019227887
Segundo Renglon	Angel Reyes Eduardo	C.C. No. 000000019092223
Tercer Renglon	Gomez Villegas Juan Carlos	C.C. No. 000000079783753
Cuarto Renglon	Barclay Kathleen Collins	P.P. No. 000000548407866
Quinto Renglon	Jaramillo Arteaga Alberto	C.C. No. 000000008277578
Sexto Renglon	Stella Leal Lina Constanza	C.C. No. 000000063350060
Septimo Renglon	Carrizosa De La Torre Alvaro	C.C. No. 000000080418279

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Calderon Cuello Juan Manuel	C.C. No. 000000080423058
Segundo Renglon	Acosta Fonseca Maria Andrea	C.C. No. 000000052516332
Tercer Renglon	Londono Borda Andres	C.C. No. 000000079153632

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 15:05:21
Recibo No. AB20003558
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200035586273E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Florez Guzman Juan Gonzalo	P.P. No. 000000000148800
Quinto Renglon	Molinares Garcia Ariamna	C.C. No. 000000049768944
Sexto Renglon	Nariño Alcocer Juan Camilo	C.C. No. 000000079784278
Septimo Renglon	Robledo Quijano Fernando	C.C. No. 000000079146578

Mediante Acta No. 073 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2018 con el No. 02354118 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Villar Borrero Eduardo	C.C. No. 000000019227887
Segundo Renglon	Angel Reyes Eduardo	C.C. No. 000000019092223
Tercer Renglon	Gomez Villegas Juan Carlos	C.C. No. 000000079783753
Cuarto Renglon	Barclay Kathleen Collins	P.P. No. 000000548407866
Quinto Renglon	Jaramillo Arteaga Alberto	C.C. No. 000000008277578
Sexto Renglon	Stella Leal Lina Constanza	C.C. No. 000000063350060

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Calderon Cuello Juan Manuel	C.C. No. 000000080423058
Segundo Renglon	Acosta Fonseca Maria Andrea	C.C. No. 000000052516332

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 15:05:21
Recibo No. AB20003558
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200035586273E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Londono Borda Andres	C.C. No. 000000079153632
Cuarto Renglon	Florez Guzman Juan Gonzalo	P.P. No. 000000000148800
Quinto Renglon	Molinares Garcia Ariamna	C.C. No. 000000049768944
Sexto Renglon	Nariño Alcocer Juan Camilo	C.C. No. 000000079784278
Septimo Renglon	Robledo Quijano Fernando	C.C. No. 000000079146578

Mediante Acta No. 74 del 30 de octubre de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de mayo de 2019 con el No. 02463974 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Carrizosa De La Torre Alvaro	C.C. No. 000000080418279

REVISORES FISCALES

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 5 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2018 con el No. 02354006 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Olave Angel Juan Carlos	C.C. No. 000000079538598 T.P. No. 78983-T

Mediante Acta No. 073 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2018 con el No. 02354119 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 15:05:21
Recibo No. AB20003558
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200035586273E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Mediante Documento Privado No. sin num del 23 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2019 con el No. 02520662 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Perdomo Cordoba Alejandro	C.C. No. 000000080201300

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1908 del 03 de mayo de 2006 la Notaría cuarenta y dos de Bogotá D.C., inscrita el 22 de noviembre de 2007 bajo el No. 00012811 del libro V, compareció: Eulalia Arboleda de Montes, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de presidente y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante resolución no, siete (7) del catorce (14) de febrero de mil novecientos treinta y uno (1931) proferida por el ministerio de gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución doscientos cuarenta y dos (242) del once (11) de mayo de mil novecientos treinta y dos (1932) expedida por la superintendencia bancaria, prorrogada mediante resolución dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) del veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa (1990), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo: Primero: Que actuando en la calidad indicada confiere poder general, amplio y suficiente a Liliana María del Pilar Torres Naged, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.636.533 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de BCSC S.A., suscriba las declaraciones de impuesto a que haya lugar respecto, de los bienes muebles e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 15:05:21
Recibo No. AB20003558
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200035586273E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inmuebles de que es propietario BCSC S.A.., y que no haya recibido la entidad en dación en pago o remate. Segundo: Que el presente poder confiere la facultad para firmar las renovaciones de las matrículas mercantiles de cámara de comercio de las redes de oficinas de la entidad. Tercero: Que el presente poder confiere la facultad para adelantar cualquier tipo de trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A.., en todos los asuntos relacionados con los bienes a los que se refiere el numeral primero de este poder ante cualquier entidad de carácter público o privado. Cuarto: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3760 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2008, inscrita el 26 de enero de 2009 bajo el No. 15062 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Popayán (Cauca), en su calidad de presidente y representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere general, amplio y suficiente, a Liliana Torres Naged, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.636.533 de Bogotá, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de servicios administrativos de BCSC S.A.,/para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A. Celebre los siguientes actos atinentes al ordinario giro administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de BCSC S.A. Cuantía no supere la suma equivalente en pesos a mil doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las sedes u oficinas de BCSC S.A.., o para el establecimiento de cajeros automáticos. 3. Firmar las órdenes de compra y órdenes de servicio que expida BCSC S.A.4. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que es propietario BCSC S.A.5. Firmar los formularios y las renovaciones de las matrículas mercantiles de las redes de oficinas de la entidad ante las cámaras de comercio de todo el territorio nacional, así como los documentos para el Registro de avisos comerciales y para atender o afectar las citaciones o requerimientos que de ellos dependan. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A. En todos los asuntos relacionados con los bienes y oficinas a los que se refiere el

numeral quinto y cuarto ante cualquier entidad de carácter público o privado., segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0012 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 08 de enero de 2009, inscrita el 02 de febrero de 2009 bajo el No. 15094 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes identificado con cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erney Leonardo Contreras González; mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.451.735 de Bogotá, para que represente los intereses de BCSC S.A. En toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temas de naturaleza tributaria y para que celebre en interés BCSC S.A. Todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temas tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de BCSC S.A.., conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad notificarse, conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presenta formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, distrital o municipal; terminar anticipadamente procesos de la vía gubernativa y en general adelanta toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 1757 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 02 de julio de 2009, inscrita el 08 de julio de 2009 bajo el No. 16289 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Popayán (Cauca) en su calidad de presidente y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Jaimes Jaimes,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 15:05:21
Recibo No. AB20003558
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200035586273E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificado con cédula ciudadanía No. 79.292.300 de Bogotá D.C., para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A.., celebre todos los contratos atinentes al ordinario giro de la entidad, que deban ejecutarse en cualquier ciudad del país, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a dos mil ochocientos (2.800) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 2927 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 04 de noviembre de 2009, inscrita el 02 de marzo de 2010 bajo el No. 17309 del libro V, compareció Julio Enrique Sanz Galindo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.970.186 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de distribución y ventas y por lo tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Eduardo Baquero Perdomo identificado con cédula ciudadanía No. 80.420.898 de Bogotá D.C., para que en nombre representación de BCSC S.A..: 1) Retire en representación del BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.., los bienes muebles y enseres dados en prenda. 2) Otorgue poderes tanto a los abogados internos como externos par efectuar diligencias de retiro de bienes muebles y enseres constituidos en prenda a favor del BANCO CAJA SOCIAL microfinanzas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 01379 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2010, inscrita el 18 de junio de 2010 bajo el No. 00017779 del libro V, compareció Gabriel Jose Nieto Moyano identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.810 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de riesgo y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Rivera Leguizamo identificado con cédula ciudadanía No. 36.184.883 de Neiva, y tarjeta profesional No. 112.614 del c. S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico Bogotá para que en nombre y representación del BCSC S.A.., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BCSC S.A. En las actuaciones policivas, administrativas o i judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de

1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BCSC S.A. Sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BCSC S.A. Ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los i títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BCSC S.A.., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BCSC S.A. Sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, proceso concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, n. Relación con los procesos en los que sea parte el BCSC S.A.9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BCSC S.A.10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BCSC S.A. En garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. 11. Representar a BCSC S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelante n. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de el los puedan derivarse. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN,

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520
j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Hoy 26 DE ABRIL DEL 2021 ingresa el presente asunto al Despacho informando:

1. _____La parte demandante dentro del término legal conferido en el artículo 90 del Código General del Proceso, SUBSANO LA DEMANDA-
2._____ Con el anterior escrito.
3._____ Venció el anterior termino en silencio.
4._____Notificación por aviso, sin contestar la demanda.
5._____El presente asunto ingresa para seguir adelante la ejecución.
6._____Se surtió trámite de avisto que trata articulo 597 C.G.P.
7._____Se allega poder.
8._____Con la anterior solicitud.
9._____Se presenta renuncia.
10_____Se notifican personalmente, sin allegar contestación dentro del término legal.
11._____Se notifican personalmente, allegando contestación dentro del término conferido.
13._____Dar aplicación al artículo 443 del C.G.P.
12._____Requerir en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.
13._____La anterior providencia se encuentra ejecutoriada.
14._____Solicitud de amparo de pobreza.
15._____Solicitud de medida cautelar.
16._____Aceptación cargo secuestre.
17._____Solicitud de terminación del proceso.
18._____Solicitud de levantamiento de medida.
19._____Fijación de valla articulo 375 C.G.P. en el registro.
20._____Con la anterior liquidación de crédito.
21._____Para proferir sentencia.
22._____Solicitud de emplazamiento.
23._____Para aclaración y/o corrección.
24._____Se aporta fotografías de valla.
25._____se allega cesión y/o subrogación de crédito.
26._____ con la anterior respuesta.
27._____Decretar la terminación por desistimiento tácito.
28._____Señalar fecha para audiencia y /o diligencia.
29._____Continuar con el trámite del proceso.
30._____Inscripción de la medida cautelar.
31._____Allegan publicaciones de emplazamiento.
32._____Sin dar cumplimiento al auto anterior.
33._____Vencio traslado de recurso de reposición finalizando el _____.
34._____Fijacion de registro de emplazados efectiva, sin pronunciamiento alguno.
35._____ Descorren el traslado conferido dentro del término legal finalizando el _____.

OBSERVACIONES:_____

_____

Su señoría sírvase a proveer.

LUISA FERNANDA LOZANO
Secretaria.

Se deja constancia que desde el 16 DE MARZO DE 2.020 hasta el 30 DE JUNIO DE 2020 NO CORRIERON TERMINOS, debido al confinamiento producto del COVID-19, hecho de público conocimiento.

261

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Bogotá D. C., quince de junio de dos mil veintiuno

RADICACIÓN No. 2019-00926

En atención a la solicitud que antecede se reconoce personería a la Dra. JANNETHE R. GALVIS R. como apoderada de la parte actora.

Por Secretaría remítase las copas y documentos solicitados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO NO.042 **hoy 16 de junio de 2021**

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF

Firmado Por:

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87c55857938cf34aaf04b3259cb092ca36611c490cd56c12ddb3b481d3985fa0**
Documento generado en 15/06/2021 05:19:59 p. m.

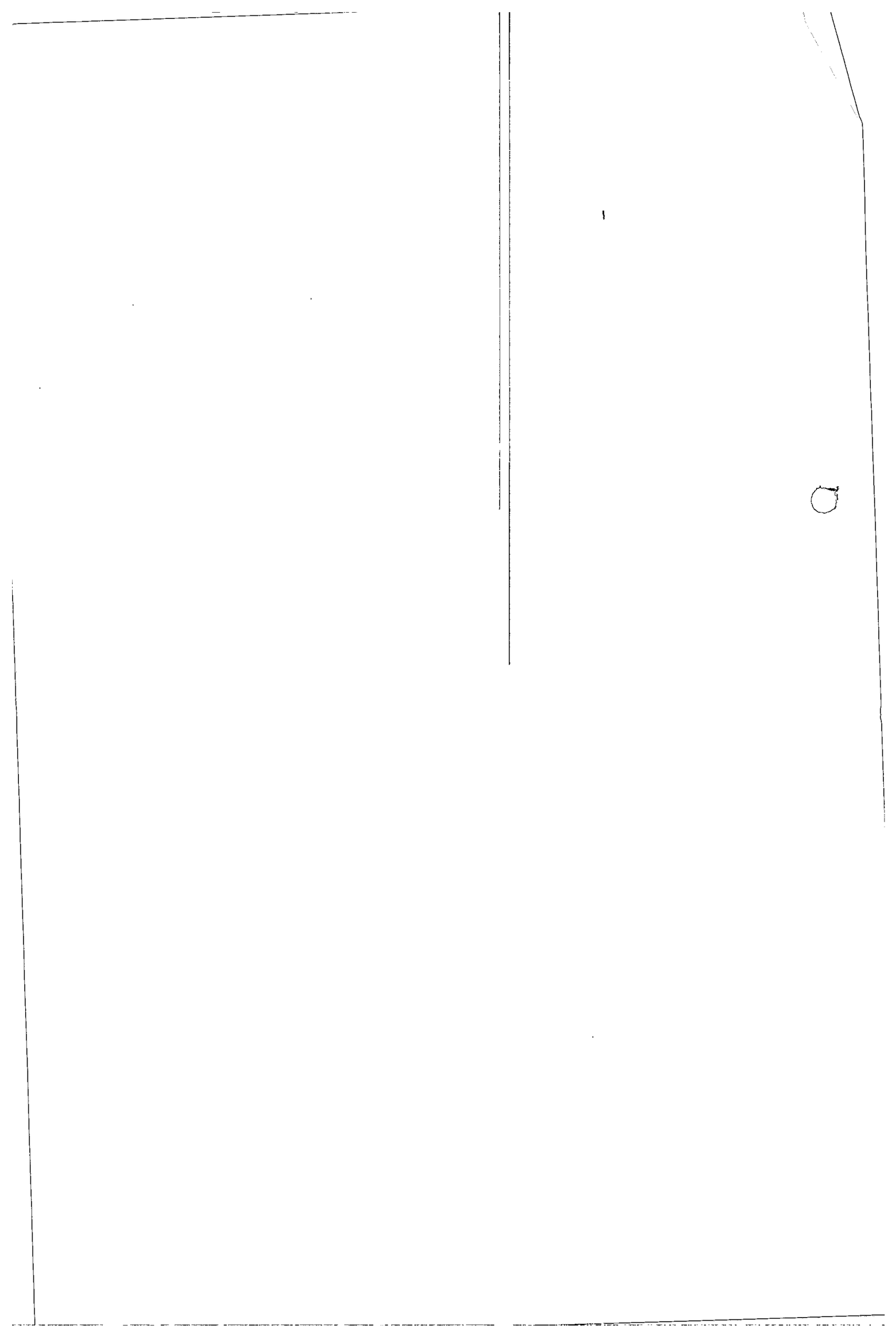

2

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **105375**

Respetado doctor
JACQUELINE VILLAZON MORENO
DIRECCION Calle 72 #102-29
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 018 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
[redacted] No. de Proceso: **11001400301820190092600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 7**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

Fecha de designación: **viernes, 18 de junio de 2021 11:50:08 a. m.**
En el proceso No: **11001400301820190092600**

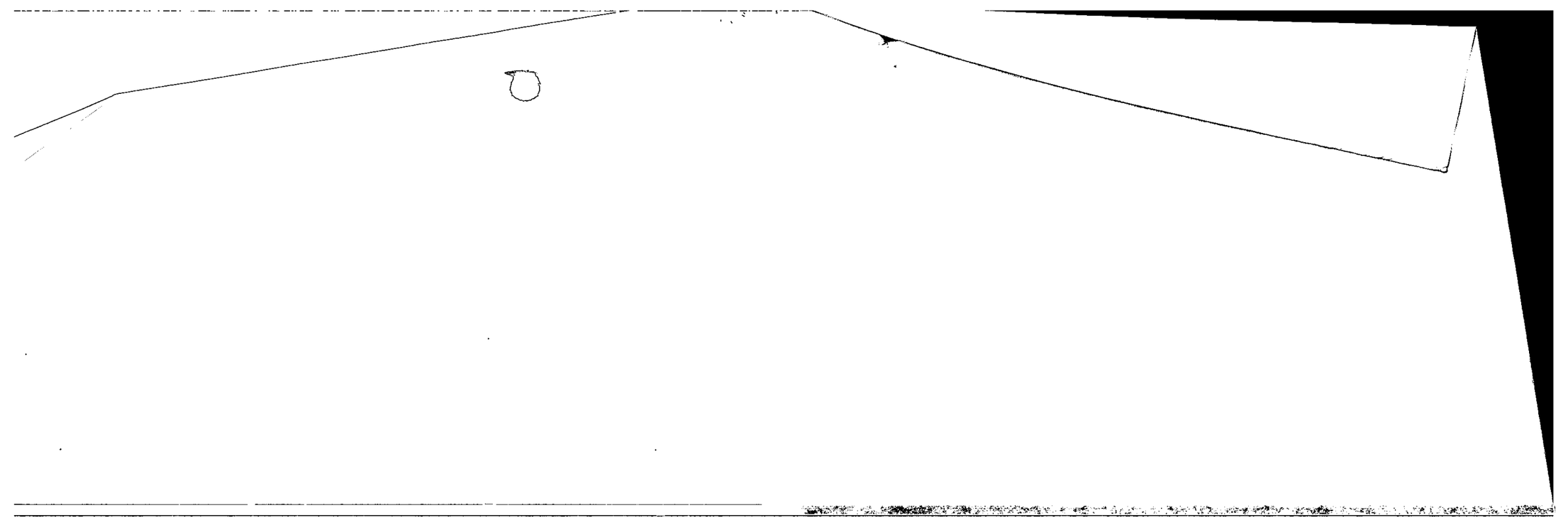

263

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520
j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 042

EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER AL:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL Nº 110014003018 **2019 00926** 00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT: 830.089.530-6 en calidad de endosatario del BANCO CAJA SOCIAL contra YAMID ARDILA MARIN C.C. 13.617.846 mediante auto de 10 de marzo del año 2020, se dispuso comisionarle con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-428155**, el cual se encuentra ubicado en la KR 80 G No. 49 A 12 Sur (dirección catastral).

INSERTOS

1. Copia de la providencia calendada 10 de marzo del año 2020 y del acta de designación del auxiliar de la justicia.

2. JACQUELINE VILLAZON MORENO en calidad de Auxiliar de la Justicia en el cargo de Secuestre, con dirección Calle 72 No. 102-29, a quien se le señalan como honorarios provisionales la suma de $250.000 M/cte., los cuales deben ser asumidos por la parte demandante.

3. La parte demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT: 830.089.530-6 en calidad de endosatario del BANCO CAJA SOCIAL recibe notificaciones a través de su representante legal en la Carrera 7 No. 77-65 de esta ciudad y/o en el correo electrónico notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com. Su apoderada judicial JANNETHE R. GALVIS R. C.C. 41.787.172 T.P. 35.821 recibe notificaciones en la dirección electrónica abogados@aslegama.com.

4. La parte demandada: YAMID ARDILA MARIN C.C. 13.617.846 recibirá notificaciones en la carrera 80G No. 49 A – 12 sur de esta ciudad.

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

SE SOLICITA RESPONDER EL PRESENTE OFICIO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO ELECTRONICO DE ESTA SEDE JUDICIAL j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Se advierte que el presente oficio se emite en los términos del DECRETO LEGISLATIVO 806 de 2020 en su inciso 2° del artículo 11 que dispone *"Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial"* .

Atentamente,

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
Secretaria

República de Colombia
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

9-08-21. Autorizada parte actora Ana María cortes CC 52076649

264

RE: PROCESO 11001400301820190092600 TITULARIZADORA contra YAMID ARDILA MARÍN

Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 22/07/2021 19:44
Para: Elizabeth Paola Saez Ruiz <esaezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>

1 archivos adjuntos (77 KB)
YAMID ARDILA-MEMORIAL SOLICITUD REMITIR D.C. A CORREO.pdf;

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 de Bogotá D.C. – Telefax (1)284 5520
J18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ELIZABETH PAOLA SÁEZ RUIZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Remito para su conocimiento y correspondiente tramite de envio de lo solictado

NOTA: El presente correo es enviado por SAYURI LESMES -Escribiente previa autorización de la secretaria de este Juzgado.

NOTA:
En caso de que se pretenda radicar algún memorial o escrito, tener en cuenta las siguientes recomendaciones: **1)** debe ser remitido en un formato que permita descargar, preferiblemente en formato PDF, **2)** Determinar el proceso al que se dirige el escrito, número del expediente, partes del proceso, calidad en la que se actúa, y dirigido a esta sede judicial **3)** verificar que el proceso en efecto se encuentre cursando en esta sede judicial y la denominación.

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos, los mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos dentro del horario de 8 a.m. a 5 p.m., los demás se entenderán radicados al día siguiente hábil.

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Enviado: jueves, 22 de julio de 2021 1:37 p. m.
Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO 11001400301820190092600 TITULARIZADORA contra YAMID ARDILA MARÍN

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

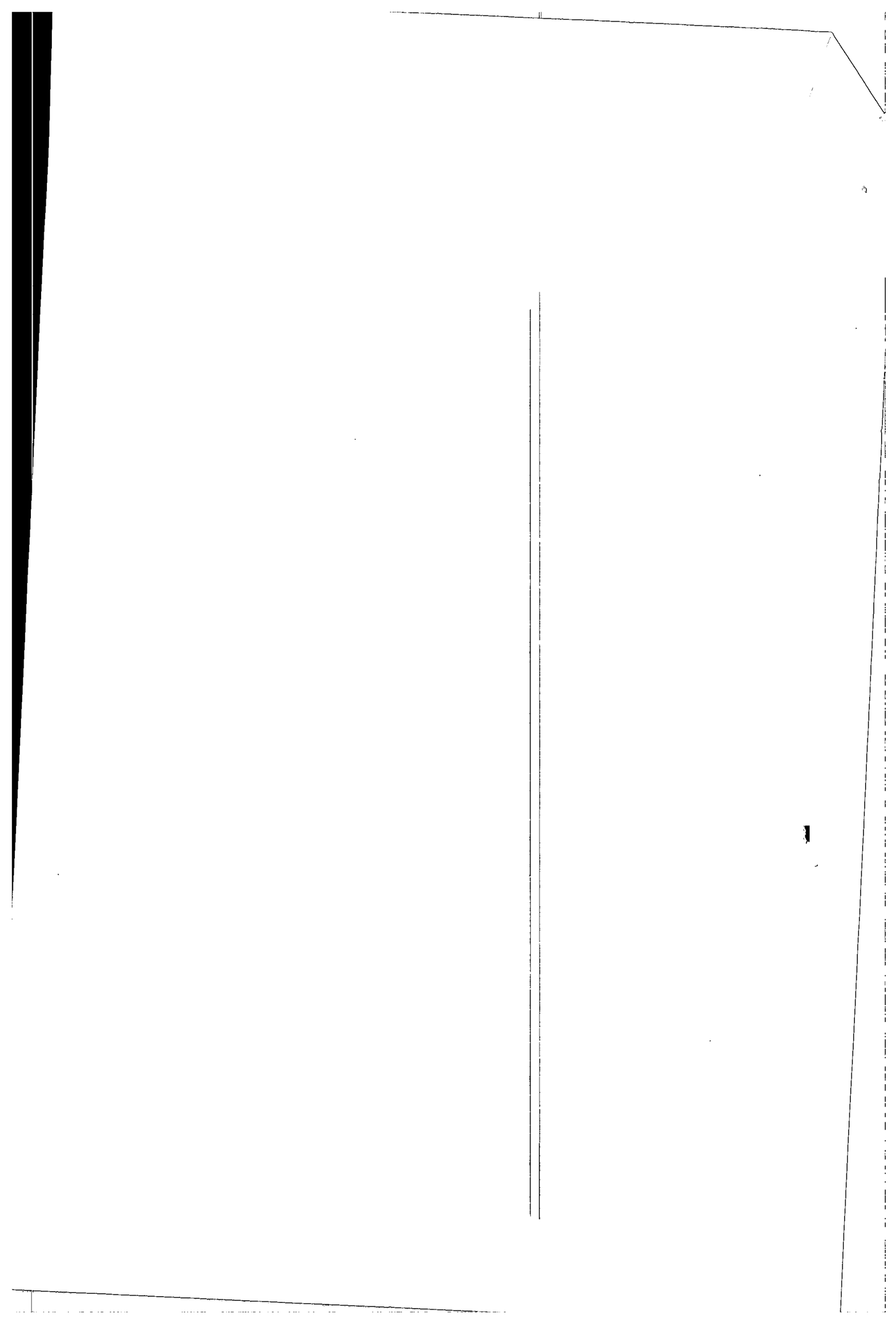

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A) contra YAMID ARDILA MARÍN.

Exp.: 11001400301820190092600.

ASUNTO. SE SOLICITA REMISIÓN DEL DESPACHO COMISORIO POR CORREO ELECTRÓNICO

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Me permito manifestar que no se remite este memorial a la parte demandada, toda vez que se refiere a medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

266

AUTORIZACION PROCESO 20119-926 PIEZAS PROCESALES SOLICTADAS

Asesores Legales Gama (Abogado 5) <abogados@aslegama.com>
Lun 9/08/2021 9:56 AM
Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (23 KB)
YAMID ARDILA AUTORIZACION EXPRESA.pdf;

Señor

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A) contra YAMID ARDILA MARÍN.

Exp.: 11001400301820190092600.

ASUNTO. AUTORIZACION

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, la autorizacion expresa a la señora ANA MARÍA CORTES BELTRAN, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 52.076.649, para que revise y retire los documentos que correspondan al proceso de la referencia..

Cordialmente

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J

De: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 5 de agosto de 2021 8:18 p. m.
Para: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>
Asunto: RE: REF: PROCESO 20119-926 PIEZAS PROCESALES SOLICTADAS

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 de Bogotá D.C. – Telefax (1)284 5520

J18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reciba un cordial saludo,

Se remite autorizacion de ingreso a esta sede judicial.

Atentamente,

Gustavo Adolfo Barragan Martinez
Asistente Judicial

NOTA:
En caso de que se pretenda radicar algún memorial o escrito, tener en cuenta las siguientes recomendaciones: **1)** debe ser remitido en un formato que permita descargar, preferiblemente en formato PDF, **2)** Determinar el proceso al que se dirige el escrito, número del expediente, partes del proceso, calidad en la que se actúa, y dirigido a esta sede judicial **3)** verificar que el proceso en efecto se encuentre cursando en esta sede judicial y la denominación.

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos, los mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos dentro del horario de 8 a.m. a 5 p.m., los demás se entenderán radicados al día siguiente hábil.

Me permito informar que los escritos que se encuentren dirigidos para los procesos que cursan en esta sede judicial, son registrados en el siglo XXI (puede consultar a traves de la pagina de la rama judicial), en caso que no visualice su escrito mediante repceción de memorial, por favor indicar mediante correo electronico para verificar.

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Enviado: miércoles, 16 de junio de 2021 5:58 p. m.
Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: REF: PROCESO 20119-926 PIEZAS PROCESALES SOLICTADAS

Muchas gracias,

Jannethe R. Galavís R.
Gerente
Asesores Legales Gama S.A.S.
PBX: +57(1) 287-1741
Cel: +57 320-480-0592
CL 30A 6-22, Of. 402
Bogotá D.C., Colombia

El mié, 16 de jun. de 2021 a la(s) 08:57, Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

> República de Colombia
>
> Rama Judicial del Poder Público
>
> **JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
>
> Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 de Bogotá D.C. – Telefax (1)284 5520
>
> **J18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

267

Cordial saludo,

En atencion a su solicitud, se remite copia en formato PDF de la liquidacion de costas solicitada.

Respecto al despacho comisorio, se procedera a la elaboracion y firma del mismo, se remitira inmediatamente por este mismo medio.

Atentamente;

Gustavo Adolfo Barragan Martinez

Asistente Judicial

Este correo se envia previa autorizacion de la Secretaria del Juzgado.

NOTA:

En caso de que se pretenda radicar algún memorial o escrito, tener en cuenta las siguientes recomendaciones: **1)** debe ser remitido en un formato que permita descargar, preferiblemente en formato PDF, **2)** Determinar el proceso al que se dirige el escrito, número del expediente, partes del proceso, calidad en la que se actúa, y dirigido a esta sede judicial **3)** verificar que el proceso en efecto se encuentre cursando en esta sede judicial y la denominación.

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos, los mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos dentro del horario de 8 a.m. a 5 p.m., los demás se entenderán radicados al día siguiente hábil.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

268

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A)** contra **YAMID ARDILA MARÍN.**

Exp.: **11001400301820190092600.**

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

JANNETHE R. GALAVÍS R, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que autorizo **a ANA MARÍA CORTES BELTRAN,** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 52.076.649, para que revise y retire los documentos que correspondan al proceso de la referencia.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfono 3204800592 - 3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

269

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520
j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2021

En la fecha se deja constancia que consultada la cuenta de este Despacho en el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario **NO SE ENCONTRARON TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL** asociados al número de identificación de las partes dentro del presente proceso.

ELIZABETH PAOLA SÁEZ RUÍZ
Escribiente

270

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	6- Agost. 2021

OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	18 cm

JUZGADO DE ORIGEN	18cm

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	1	8	2	0	1	9	0	0	9	2	6	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Titularizadora
DEMANDADO	Hamid Ardila Marin

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE			
pagaré # 185200016763	1	MINIMA	
escritura # 1610	1	MENOR	✓

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	265	/		CUADERNO 5			
CUADERNO 2		/		CUADERNO 6			
CUADERNO 3	/			CUADERNO 7			
CUADERNO4	/			CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		✓
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		✓
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		✓
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		✓
La liquidación de costas esta en firme.	✓	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.	✓	

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO
	✓	

REVISADO POR:

Johana Hernandez Gonzalez

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

271

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 19/ago./2021

Página 1

11001400301820190092600

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CD. DESP 019
SECUENCIA: 12059
FECHA DE REPARTO 19/agosto/2021 11:12:08a.m.

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
13617846	YAMID ARDILA MARIN		DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

018-2019-00926-00- J. 19 C.M.E.S

11001400301820190092600

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 11/03/21

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

BOLETA DE REPARTO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	18 P (casa)	JUZGADO DE ORIGEN	18 P (casa)

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4																0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	
DEMANDADO	

TÍTULO VALOR		CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE				
Pagaré 7099794985 03			MINIMA	
			MENOR	

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1				CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							